



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 3 16561 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se publica el listado provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10 16408 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para desarrollo de un programa Pluriregional de lucha contra la discriminación.
- 13 16407 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, AFES, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 16 16306 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.
- 19 16307 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.
- 21 16405 Resolución de 15-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Amarradores y Boteros.- Exp. 33/04.
- 38 16308 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 20 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).
- 40 16406 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.
- 44 16419 Relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 52 16313 Resolución de 9-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera.- Exp. 17/02.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 55 16373 Orden de 20 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se convocan becas en materia de Economía, Estadística, Informática y Formación Profesional, en la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 59 16558 Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2005.
- 59 16559 Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2005.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 60 16430 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual número 115 del Plan General de Ordenación Urbana, en la dársena de Escombreras, del término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 62 16428 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto relativo a una modificación de industria, cargadero de cisternas e instalación de mezcla de gasolina y etanol, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A.
- 62 16429 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de ampliación de Industria Química para plantas de tico e hidrogenación, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

- 64 16416 Notificación a deudores.
65 16294 Anuncio de adjudicación. Número de Expediente:
CT.04.OB.NE.299
65 16418 Notificación a los interesados.
66 16365 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica a personas mayores nº
Expte 112/04 a nombre de doña Ignacia Ortuño Hernández.
66 16361 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 916/04, a nombre de don Braulio Moreno Pañuelo.
67 16362 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 526/04, a nombre de doña Isabel Martínez García.
67 16363 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 822/04, a nombre de doña Carmen García Montoya.
67 16364 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 1.601/04, a nombre de don Cosme Martínez Puertas.
68 16417 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 121/04, a nombre de doña Concepción Parra Caballero.
68 16409 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 1.314/04, a nombre de don José Martínez Jorge.
68 16410 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 2.170/04, a nombre de doña Josefa Romera Reinaldos.
69 16412 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 1.916/04, a nombre de don Tomás Rodríguez Gallego.
69 16415 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 2.059/04, a nombre de doña Antonia Hernández Giménez.
70 16411 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 1.997/04, a nombre de doña Josefa Caballero Ruiz.
70 16360 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, núme-
ro expediente 650/04, a nombre de doña Antonia Rubio Faura
70 16413 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del
I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica a personas mayores nº.
Expte 1.8822/04 a nombre de don Pedro Segura Tudela.
71 16366 Notificación a interesados

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 73 16299 Notificación de resolución por edicto. Expediente número
3C03PS0047.
73 16300 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y
Minas de cancelación del permiso de investigación nombrado «Previ-
sión» N.º 21.256 en término municipal de Ricote (Murcia) cuyo titular
es don José Pérez Plaza.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 73 16298 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores
en materia de transportes.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda**Tribunal Económico-Administrativo Regional de
Murcia**

- 76 16295 Relación de interesados en reclamaciones económico-admini-
strativas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 76 16704 Notificación de actos administrativos.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 116 16286 Anuncio licitación de obras.

Cartagena

- 116 16288 Nombramientos de funcionarios de carácter eventual, con
especificación de sus retribuciones brutas anuales.

Lorca

- 116 16285 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la
Unidad de Actuación 64 del P.G.M.O. de Lorca.
117 16282 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la
unidad de única del PERI San Cristóbal del P.G.M.O. de Lorca.
117 16283 Aprobación definitiva del proyecto de separata del proyecto
refundido de urbanización de la U.A. 10.1.1. del P.G.M.O. de Lorca.
118 16284 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A.
Única Los Jopos S3-R.

Los Alcázares

- 118 16281 Negociado licencia de apertura de establecimientos.

Molina de Segura

- 118 16072 Notificación a contribuyentes.

Murcia

- 119 16289 Construcción de vivienda unifamiliar en Carril de la Romera,
en La Alberca, en Murcia. Expediente: 5900/2004.
119 16279 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de
modificación puntual n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana de
Murcia: cambio de calificación urbanística de parte de terrenos sitos
en Carril de La Terraza (de RJ a RD1), en Patiño.
119 16291 Concesión de subvenciones a los Institutos de Enseñanza
Secundaria del municipio de Murcia.

V. Otras disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes Fuentes del Marqués,
Caravaca de la Cruz**

- 120 16280 Convocatoria Junta General Ordinaria.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16561 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se publica el listado provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud

1.º) Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2004, de esta Dirección Gerencia, se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 229, de 1-10-2004).

2.º) La Base tercera.3 de dicha Resolución estableció un plazo de presentación de instancias de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El citado plazo finalizó el día 2 de noviembre de 2004.

3.º) La Base cuarta establece que, terminado el plazo de presentación de instancias, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, aprobará mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Aprobar la relación de admitidos y excluidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario por parte del personal laboral fijo y funcionario de carrera del de Servicio Murciano convocado por la Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en los términos siguientes:

- Anexo I (Relación de admitidos que incluye a los aspirantes que se integran en las categorías/opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud, al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición, mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

- Anexo II (Relación de personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía

distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

- Anexo III (Relación de excluidos al referido procedimiento con indicación de la causa de exclusión)

2.º) Convocar al aspirante que figura en el anexo II, a realizar la prueba prevista en la base 5ª de la convocatoria el próximo día 25 de enero de 2005, a las 17 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante, n.º 15, de esta capital.

3.º) A su vez, los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Murcia, 16 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente, (P.D. Resolución de 28-6-04. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17-7-04). El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Anexo I

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA - ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22408796B	SAN EUSTAQUIO TUDANCA, FERNANDO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - ANÁLISIS CLÍNICOS -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	21956543F	BELTRÁN MONTALBÁN, ROBERTO
2	05139945C	QUÍLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
3	23186161E	FERRER ARTES, CONCEPCIÓN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - ANESTESIA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22435038X	AMORES LLORET, ARTURO
2	22469324A	CARRILLO RUIPEREZ, EMILIO
3	22415143X	MANZANO SARO, ELENA
4	07793672F	MARÍN FERNÁNDEZ, ANTONIO
5	74428302A	MARTÍNEZ SARABIA, AGUSTÍN
6	74291496R	MARTÍNEZ YAGÜE, JESÚS BERNARDO
7	22441647H	MESEGUER GUAITA, FUENSANTA
8	22932149E	SÁNCHEZ - JÁUREGUI MARTÍNEZ, ENRIQUE
9	22439423W	SÁNCHEZ RIVAS, FUENSANTA

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - ANATOMÍA PATOLÓGICA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	23203768B	ARCAS MARTÍNEZ-SALAS, MARÍA ISABEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - APARATO DIGESTIVO -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	2239503E	DE PRADO SERRANO, RAMÓN
2	22399387D	LOZANO TERUEL, MANUEL GERMÁN
3	22337884P	ORTOLANO GÓMEZ, ADRIÁN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - CARDIOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22461356Q	PÉREZ LORENTE, FERNANDO
2	22454800S	VICENTE VERA, TOMÁS

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22442379Z	ALBARRACÍN MARIN-BLAZQUEZ, ANTONIO
2	22434228M	CARRIÓN HIDALGO, FAUSTINO
3	28552758Y	EGEA ROMERO, MARÍA DOLORES
4	22441506S	ESTEBAN SÁNCHEZ-PARRA, BIENVENIDO
5	22443978A	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PEDRO
6	08772174C	MADRIGAL DE TORRES, MANUEL
7	74324453E	MENDEZ MARTÍNEZ, MARCELINO
8	22343049K	PÉREZ MONTESINOS, JOSE MANUEL
9	22419449S	RÓDENAS MONCADA, FRANCISCO JAVIER
10	22906930B	ROMERO MAS, EDUARDO
11	21836184F	SORIANO GIRONA, HERMENEGILDO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	05105076L	RAMÍREZ HUETE, JUAN ANTONIO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22462061P	BENTO GERARD, JULIO
2	22421630B	MESEGUER OLMO, LUIS RAMÓN
3	05351597A	NIETO JIMÉNEZ, ANTONIO JOSÉ
4	22434926R	PARDO GONZÁLEZ, ANTONIO
5	22447213H	SÁNCHEZ CAÑIZARES, MIGUEL ÁNGEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - DERMATOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22422294P	HERNÁNDEZ-GIL BORDALLO, ANTONIO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - ESTOMATOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22472698L	ALIAGA SÁNCHEZ, ALFONSO

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO ESPECIALISTA - FARMACIA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	24125983H	FRANCO MIGUEL, JUAN JOSÉ
2	24058019L	MARTÍNEZ MARÍN, ANA
3	24130713X	MARTÍNEZ MARÍN, IRENE

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - GINECOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22945130P	ABRIL ALCOBAS, CARLOTA
2	22393803Z	BRUSTENGA GARCÍA, GREGORIO
3	21378446S	DE LA TRABA PEINADO, MARIANO
4	22470730Y	ESCRIBANO CANOVAS, MARÍA DOLORES
5	12719375F	GARCÍA CALLEJA, FRANCISCO JAVIER
6	05109818T	LAMATA ITURRIA, ELENA
7	74317014N	MACANAS BOTÍA, ANDRÉS
8	22429047E	MESEGUER PEÑA, FRANCISCO
9	13073313K	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
10	00817855K	SALAMEH SAID, ALI-WADI
11	22920727P	SÁNCHEZ-BOLEA PÉREZ, TOMÁS LUIS
12	22476372J	SOTO AMORÓS, ANTONIO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - HEMATOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	43258973K	ORTUÑO GINER, FRANCISCO JOSÉ
2	15846027Q	ZUAZU JAUSORO, MARÍA ISABEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA - MEDICINA GENERAL

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	27425800W	ARNAU MARTÍNEZ, ANTONIO
2	22475651M	DE JUAN SÁNCHEZ, M ^a . CRUZ
3	05145779N	GALLO SALIENT, INMACULADA
4	22429038J	GARCÍA HERNÁNDEZ, ISABEL
5	22435664S	GÓMEZ SÁNCHEZ, ROSA MARÍA
6	22916099A	MARTÍNEZ GARCÍA, ANTONIO
7	22463571T	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ROSA MARÍA
8	23203283D	MARTÍNEZ SERRANO, PEDRO JOSÉ
9	22447106A	OÑATE GÓMEZ, JULIAN
10	23202689J	PACHECO GUEVARA, RAFAEL
11	22472229X	SEIQUER DE LA PEÑA, CATALINA
12	22916197D	SORIANO SÁNCHEZ, RICARDO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - MEDICINA INTENSIVA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	27189295Y	FELICES ABAD, FRANCISCO JUAN
2	22412600C	MIRA SÁNCHEZ, ENRIQUE
3	22475765G	PALAZÓN SÁNCHEZ, EUGENIO
4	05144334Q	PARDO TALAVERA, JUAN CARLOS

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
5	24086360R	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN
6	21369136C	SEGURA CUENCA, JOSEFA

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - MEDICINA INTERNA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	01625027P	ALMARZA MESA, JOSÉ LUIS
2	22935799S	ALONSO PARDO, JOSÉ MARÍA
3	22436191J	CANO SÁNCHEZ, ALFREDO
4	22453495K	FERNÁNDEZ PARDO, JACINTO
5	22430341M	GARCÍA BASTERRECHEA, JOSÉ MARÍA
6	22471209W	GARCÍA PUCHE, JOSEFA
7	22429108Z	GUIRADO SÁNCHEZ, FRANCISCO
8	51699722T	LÓPEZ ANDREU, FRANCISCO ROMÁN
9	22450231T	MESEGUER FRUTOS, MARÍA DOLORES
10	22887792D	MORA MARTÍNEZ, SIMÓN
11	22429158H	MUÑOZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANDRÉS
12	22456528H	PALAZÓN MOÑINO, DOMINGO
13	05111111M	PARICIO NÚÑEZ, PEDRO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	02483707Y	ALTUNA CUESTA, ANTONIO
2	23216425H	ARTERO GALÁN, JOSÉ MIGUEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - NEUMOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22410800Z	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
2	22465738M	MÉNDEZ MARTÍNEZ, PEDRO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	15826870H	MAEZTU SARDINA, CONCEPCIÓN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - NEUROLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	74310676E	DÍAZ ORTUÑO, ANTONIO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - OFTALMOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	05608975B	SALIDO SALIDO, ISMAEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - PEDIATRÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	23010764T	CONTESSOTTO SPADETTO, CLAUDIO
2	22922630W	DIEZ LORENZO, MARÍA PILAR
3	22924673K	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EMILIO JOAQUÍN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA - PSICOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	27450879B	AROCA TEJEDOR, JOSÉ MARÍA
2	27435794Z	BALANZA MARTÍNEZ, PILAR SUSANA
3	22929269V	BONILLA RASINES, EDUARDO
4	74334299R	CABALLERO MARTÍNEZ, PILAR
5	22909768C	CABEZAS HURTADO, IGNACIO
6	27427428C	CÁMARA PALOP, TRINIDAD ENCARNACIÓN
7	05105458X	CUELLAR MIRASOL, M. ISABEL
8	22476356C	DEL TORO MELLADO, MARTÍN
9	74328970P	FERNÁNDEZ ALCOLEA, CARLOS
10	27448380L	GARRIGA PUERTO, ASCENSIÓN
11	74330948P	GONZÁLEZ BOLUDA, JUANA
12	74171583X	HERNÁNDEZ TERRES, MARÍA LUZ
13	27428743R	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO
14	22473200S	LÓPEZ MARTÍNEZ, ISABEL
15	22933163R	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIA
16	06542812W	MARTÍN GARCÍA-SANCHO, JULIO CESAR
17	22944534X	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CARMEN
18	22461686R	MARTÍNEZ-MENA GARCÍA, M. ISABEL
19	27430341N	MORENETE VEGA, ANTONIO
20	22463367A	OÑATE GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN
21	74332524C	PALAZÓN RODRÍGUEZ, JOSEFA
22	74172809V	PENALVA LLOPIS, INMACULADA
23	22475300E	PUERTA ORTUÑO, CONSUELO
24	23212842T	RUÍZ PÉREZ, JUAN
25	22480763B	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS
26	22442767B	SUAREZ ALONSO, PILAR
27	27432907W	VICENTE GARRIGA, MONTSERRAT
28	22479800Z	VICENTE SOLER, ALICIA

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - PSIQUIATRÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22448200Q	AZNAR MOYA, JUAN ANTONIO
2	24133844J	CARRASCO PARRADO, MARÍA ESTHER
3	17137310X	ESPINOSA DELGADO, CARIDAD
4	21356415H	GALIANA CELA, MANUEL ROBERTO
5	22423522V	GIRIBET MUÑOZ, CARLOS
6	27235110M	LÓPEZ SÁNCHEZ, LUIS
7	22355795W	LLANES CASTAÑO, ANTONIO
8	22456549Q	LLOR MORENO, M. CARMEN
9	74420652N	MARTÍNEZ-JORDÁN PÉREZ, NESTOR
10	22433738K	MOLINA CAPARROS, CONSUELO
11	22913792E	PALMA GONZÁLEZ, M. CARMEN
12	27234572L	SORIA GARCÍA, JUAN MANUEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - RADIOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	27427396B	ALEMÁN DÍAZ, PLACIDA CARMEN
2	27255502L	FELICES ABAD, JOSÉ MANUEL
3	22446616L	GARCÍA MEDINA, VICENTE
4	74489538J	ROLDÁN MARTÍNEZ, CARMEN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - REUMATOLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22473339Q	VICENTE IBÁÑEZ, JOAQUÍN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - SALUD PÚBLICA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22449291A	CAMPAYO ROJAS, FRANCISCO JAVIER

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA - UROLOGÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	36986133V	FONTANA COMPIANO, LUIS OSCAR
2	22472205D	TOMÁS ROS, MARIANO

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO ESPECIALISTA - ENFERMERÍA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22951493T	ALBALADEJO SEGURA, MARGARITA
2	22940742J	ANDREU MARÍN, JOSEFA
3	05152396M	APARICIO DÍAZ, MERCEDES
4	74249096J	ARCE CANOVAS, JOSE MANUEL
5	27449924E	AREITIO YUGUEROS, CONCEPCIÓN
6	27450816V	ASENSIO EGEA, FRANCISCO
7	27448582Z	BALLESTER SÁNCHEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
8	27450161Y	BASCUÑANA MARÍN, JOSEFA
9	27453181J	BAYO ZAERA, RAFAEL ALBERTO
10	22932761J	BELMONTE NIETO, RAMÓN
11	22455001D	BENAVENTE JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN
12	21461254T	BERENGUER PAJARES, ANA
13	22899886M	BERMEJO MERCADER, MARÍA ESPERANZA
14	05168297J	BERNAL CEREZO, JUAN DOMINGO
15	77541720A	BOLUDA JIMÉNEZ, JUANA
16	22965299Y	BRIONES RUIZ, JULIA
17	77500165D	CABALLERO CORREDOR, JUAN
18	22395520Y	CANOVAS CANOVAS, JULIÁN
19	22927876G	CANOVAS CONESA, JOAQUÍN
20	27453893N	CANOVAS MARTÍNEZ, HERMINIA
21	24124324S	CARO GUTIERREZ, MARÍA PILAR
22	27443098G	CARRILLO VIGUERAS, JESÚS
23	74172194T	CASELLES PÉREZ, MARÍA MAR
24	27464990T	CASTAÑÓN BAQUERA, ROSARIO
25	22450585D	CERDÁ FUENTES, VICTORIA

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
26	27468625R	CEREZO SANMARTÍN, MARGARITA
27	22966218M	CHACÓN MARTÍNEZ, BELÉN
28	28988896H	CHINER BERNABEU, JUAN MANUEL
29	22945046Q	CLEMENTE GARCÍA, ANTONIO
30	27448471H	CONESA COLLADO, FRANCISCO
31	74341507X	CORBALÁN DÓLERA, CONCEPCIÓN
32	52762192P	CORTÉS PARRA, MARÍA CARIDAD
33	27450490J	CRESPO ESPINOSA, MARIANO DAMIÁN
34	22936073J	CUENCA RODRÍGUEZ, LUIS
35	28998593D	DÍAZ CHICANO, JUAN FRANCISCO
36	22482041R	ESCRIBANO CRESPO, FUENSANTA
37	74354517W	ESCUDERO LÓPEZ, MARÍA AGUSTINA
38	22954209W	ESCUDERO LÓPEZ, NIEVES
39	27430626K	ESPÍN CRESPO, ANA EULALIA
40	27465416N	ESPINOSA GIL, ROSA MARÍA
41	27439517B	FERNÁNDEZ ABELLÁN, PABLO
42	22938590T	FERRER GARCÍA, LORENZO
43	22440813N	FRANCO MANZANARES, JOAQUÍN
44	27428060P	FRANCO VICENTE, JOSÉ
45	27430710J	FUNES MESEGUER, MARÍA JOSÉ
46	22472660G	GARCÍA GARCÍA, MERCEDES
47	22458396T	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ
48	22454370E	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA
49	07544640L	GARCÍA PINA, MARÍA JOSÉ
50	22945109X	GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO A.
51	22945675R	GARCÍA ROS, MARÍA JOSÉ
52	74341420S	GIMÉNEZ AGUILAR, ISABEL
53	22481027E	GOMÁRIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO
54	02196960T	GOMEZ GONZALVEZ, GUADALUPE
55	74334359S	GOMEZ VILLA, ENCARNACIÓN
56	11056283E	GONZÁLEZ FUENTES, MARGARITA
57	22465734R	GONZÁLEZ LÓPEZ, JUAN DIEGO
58	74355708C	GUIRAO SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN
59	05120279L	GUTIERREZ GARCÍA, CARIDAD V.
60	27437824C	HERNÁNDEZ CAMPILLO, MARÍA DOLORES
61	27425411G	HERNÁNDEZ CASTELLÓ, M. CARMEN
62	22930303Q	HERNÁNDEZ CONTRERAS, FRANCISCO JOSÉ
63	22929355B	HERNÁNDEZ LÓPEZ, EUGENIO
64	27483717M	HERNÁNDEZ RUIPÉREZ, MARÍA MAR
65	77500393F	HERVÁS LÓPEZ, JOSÉ
66	27473354S	HIDALGO FERNÁNDEZ, JOSÉ
67	27461090X	HIDALGO FERNÁNDEZ, PURIFICACIÓN
68	22959859V	HURTADO LÓPEZ, ANA MARÍA
69	27461994V	INIESTA ALCÁZAR, JAVIER
70	22948296T	IRANZO ALEDO, MARÍA ANGELES
71	74329907W	JIMÉNEZ ALFONSO, INCOLAZA

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
72	23231217K	JIMÉNEZ CHECA, MARÍA CARMEN
73	27439665K	JIMÉNEZ GARCÍA, ESPERANZA
74	22479467A	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ
75	22916862F	JIMÉNEZ PALAZÓN, FUENSANTA
76	27470376G	LÓPEZ AMORÓS, ANGEL JOSÉ
77	23239654V	LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSEFA
78	74186051B	LÓPEZ NAVARRO, MARÍA JOSÉ
79	22938987Y	LÓPEZ PEDREÑO, FRANCISCO MIGUEL
80	74428025W	LÓPEZ TORRECILLA, RAFAELA
81	74430083J	LÓPEZ VILLANUEVA, MANUELA
82	22473112L	LORCA SÁNCHEZ, JOSEFA
83	74354467K	LOZANO BALLESTER, MARÍA JOSÉ
84	74330191X	LUCAS MUNUERA, DOLORES
85	27451022Q	MANCHADO MADRONA, FRANCISCO JESÚS
86	22405298D	MARCELO NICOLÁS, MARÍA FERNANDA
87	22448107S	MARÍN INIESTA, ELISEO
88	22933711C	MARTÍNEZ CANO, CARLOS
89	27427211X	MARTÍNEZ CANOVAS, JOSEFA
90	27473951Z	MARTÍNEZ GONZALEZ , PILAR
91	22468839R	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA MARQUINA
92	27445070K	MARTÍNEZ JARA, ANTONIA
93	74303617R	MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN
94	22945436S	MARTÍNEZ LORENTE, MARÍA JOSÉ
95	22386451E	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIA
96	22463571T	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ROSA MARÍA
97	74332120F	MARTÍNEZ VERDÚ, LUIS
98	22472300N	MERCADER MARTÍNEZ, JUAN ILDEFONSO
99	74318975H	MIÑANO MIÑANO, GUMERSINDO
100	23210636W	MIRAS DIAZ, GERTRUDIS
101	31587982N	MONDEJAR FDEZ DE QUINCOCES, MCARMEN
102	52751327E	MORCILLO PALACIOS, PILAR
103	05191382Y	MORENO TOMÁS, ISABEL
104	24153701K	MUÑOZ GARZÓN, M. ANGUSTIAS
105	27467116X	MUÑOZ PÉREZ, GLORIA
106	22932110Y	MUÑOZ SÁNCHEZ, MANUELA
107	27437557Y	MUÑOZ VIVANCOS, MARÍA JOSÉ
108	52751200X	OLIVARES LÓPEZ, MARÍA CARMEN
109	22955728A	ORTEGA MIÑARRO, INMACULADA
110	22433950A	ORTÍN FUNES, MANUEL
111	23217348K	PALACIOS BERMÚDEZ, ANA MARÍA
112	22464269P	PARDO ESTEBAN, PEDRO
113	22952352P	PEDREÑO BELMONTE, ISABEL MARÍA
114	27432062P	PEDREÑO MIRETE, ANTONIO ANDRÉS
115	52802265S	PEÑALVER SÁNCHEZ, JOSÉ
116	74247181F	PÉREZ NAVARRO, ADOLFO
117	42884721W	PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA AMALIA

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
118	27453913D	PLANA GUILLERMO, MARÍA ANGELES
119	27442255N	PODIO MARTÍNEZ, MERCEDES
120	22462753X	PUJALTE MARTÍNEZ, M. LUISA
121	29037149W	REAL LÓPEZ, HERMINIA
122	22944008J	REDONDO REYES, RAFAEL
123	22474399H	RIQUELME SALAZAR, MARÍA ANGELES
124	22437856E	ROBLES NICOLÁS, MARIA CARMEN
125	22927544V	ROCA ROCA, MARÍA CARMEN
126	74332906B	ROCAMORA GUTIERREZ, CONCEPCIÓN
127	74181875K	RODILLA DOMINGO, PURIFICACIÓN
128	27431371F	RODRÍGUEZ ALCARAZ, ADELAIDA
129	22473322E	RODRÍGUEZ MURCIA, ANDRÉS
130	25554591G	ROMÁN LINARES, MANUEL
131	27463777Y	ROS GARCÍA, VICTOR MANUEL
132	22439039D	ROS PARDO, MARIA ANTONIA
133	77503954A	SAEZ SOTO, ANGELES DEL ROSARIO
134	22510164H	SAIZ ORTEGA, MARIA CARIDAD
135	22649312Q	SÁNCHEZ ALCARAZ, GREGORIA
136	29062617R	SÁNCHEZ CAMACHO, JOSEFA
137	22951734B	SÁNCHEZ CÁNOVAS, MARÍA DOLORES
138	22482014C	SÁNCHEZ MOÑINO, TEMISTOCLES
139	36951051X	SÁNCHEZ RUIZ, ELISA
140	27444617M	SÁNCHEZ VIDAL, MARÍA DOLORES
141	22966259T	SAURA PIZARRO, MARIA DOLORES
142	22472497W	SERRANO PÉREZ, MANUELA
143	27442262L	SOLANO GARCÍA, MARÍA
144	29074173B	TOMÁS GARCÍA, MARÍA VICTORIA
145	22465906N	TOMAS NAVARRO, SACRAMENTO
146	05168144K	TORRECILLAS SÁNCHEZ, ADELA
147	74334430V	VÁZQUEZ VILLA, ISIDORO

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO ESPECIALISTA - FISIOTERAPIA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22436576F	SÁNCHEZ GARRE, JUAN

CATEGORÍA: DIPLOMADO ESPECIALISTA - MATRONA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	21964591M	BAÑÓN PASTOR, JOSEFA MARÍA
2	22942119X	GARCÍA GÓMEZ, JOSEFA
3	22955926V	GUILLÉN MARCO, M. CONCEPCIÓN
4	22949885W	TORTOSA ESPINOSA, MARÍA JOSÉ

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO - GESTIÓN ADMINISTRATIVA -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22469571C	MONTESINOS URBAN, VICENTE JOSÉ
2	18411460Y	ORTIZ MARTÍNEZ, ANTONIO

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
3	22419673D	SÁNCHEZ HERRERA, M. DOLORES
4	274366224F	VISEO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO - TRABAJO SOCIAL -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22459611L	CÁMARA MESEGUER, JOSEFINA
2	74437809B	MARTÍNEZ TUDELA, INMACULADA C.
3	27455234L	MORENO RAMOS, JULIO ANTONIO

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO -ADMINISTRATIVO-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22462671C	SERRANO PARDO, M. ANGELES

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO DE LABORATORIA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	27442964P	BERNABÉ MARTÍNEZ, M. CARMEN
2	48481914F	BURILLO LÓPEZ, ANA BELÉN
N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
3	22001360C	GIL BROCEÑO, M. LUISA
4	22458316N	MIÑANO NAVARRO, ANTONIA
5	27459570P	PLANES BLAYA, ANTONIA
6	27439047R	DEL REY CARRIÓN, M. LUZ

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO- RADIODIAGNÓSTICO -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22924321Z	ANTOLINOS SÁEZ, ROSENDO

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO -TERAPIA-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22944671D	CAMPILLO CAMPILLO, PEDRO

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	29071024J	POLO SORIANO, MARÍA INMACULADA

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO -CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA –

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	19099925N	ALONSO CEREZO, LIDIA
2	22479296Q	ANDRADA ABELLÁN, MARÍA JESÚS
3	52801035G	ARDID BAÑOS, MERCEDES
4	27487514F	ARTESEROS GAMBÍN, GINÉS
5	29039781G	BALLESTEROS JUAN, MARÍA CARMEN
6	27440275X	BERNABÉ BARBA, JOSEFA
7	02695481L	BORDONADO JIMÉNEZ, MARÍA TERESA

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
8	21634362X	BOU MAÑA, DOLORES
9	35008819J	CAMARASA PASTOR, MATILDE
10	22441289M	CANO GONZALEZ, MARÍA ANGELES
11	26484809X	CEPILLO CUADROS, MARÍA TERESA
12	74344882G	CEREZO CARCELEN, VALENTINA
13	74356843M	ESPINOSA GUIRAO, INMACULADA
14	27462005M	ESTEBAN SEGURA, MERCEDES
15	77503055R	ESTRADA ALCAINA, DEOGRACIAS
16	27440591G	FENOLLAR TORTOSA, MARÍA DOLORES
17	29063427Y	FERNÁNDEZ LÓPEZ, LUISA
18	28706576T	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GLORIA
19	22922826Z	FERRER CARBONELL, ANTONIA
20	50796596S	GADEA SEBASTIA, M. LUISA
21	74433191Q	GARCÍA GUERRERO, MARÍA DEL PILAR
22	27436263T	GARCÍA ROS, MARÍA CARMEN
23	77507621J	GARCÍA VALVERDE, MARÍA ROSARIO
24	27485619K	GARCÍA VIDAL, ELOY
25	22461145N	GARRE INIESTA, ENCARNACIÓN
26	77500480W	GIL LÓPEZ, MARÍA LUISA
27	27444272M	GOMEZ CASTILLO, ALICIA
28	22954148X	GONZÁLEZ PEÑALVER, MARÍA ANGELES
29	74329303L	GUILLÉN CASTAÑO, RAFAELA
30	27449420R	GUILLERMO VILA, MARÍA BEGOÑA
31	22948326F	GUTIERREZ IZQUIERDO, MARÍA CARMEN
32	22465105Q	HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSEFA
33	27481881D	HERRERA NAVARRO, CONCEPCIÓN
34	29038756Z	HERRERA RUIZ, JOSÉ
35	22961315R	INGLÉS ROS, TRINIDAD
36	22979653P	LOZANO GOMEZ, M. PAZ
37	22446197Z	MARÍN SÁNCHEZ, MARÍA
38	22907616F	MARTÍNEZ CARBONELL, JOSEFA VICTORIA
39	22446525C	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN
40	27471535J	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA CRUZ
41	22464776D	MARTÍNEZ NAVARRO, ROSARIO
42	27486700K	MARTÍNEZ OLIVA, JOSE MARÍA
43	27447785E	MATEO ALBALADEJO, MARÍA ANGELES
44	22946571T	MATEO PARDO, MARÍA DEL MAR
45	74355076D	MEÑO MEROÑO, CONCEPCIÓN
46	74332218J	MESEGUER ORTIZ, BRÍGIDA
47	74272366F	MINGUEZ PAÑOS, JULIA
48	27455622Q	MUÑOZ CAMPOS, MARÍA SOLEDAD
49	74333193E	ORTEGA SÁNCHEZ, MANUELA
50	74328758A	PASTOR PÉREZ, MARÍA ROSARIO
51	27453874Q	PEÑALVER GOMEZ, ENGRACIA
52	22413203W	PÉREZ GARCÍA, MANUELA JOSEFA
53	22459817H	PUJANTE MARTÍNEZ, MARTA

54	27472380F	RAMÓN CARBONELL, MARÍA
55	27438773A	RÓDENAS MARQUÉS, MARÍA BEGOÑA
56	74355302M	ROMERO SÁNCHEZ, ANTONIA
57	74337464S	ROS MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN
58	07220136E	RUÍZ RUÍZ, ANA ROSA
59	74435094X	SABATELL MARTÍNEZ, MARÍA NATIVIDAD
60	22955965X	SAEZ DE EGEA, MARÍA ASCENSIÓN
61	22965384E	SÁNCHEZ-OSORIO LARA, ANTONIA FCA
62	22481162L	SÁNCHEZ HENAREJOS, M. DOLORES
63	22959393B	SÁNCHEZ NAVARRO, MARÍA ANTONIA
64	27476184Q	SÁNCHEZ VILLA, MARÍA TERESA
65	74179050W	UBEDA MARTÍN, MARÍA TERESA
66	22943631G	VILLALONGA CAPARRÓS, ANA LUISA

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO -LABORATORIO-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22390326X	MONSERRAT BERNAL, M. FUENSANTA

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO -MANTENIMIENTO-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22386964Y	PÉREZ BELMONTE, JOSÉ MARÍA

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS -AYUDANTE DE SERVICIOS-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	29063241G	ALVAREZ LÓPEZ, M. JESÚS
2	22426180F	CEBRIÁN HERNANDO, LEONARDO FCO.
3	74345358C	LÓPEZ CAMPILLO, JOSÉ
4	22446934S	SÁNCHEZ MUÑOZ, JOSEFA

CATEGORÍA: PERSONAL SUBALTERNO -CELADOR-SUBALTERNO-

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22458913B	ALMARCHA SARRIAS, ISABEL
2	22469299R	CANO GÓMEZ, JUAN JOSÉ

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
3	27447482K	DELGADO FRANCO, MARÍA JOSÉ
4	22461004D	FERNÁNDEZ FRUTOS, ISABEL MARÍA
5	22443240R	GALIÁN LÓPEZ, JOSÉ
6	22926948L	LASHERAS GALACHO, JOSÉ GASPAR
7	23159732C	LÓPEZ MARÍN, JOSÉ
8	22942871A	MARTÍNEZ CAYUELA, MARÍA ENCARNACIÓN
9	27455315P	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ROSARIO
10	27429548R	RUÍZ FERNÁNDEZ, MANUEL
11	27446235J	TORRALBA CARMONA, MANUEL
12	22477864X	VERA FAURA, ALFONSO

Anexo II

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO- SUPERIOR DE ADMINISTRADORES -

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	22463919A	PAEZ MORA, RAFAEL JOAQUÍN

Anexo III

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre	Causa
1	22959544R	GARCÍA SÁNCHEZ, ALFONSO	Base 2
2	34807120R	HURTADO MONTALBÁN, NATALIA	Personal temporal
3	22457076Z	JARA NAVARRO, JUAN DOMINGO	Base 1
4	27479275W	LAFUENTE LÓPEZ-HERRERA, MARÍA	Personal temporal
5	22388553P	MAESTRE MAESTRE, JOAQUÍN	Base 2
6	77517514Q	RUIZ MARTÍNEZ, BARTOLOMÉ ANDRÉS	Base 2
7	22420496G	SERNA MÁRMOL, JUAN PEDRO	Base 2
8	22451077H	TARRAGÓ GUIRAO, MARÍA DOLORES	Fuera de plazo

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

16408 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para desarrollo de un programa Pluriregional de lucha contra la discriminación.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para desarrollo de un programa Pluriregional de lucha contra la discriminación, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para desarrollo de un programa Pluriregional de lucha contra la discriminación.

Murcia, 17 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para desarrollo de un programa operativo Pluriregional de lucha contra la discriminación.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2004.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Legaz Cervantes en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G73038457 y domicilio social en C/. Virgen de los Dolores n.º 16, Aljucer (Murcia), facultado para este acto por poder notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio.

Manifiestan

Primero. Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo que es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

Segundo. Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

Tercero. Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

Cuarto. Que la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

Quinto. Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Partes firmantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

Sexto. Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales y las Iniciativas Comunitarias de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y

lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

Séptimo. Que las organizaciones que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas.

Octavo. Que con fecha de 24 de junio de 2003 se aprueba por la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (UFASE), la incorporación de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial como gestora de los Programas Operativos de Lucha Contra la Discriminación en los territorios de Objetivo 1, atribuyéndole para el desarrollo del Objetivo 1 una cantidad total de 5.880.195,00 €, para los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.

Noveno. Que las Partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de los menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales o que han estado sujetas a ellas, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España. Las partes coinciden en que la situación de los menores y jóvenes con medidas judiciales, con bajos niveles de instrucción en la mayoría de los casos, y con otras circunstancias personales específicas, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y complementaria y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a los menores y jóvenes con medidas judiciales como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias sociopersonales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

Décimo. En atención a estas consideraciones, las Partes abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los jóvenes destinatarios de su actividad, con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de los mismos, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo.

Undécimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003,

de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Duodécimo. Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Decimotercero. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.04.00.313D.481.09, Proyecto de Gasto número 32961, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para el desarrollo del Programa Operativo de «Lucha Contra la Discriminación» en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Objetivo 1, del Fondo Social Europeo.

Segunda. Los beneficiarios de este Programa serán jóvenes internos de los Centros Educativos de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, «Centro Educativo Juvenil de Sangonera» y «La Zarza», gestionados por Fundación Diagrama, que tengan 16 o más años de edad y esté próxima la fecha de finalización de la medida de internamiento. No obstante lo anterior podrán ser beneficiarios del Programa jóvenes de otros Centros Educativos de Menores gestionados por Fundación Diagrama en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los menores sujetos a medidas alternativas al internamiento, previa notificación con antelación suficiente por parte de la citada Fundación y conformidad de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La selección de los beneficiarios del Programa se atenderá a criterios de normalización social y adecuación con las actuaciones del proyecto, teniendo en cuenta además el período de internamiento, su nivel de ocupabilidad e integración real. En todo caso los criterios específicos de selección de los beneficiarios se establecerán en un protocolo de actuación.

El Programa Operativo «Lucha Contra la Discriminación» del Objetivo 1, incluye de forma general las siguientes actuaciones:

- Estudios para un mejor conocimiento de la integración sociolaboral.
- Generar grupos de trabajo interdisciplinares y pluriregionales para avanzar en la coordinación y asistencia del joven y el menor.
- Plan integral de orientación sociolaboral.
- Cualificación en competencias básicas, profesionales y transversales.
- Acciones formativas «a la carta».
- Desarrollo de nuevas didácticas y metodologías de intervención.
- Realización de prácticas en empresas mediante becas formativas.
- Impulsión de aprendizaje entre jóvenes.
- Integración del joven en las nuevas tecnologías.
- Desarrollo del portal del joven.
- Campaña de comunicación y sensibilización a instituciones, entidades implicadas y a la población para la mejora de su percepción.
- Formación de profesionales para la integración del joven con medidas judiciales.
- Sensibilización del tejido productivo frente a la inserción de los jóvenes con medidas judiciales.

Tercera. La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial realizará la gestión directa del proyecto mediante la contratación laboral del equipo pedagógico y la prestación de las correspondientes acciones de inserción en el ámbito de la Región de Murcia.

Cuarta. Para la anualidad del año 2004 la Consejería de Trabajo y Política Social aporta la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 €) de la dotación presupuestaria 12.0400.313D.481.09, Proyecto de Gasto número 32961 y Diagrama Intervención Psicosocial la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €).

La aportación de la Consejería de Trabajo y Política Social, fijada en el párrafo anterior se hará efectiva a la firma del convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación de dichas aportaciones, así como de la ejecución de las acciones correspondientes

al año 2004 del proyecto de referencia, Diagrama Intervención Psicosocial, como responsable de la ejecución del mismo ante la Comisión Europea, presentará copia de la certificación de ejecución de las acciones y de ejecución presupuestaria que se presente ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, acompañadas de fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la ejecución del proyecto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Son obligaciones de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial:

El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría Sectorial de Acción Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con los fondos aportados a los fines de este convenio; con independencia de las que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas o a la Comisión Europea.

Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional; así como cualquier reparo, observación o informe que se emita en relación con la ejecución de las acciones o la ejecución o justificación de gastos por cualquier órgano de control financiero de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 21 de junio de 2000.

Séptima. Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.

b) La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo y el ajuste presupuestario de la anualidad correspondiente.

c) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.

d) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria formada por dos personas; la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y el Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial o persona a quien designe, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Octava. Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Novena. La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial es la representante ante la Autoridad de Gestión y Pagadora (UFASE) y asume la gestión y el control del Programa Operativo.

Décima. La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Undécima. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de las cuantías y porcentajes de financiación correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Duodécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieran suscitar

respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercera. Este Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarta. El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, El Secretario, **Francisco Legaz Cervantes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16407 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, AFES, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, AFES, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, AFES, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 17 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, AFES, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia a 14 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004; y, de otra, la señora doña M.^a Teresa Martínez Lacárcel, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, AFES, (en adelante AFES), con C.I.F. G-30112049, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 28 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero. Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AFES, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es la realización de un curso-taller para la rehabilitación de personas con enfermedad mental. AFES se compromete a organizar un curso-taller de restauración, por medio de diferentes técnicas, para favorecer la integración social de las personas con enfermedad mental, mejorando su calidad de vida.

El ámbito de las actuaciones será el municipio de Murcia.

Segundo. AFES realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mil cuatrocientos cuarenta con noventa y nueve (1.440,99) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil quinientos cincuenta y nueve con uno (1.559,01) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

AFES, mil con diecinueve (1.000,19) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, alquileres, suministros varios, material diverso no inventariable, pagos a colaboradores, trabajos realizados por otras empresas y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a AFES, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará dos meses después, AFES, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago relacionados con el proyecto financiado.

Quinto. Es obligación de AFES:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. AFES deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por AFES, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo cuarto, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de julio de 2004 hasta el día 30 de junio de 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por AFES, La Presidenta, **M.^a Teresa Martínez Lacárcel**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16306 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes

En Murcia a 30 de noviembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2004; y,

de otra, el señor don Daniel García Madrid, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la

Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2004 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para la realización de proyectos que se encuadrarán en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2004, que son:

- Servicios de información, formación, orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

- Alojamiento y manutención, si fuera necesario, así como ayudas para transporte y gestiones diversas derivadas de la atención a los inmigrantes.

- Formación del personal técnico de la corporación local que trabaje con el sector de inmigrantes.

- Favorecer la Participación Ciudadana de los inmigrantes apoyando la creación y consolidación de asociaciones y redes sociales de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes.

- Sensibilización ciudadana y lucha contra la discriminación.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éstos a los recursos sociales disponibles, para lo que se mantendrá el punto de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes Región de Murcia.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta mil seiscientos sesenta y ocho con cinco (30.668,05) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil cincuenta y dos con cincuenta y cinco (52.052,55) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, veintisiete mil doscientos noventa y siete con ochenta (27.297,80) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin

público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en el Modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento

independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S. S. del Sureste, el Presidente, **Daniel García Madrid**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

16307 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

En Murcia a 30 de noviembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2004; y,

de otra, el señor don Daniel García Madrid, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 9 de octubre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de noviembre de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Cuarto.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual. El 19 de agosto de 2002 y el 20 de junio de 2003 se suscribieron los Protocolos de actualización de la cantidad correspondiente a esos años.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Séptimo.- Que por la Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Octavo.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Noveno.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.08, Código de Proyecto 11973, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sureste a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete mil novecientos diez (17.910,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con ochenta y tres (5.855,83) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.08, Código de Proyecto 11973, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, siete mil novecientos veintiún con noventa y cuatro (7.921,94) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 28 de noviembre de 2001.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 28 de noviembre de 2001, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S. S. del Sureste, el Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16405 Resolución de 15-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Amarradores y Boteros.- Exp. 33/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Amarradores y Boteros (Código de Convenio número 3002485) de ámbito Sector, suscrito con fecha 30-04-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AMARRADORES DE LA REGION DE MURCIA

2004 – 2007

INDICE**TÍTULO I.- ÁMBITO, VIGENCIA Y UNIDAD DEL CONVENIO**

Artículo 1.- Naturaleza

Artículo 2.- Ámbito territorial y funcional

Artículo 3.- Ámbito personal

Artículo 4.- Vigencia, duración, prórrogas y denuncia

Artículo 5.- Compensación, absorción y garantía personal

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

Artículo 7.- Adscripción del personal

Artículo 8.- Comisión Paritaria

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9.- Organización del trabajo

Artículo 10.- Proceso productivo

Artículo 11.- Polivalencia, Trabajos de superior o inferior categoría

Artículo 12.- Ingresos

Artículo 13.- Contratación laboral

Artículo 14.- Periodo de prueba

Artículo 15.- No competencia

Artículo 16.- Ceses

Artículo 17.- Excedencia

Artículo 18.- Clasificación del personal

Artículo 19.- Viajes, desplazamientos y traslados

Artículo 20.- Permutas

Artículo 21.- Formación

TÍTULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 22.- Jornada de trabajo

Artículo 23.- Vacaciones anuales

Artículo 24.- Horas extraordinarias

Artículo 25.- Licencias y permisos retribuidos

Artículo 26.- Ropa de trabajo

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.- Sistema salarial

Artículo 28.- Incrementos de salarios

TÍTULO V.- BENEFICIOS SOCIALES

- Artículo 29.- Jubilación
- Artículo 30.- Plan de Jubilación
- Artículo 31.- Seguro de vida
- Artículo 32.- Seguro médico
- Artículo 33.- Complemento enfermedad
- Artículo 34.- Transporte
- Artículo 35.- Dietas.- Ayuda Comida
- Artículo 36.- Ayuda a formación

TÍTULO VI.- DATOS PERSONALES

- Artículo 37.- Datos personales
- Artículo 38.- Reconocimientos médicos

TÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 39.- Régimen de faltas y sanciones
- Artículo 40.- Graduación de faltas
- Artículo 41.- Faltas leves
- Artículo 42.- Faltas graves
- Artículo 43.- Faltas muy graves
- Artículo 44.- Régimen de sanciones
- Artículo 45.- Prescripción

TÍTULO VIII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- Artículo 46.- Seguridad e Higiene

TÍTULO IX.- DELEGADO DE PERSONAL/COMITÉ DE EMPRESA

- Artículo 47.- Delegado de Personal/Comité de empresa

Disposición Final Primera**Disposición Final Segunda****Disposición Final Tercera****ANEXOS****ANEXO I.- TABLA DE SALARIOS****Título I****Ámbito, vigencia y unidad del convenio.****Artículo 1. Naturaleza.**

1. El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el Art. 82 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

2. En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aún cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en el SECTOR DE AMARRADORES o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

Artículo 2. Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre las empresas del SECTOR DE AMARRADORES y sus trabajadores, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todo los trabajadores del Sector de Amarradores, con las excepciones previstas en los artículos. 1. 3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Vigencia, duración, prórrogas y denuncia.

1. El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el 1 de Enero de 2004, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del mismo, en el plazo de los 2 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

En defecto de preaviso y denuncia, el presente Convenio se prorrogará en sus estrictos términos por periodos de un año, aplicando la cláusula de garantía del artículo 27 del presente Convenio.

3. La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos.

Artículo 5. Compensación, absorción y garantía personal.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

2. Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas

pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

3. A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y serán consideradas globalmente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

2. En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa, de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o Nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará nulo y sin efecto en su totalidad.

Artículo 7. Adscripción del personal.

1.- En los puertos de la Región de Murcia donde el servicio de amarre y desamarre se considera un servicio público y sea gestionado por una empresa privada, al término de la concesión de dicho servicio, los trabajadores de la empresa concesionaria saliente pasaran a estar adscritos a la nueva empresa titular de la concesión, con todos los derechos y obligaciones, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho puerto, se cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la concesión se encuentren en situación de vacaciones, I.T., accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro de trabajo objeto de trabajo objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo.

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del presente artículo.

El inicio del plazo se contara a partir del momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Comisión Paritaria del Convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin mas formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores solo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.- La aplicación del presente artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula, la empresa cesante, la nueva adjudicataria y los trabajadores.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiera el mismo.

Documentos a aportar por la empresa saliente a la entrante:

a) Certificados de los organismos competentes de estar al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales.

b) Fotocopias de los Tc2 y Tc1 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.

d) Relación del personal en la que conste: Nombre y apellidos, datos personales, Número de afiliación a la Seguridad Social, nº DNI, datos laborales, antigüedad, tipo de contrato, jornada, horario, fecha del disfrute de sus vacaciones y si ostenta cargo de representación legal de los trabajadores.

e) Copia de los documentos debidamente diligenciados por los trabajadores, en el que se haga constar que han percibido de la empresa saliente su liquidación de haberes y partes proporcionales hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente de pago cantidad alguna.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en el art. 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

2. En consecuencia, cualquier supuesto de conflicto individual o colectivo, derivado de contencioso relativo al cumplimiento, aplicación o interpretación del Contenido del Convenio, deberá someterse a la consideración de la Comisión Paritaria, como requisito previo a la intervención de la Jurisdicción Laboral o de la Autoridad Laboral, y viciará de nulidad cualquier instancia sin la cumplimentación de este trámite.

3. La Comisión Paritaria estará compuesta por cuatro miembros, es decir, dos miembros designados por las empresas del Sector de Amarradores, y otros dos elegidos o designados por los sindicatos en base a la representación obtenida en las últimas elecciones sindicales. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

4. A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente entre personas idóneas del empresas del Sector de Amarradores.

5.

Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de los representantes del personal integrante de la Comisión.

5. Normas de funcionamiento.

a) La Comisión Paritaria se reunirá:

a.1. A instancias de la representación de la empresas.

a.2. A instancias de al menos uno de los representantes de los trabajadores.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión Paritaria se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, intentando que se celebre dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará el correspondiente acta.

b) Son funciones de esta representación interpretar este Convenio y sus posibles discrepancias.

Título II

Organización del trabajo.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general, es facultad de la Dirección de las empresas. No obstante, éstas informarán y oirán a los representantes legales de los trabajadores legalmente reconocido, en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general.

Artículo 10. Proceso productivo.

El trabajo a realizar dado la naturaleza del mismo tiene la consideración de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas, organizativas y de producción, se realiza las 24 horas del día y durante los 365 días del año.

Los trabajadores se comprometen a realizar los servicios de reten, tiempo de espera y a disposición, para la buena marcha de los servicios, respetando los límites establecidos en la legislación vigente.

En el supuesto de que algún trabajador no desee realizar los servicios mencionados, lo comunicara por escrito a la dirección de su empresa y ésta le dará traslado a la Comisión Paritaria, para su estudio y resolución legal.

Artículo 11. Polivalencia, trabajos de superior o inferior categoría.

1. Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo. Por consiguiente, estos podrán rotar dentro del propio equipo, o a otro equipo, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos que sean asignados por la dirección de las empresas.

2. En los casos de movilidad funcional del personal dentro del Centro de trabajo podrán producirse las siguientes situaciones, aplicándose en cuanto a consecuencias y plazos lo establecido en la legislación laboral:

- A puestos de Superior Categoría:

Las empresas, en casos de necesidad, podrá destinar a los empleados a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeñe tales trabajos de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

- A puestos de Inferior Categoría:

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva las empresas precisaran destinar a un empleado a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, no sufriendo modificación alguna sus retribuciones.

Artículo 12. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación.

Tendrán prioridad para el ingreso quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o contrato en aprendizaje y prácticas u otros contratos diferentes a los de duración indefinida.

Las empresas determinarán el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

Artículo 13. Contratación laboral.

Los trabajadores se clasifican en: Fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial, en aprendizaje y prácticas. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Las contrataciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido y se respetará el principio de causalidad: Necesidades fijas, empleo fijo.

Se acuerda expresamente que se podrá celebrar contratos de carácter eventual concreto los contratos regulados por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los trabajadores, por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre y en su caso por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, acordándose que la duración máxima para la contratación eventual, será de doce meses en un periodo de veinticuatro.

Artículo 14. Período de prueba.

1. Tres meses para titulados. Se entiende por Titulados, aquellas personas que han efectuado Curso de Formación en Escuela Náutico-Pesquera, para la obtención de Titulación equivalente a: Patrón de Trafico Interior, Patrón de Cabotaje, Mecánico Naval, etc... Se reconocerán como personal Titulado, cuando las necesidades de Contratación de la Empresa, vayan en

función de Titulación concreta. Aquellas personas que sean contratadas con Categoría Profesional de «Botero-Amarrador» y estas estén en posesión del Diploma de haber efectuado el Curso de «Formación y Reciclaje de Amarradores» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento, serán consideradas como Personal Titulado.

2º Un mes para no titulados. Son aquellas personas las cuales son Contratadas con la Categoría de Ayudante-Auxiliar, y solamente es necesario estar en posesión del «Certificado de Competencia Marinera», o comprometerse a obtenerlo en la siguiente convocatoria de Curso que realice la Administración Competente o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. De no obtenerlo, será causa de despido procedente.

3º Para el resto de personal se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Será requisito imprescindible para ingresar en las Empresas, el someterse a un reconocimiento médico en los servicios médicos que las empresas determinen.

2. Durante el período de prueba, cualquiera de las partes, fuere el empleado o la empresa, podrá rescindir el contrato mediante la mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

3. La situación de I.T. o cualquier otra circunstancia suspensiva de la relación laboral, de las enumeradas en el Art. 45 de la Ley 1/1995, de 24 de Marzo interrumpirá el citado período de prueba no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

Artículo 15. No competencia, lealtad, conflictos de intereses.

1. Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados del sector convienen que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la actividades de las empresas, sin obtener previamente expresa autorización escrita de las mismas.

2. Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a operaciones y datos relacionados con sus empresas.

3. La transgresión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerada a todos los efectos como transgresión de la buena fe contractual.

Artículo 16. Ceses.

1. Los empleados que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, con al menos treinta días de preaviso.

2. El incumplimiento del preaviso dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de haberes correspondientes, un día de salario por cada día de falta de preaviso.

3. En el momento de causar baja en la empresa, el empleado procederá a la devolución y entrega de todos los enseres, utillajes y material propiedad de la misma, en dicho acto retirará sus efectos personales.

Artículo 17. Excedencia.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado con una antigüedad en la empresa de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado, si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso antes de finalizar el plazo por el que se le concedió la excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

4. En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia, se estará a lo establecido en la legislación.

Artículo 18. Clasificación del personal.

1. Personal de Servicio de amarre

Capataz/Encargado.- Nivel 1.

Patrón Portuario.- Nivel 1.

Patrón Amarrador.- Nivel 2.

Botero Amarrador.- Nivel 3.

Mecánico.- Nivel 2.

Ayudante/Auxiliar.- Nivel 4.

2. Personal Lanchas de Trafico Interior

Patrón Trafico Interior.- Nivel 2.

Marinero Trafico Interior.- Nivel 3.

Ayudante/Auxiliar.- Nivel 4.

3. Personal Lanchas pasaje y provisiones

Patrón Lancha Servicio.- Nivel 2.

Marinero Lancha Servicio.- Nivel 3.

Ayudante/Auxiliar.- Nivel 4.

4. Personal de Oficina

Oficial Administrativo.- Nivel 3.

Auxiliar Administrativo/Ayudante.- Nivel 4.

5. Personal de Servicios Náutico-Terrestres

Profesional de Oficio de 1ª.- Nivel 2.

Profesional de Oficio de 2ª.- Nivel 3.

Profesional de Oficio de 3ª.- Nivel 4.

Encargado de Servicio de Guardinaje.- Nivel 3.

Operario de Servicio de Guardinaje.- Nivel 4.

La creación, supresión o asignación de categorías profesionales será competencia de la Empresa.

DEFINICION DE CATEGORIAS O NIVELES**1. Personal de servicio de amarre**

AYUDANTE / AUXILIAR (Nivel 4): Trabajador mayor de 18 años, que tendrá la titulación de «Marinero Competente», debiendo estar capacitado para realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con el Botero-Amarrador en las operaciones de amarre y desamarre.
- Realizará tareas de mantenimiento de los medios materiales de la empresa, relacionados estos con la actividad.

Promoción: Aquellos Ayudantes / Auxiliares que tras 1 año en el puesto de trabajo y previo informe favorable de su Patrón-Amarrador, serán promocionados a la categoría de Botero-Amarrador (Nivel 2), con todos los derechos recogidos en este convenio.

MECANICO (Nivel 2): Trabajador mayor de 18 años, que deberá estar en posesión del Título de «Mecánico Naval de 2ª Clase» o «FP.2 en la Especialidad de Mecánica» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Estará al cuidado y mantenimiento de los equipos mecánicos o maquinaria de los medios materiales de la empresa relacionados con la actividad.

Para el ingreso o promoción en esta categoría, deberá acreditar los conocimientos y titulaciones correspondientes, además de superar las correspondientes pruebas de selección.

BOTERO-AMARRADOR (Nivel 3): Trabajador mayor de 18 años, que realiza las tareas de amarre y desamarre de buques. Realizará también las tareas propias de mantenimiento de equipos. Estará a las ordenes del «Patrón-Amarrador», valorándose en su clasificación profesional, el haber realizado el curso de «Formación y Reciclaje de Amarradores de Buques» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Las vacantes que se produzcan en la categoría de «Patrón-Amarrador», serán cubiertas previa selección por la dirección de la empresa, valorándose: Antigüedad, conocimiento en el manejo de los equipos y, especialmente responsabilidad y capacidad de mando.

PATRON-AMARRADOR (Nivel 2): Trabajador mayor de 18 años, que realiza las tareas de manejo y tripulación de las embarcaciones de amarre. Deberá estar

al día en cada momento, con los títulos exigidos por la legislación o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Será el responsable del equipo o colla, para la realización de los servicios a efectuar. Estará a las ordenes del «Encargado».

PATRON PORTUARIO (Nivel 1): Trabajador que acreditará el título profesional de Patrón Portuario, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, del Ministerio de Fomento, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento, con los siguientes requisitos de obtención y atribuciones:

A) Requisitos de obtención:

- a) Haber cumplido 20 años de edad.
- b) Haber realizado un período de embarque superior a 24 meses, al menos doce de ellos en el servicio de puente como marinero de la guardia de navegación y otros doce meses en el servicio de máquinas.
- c) Superar la prueba de idoneidad profesional que se determine por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con las normas de competencia de la sección A-II/3 del Código de Formación.

B) Atribuciones:

Ejercer como patrón de buques mercantes de arqueo bruto no superior a 100 GT que realicen navegaciones que no se alejen más de 3 millas de un puerto y que, en su caso, transporten un máximo de 150 pasajeros. Podrán ejercer simultáneamente el mando de la embarcación y el servicio de máquinas siempre y cuando lo permita las características de la embarcación y la potencia propulsora no rebase los 375 kW en un solo motor o el doble de la citada potencia propulsora en dos o más motores.

Todo ello conforme con lo prevenido en la Disposición transitoria primera de la Orden de 4 de septiembre, del Ministerio de Fomento, número FOM/2296/2002.

Perdiendo las condiciones laborales establecidas para la categoría por falta de cumplimiento de las normas establecidas.

ENCARGADO (Nivel 1): Trabajador mayor de 18 años, estará a las ordenes directas de la dirección de la empresa, coordinando las mismas, con los equipos existentes del servicio de amarre, en cada momento. Colaborará físicamente en las tareas a realizar en las operaciones de amarre y desamarre, cuando por necesidades del servicio sean imprescindibles.

Su designación para este cargo, será de libre elección por la dirección de la empresa.

2. Personal lanchas de tráfico interior.

AYUDANTE / AUXILIAR (Nivel 4): Trabajador mayor de 18 años, que tendrá la titulación de «Marinero Competente» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento,

debiendo estar capacitado para la realización de las siguientes funciones:

- Colaborar con el Marinero de Trafico Interior, en las operaciones a realizar en las embarcaciones de Trafico Interior.

- Realizará tareas de mantenimiento de los medios materiales de la empresa, relacionados estos con la actividad.

Promoción: Aquellos Ayudantes / Auxiliares que tras 1 año en el puesto de trabajo y previo informe favorable de su Patrón, serán promocionados a la categoría de «Marinero de Trafico Interior» (Nivel 3), con todos los derechos recogidos en este convenio.

MARINERO TRAFICO INTERIOR (Nivel 3): Trabajador mayor de 18 años que realiza las funciones de amarre, desamarre y tripulación de las embarcaciones para el servicio de Trafico Interior de Puerto. Realizará también las tareas propias de mantenimiento de equipos. Estará a las ordenes del Patrón, valorándose en su clasificación profesional, el haber realizado algún curso de clase superior a la mínima requerida como es la de «Marinero Competente» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Las vacantes que se produzcan en la categoría de «Patrón de Trafico Interior» (Nivel 2), serán cubiertas previa selección por la dirección de la empresa, valorándose: titulación, antigüedad, conocimiento en el manejo de los equipos y especialmente, capacidad de mando y responsabilidad.

PATRON TRAFICO INTERIOR (nivel 2): Trabajador mayor de 18 años, que realiza las tareas de manejo y tripulación de las embarcaciones de Trafico Interior de Puerto. Deberá estar al día en cada momento, con los títulos exigidos por la legislación vigente o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Será el responsable del equipo para la realización de los servicios a efectuar. Estará a las ordenes directas del encargado o superior inmediato.

3. Personal de lanchas de pasaje y provisión

AYUDANTE / AUXILIAR (Nivel 4): Trabajador mayor de 18 años, que tendrá la titulación de «Marinero Competente» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento, debiendo estar capacitado para realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con el «Marinero de Lancha de Servicios», en las operaciones a realizar en las embarcaciones de pasaje y provisión.

- Realizará tareas de mantenimiento de los medios materiales de la empresa, relacionados estos con la actividad.

Promoción: Aquellos Ayudantes / Auxiliares que tras 1 año en el puesto de trabajo y previo informe favorable de su patrón, serán promocionados a la Categoría de «Marinero de Lancha de Servicio (Nivel 3), con todos los derechos recogidos en este convenio.

MARINERO LANCHA DE SERVICIO (Nivel 3): Trabajador mayor de 18 años, que realiza las tareas de amarre, desamarre y tripulación de las embarcaciones de pasaje y provisión. Realizará también las tareas propias de mantenimiento de los equipos. Estará a las ordenes del patrón, valorándose en su clasificación profesional, el haber realizado algún curso el cual sea superior a la mínima requerida como es la de «Marinero Competente» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Las vacantes que se produzcan en la categoría de «Patrón de Lanchas de Pasaje y Provisión», serán cubiertas previa selección por la dirección de la empresa, valorándose: Titulaciones, antigüedad, conocimiento en el manejo de los equipos y especialmente, capacidad de responsabilidad y mando.

PATRON LANCHA DE SERVICIO (Nivel 2): Trabajador mayor de 18 años, que realiza las tareas de manejo y tripulación de las embarcaciones de pasaje y provisión. Deberá estar al día en cada momento, con los títulos exigidos por la legislación vigente o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Será el responsable del equipo, para la realización de los servicios a efectuar. Estará a las ordenes del encargado o superior inmediato.

4. Personal de oficina

AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AYUDANTE (Nivel 4): Trabajador mayor de 18 años, que tendrá la titulación de «FP.1 Administrativo» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación vigente en cada momento, debiendo estar capacitado para realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con el Oficial Administrativo, en las tareas a efectuar en las oficinas de la empresa, destinadas estas a trabajos administrativos.

Promoción: Aquellos Auxiliares Administrativos / Ayudantes, que tras 1 año en el puesto de trabajo y previo informe favorable de su superior de departamento, estando estos en posesión del Título «FP.2 Administrativo», serán promocionados a la categoría de «Oficial Administrativo» (Nivel 3), con todos los derechos recogidos en este convenio.

OFICIAL ADMINISTRATIVO (Nivel 3): Trabajador mayor de 18 años, que realiza las tareas administrativas de la empresa. Estará a las ordenes directas de la dirección de la misma, y será el responsable del buen funcionamiento de la oficina y del personal que este a su cargo, cerciorándose en cada momento que los trabajos a efectuar sean desempeñados con la debida puntualidad y eficacia.

5. Personal de servicios Náutico-Terrestres

PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª (Nivel 2): Trabajador mayor de 18 años, que estará destinado a trabajos de mantenimiento de las embarcaciones. Los trabajos

pintado de las embarcaciones y pequeñas reparaciones. Estará a las ordenes directas de la dirección de la empresa, siendo este el que transmita y supervise la realización de estas tareas, sobre el personal del grupo o colla que esté a su cargo.

Para desempeñar esta categoría, deberá estar en posesión del Título «FP.2 en la Rama Mecánica o Metal» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Esta categoría será de libre designación por la dirección de la empresa, valorándose a demás de la antigüedad, responsabilidad y capacidad de mando.

PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª (Nivel 3): Trabajador mayor de 18 años, que deberá estar en posesión del Título de «FP.1 en la Rama de Mecánica o Metal» o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento. Colaborará con los trabajos a efectuar en el mantenimiento y reparación de las embarcaciones. Estará a las ordenes directas del Profesional de Oficio de 1ª.

Promoción: para el ascenso a la categoría de «Profesional de Oficio de 1ª» (Nivel 2) y siempre que las necesidades de la empresa lo requieran por aumento de plantilla o jubilación, deberá de reunir los siguientes requisitos:

1. Antigüedad, al menos, de 2 años en la categoría.
2. Informe favorable de su inmediato superior, frente a la dirección.
3. Estar en posesión del Título de «FP.2 en la Rama de Mecánica o Metal»

PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª (Nivel 4): Trabajador mayor de 18 años, que se inicia en los trabajos de mantenimiento y reparación de las embarcaciones. Estará bajo las instrucciones del Profesional de Oficio de 2ª.

Promoción: para el ascenso a la categoría de «Profesional de Oficio de 2ª» (Nivel 3) o Titulación equivalente reconocida por la Legislación Marítima vigente en cada momento, deberá de reunir los siguientes requisitos:

1. Antigüedad, al menos, de 2 años en la categoría.
2. Informe favorable del Profesional de Oficio de 1ª, frente a la dirección.
3. Estar en posesión del Título de «FP.2 en la Rama de Mecánica o Metal».

ENCARGADO DE SERVICIO DE GUARDINAJE (Nivel 3): Trabajador mayor de 18 años, el cual desempeña las funciones de: custodia, vigilancia y cuidado, de las embarcaciones tanto varadas en tierra como amarradas, en los varaderos de la empresa.

Estará a las ordenes directas de la dirección de la empresa, en lo referente a ese departamento. La designación para este cargo, será de libre elección por la dirección de la empresa, valorándose la antigüedad y el cumplimiento de sus funciones en la categoría de «Operario de Servicio de Guardinaje».

OPERARIO DE SERVICIO DE GUARDINAJE (Nivel 4): Trabajador mayor de 18 años, que se inicia en las tareas de: custodia, vigilancia y cuidado, de las

embarcaciones tanto varadas en tierra como amarradas, en los varaderos de la empresa. Estará a las ordenes directas del «Encargado de Servicio de Guardinaje».

Promoción: Siempre y cuando existan vacantes en la categoría de «Encargado de Servicio de Guardinaje», se valorarán los siguientes criterios:

1. Antigüedad, al menos, de 2 años en la categoría.
2. Informe favorable frente a la dirección, de su inmediato superior.

Artículo 19. Viajes, desplazamientos y traslados.

Se estará a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, si bien en caso de desavenencias entre las partes, será la Comisión Paritaria del Convenio la que estudiara en cada caso concreto los intereses de las partes.

Artículo 20. Permutas.

Las permutas de puesto de trabajo entre empleados se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la Representación de los Trabajadores.

Artículo 21. Formación.

1. Las empresas asumen el compromiso de formar y entrenar a los empleados, para que estos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos que se les asignen así como atender los requerimientos que exija su puesto de trabajo en cada momento..

2. En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del centro de trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado, y este estuviera de acuerdo, los gastos correspondientes serán por cuenta de las empresas, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 40.3 del E.T.

Título III

Régimen de trabajo

Artículo 22. Jornada de trabajo.

1. La duración de la jornada anual será de 1.800 horas de tiempo de trabajo efectivo, siendo por tanto la jornada semanal de 40 horas, estándose en cuanto a descansos semanales, descansos no disfrutados y demás circunstancias relativas a la jornada laboral a lo dispuesto en el Real Decreto 1561/1.995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Las horas efectivas de trabajo serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada. Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en los descansos o en la comida.

DISTRIBUCION MENSUAL DE LA JORNADA

ENERO						
GUARDIAS	1.2	7.8	13.14	19.20	25.26	31
RETEN	3.4	9.10	15.16	21.22	27.28	
LIBRES	5.6	11.12	17.18	23.24	29.30	
LIBRANZA						
Nº DIAS GUARDIAS/MES	11		Nº DE HORAS/MES			132
Nº DIAS RETEN/MES	10		Nº DE HORAS/MES			20
Nº DIAS LIBRES/MES	10		Nº DE HORAS/MES			0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES	0		Nº DE HORAS/MES			0

FEBRERO						
GUARDIAS	1	6.7		19.20	25.26	
RETEN	2.3	8.9		21.22	27.28	
LIBRES	4.5	10.11		23.24		
LIBRANZA		12.13.14.15.16.17.18				
Nº DIAS GUARDIAS/MES	7		Nº DE HORAS/MES			84
Nº DIAS RETEN/MES	7		Nº DE HORAS/MES			14
Nº DIAS LIBRES/MES	7		Nº DE HORAS/MES			0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES	7		Nº DE HORAS/MES			0

MARZO						
GUARDIAS		3.4	9.10	15.16	21.22	27.28
RETEN		5.6	11.12	17.18	23.24	29.30
LIBRES	1.2	7.8	13.14	19.20	25.26	31
LIBRANZA						
Nº DIAS GUARDIAS/MES	10		Nº DE HORAS/MES			120
Nº DIAS RETEN/MES	10		Nº DE HORAS/MES			20
Nº DIAS LIBRES/MES	11		Nº DE HORAS/MES			0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES	0		Nº DE HORAS/MES			0

ABRIL						
GUARDIAS			9.10	15.16	21.22	27.28
RETEN			11.12	17.18	23.24.	29.30
LIBRES	1		13.14	19.20	25.26	
LIBRANZA	2.3.4.5.6.7.8					
Nº DIAS GUARDIAS/MES	8		Nº DE HORAS/MES			96
Nº DIAS RETEN/MES	8		Nº DE HORAS/MES			16
Nº DIAS LIBRES/MES	7		Nº DE HORAS/MES			0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES	7		Nº DE HORAS/MES			0

MAYO						
GUARDIAS		3.4	9.10	15.16		28.29
RETEN		5.6	11.12	17.18		30.31
LIBRES	1.2	7.8	13.14	19.20		
LIBRANZA				21.22.23.24.25.26.27		
Nº DIAS GUARDIAS/MES	8		Nº DE HORAS/MES			96
Nº DIAS RETEN/MES	8		Nº DE HORAS/MES			16
Nº DIAS LIBRES/MES	8		Nº DE HORAS/MES			0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES	7		Nº DE HORAS/MES			0

JUNIO						
GUARDIAS		3.4	9.10	15.16	21.22	27.28
RETEN		5.6	11.12	17.18	23.24	29.30
LIBRES	1.2	7.8	13.14	19.20	25.26	
LIBRANZA						
Nº DIAS GUARDIAS/MES		10		Nº DE HORAS/MES		120
Nº DIAS RETEN/MES		10		Nº DE HORAS/MES		20
Nº DIAS LIBRES/MES		10		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		0		Nº DE HORAS/MES		0

JULIO						
GUARDIAS		3.4		16.17	22.23	28.29
RETEN		5.6		18.19	24.25	30.31
LIBRES	1.2	7.8		20.21	26.27	
LIBRANZA		9.10.11.12.13.14.15				
Nº DIAS GUARDIAS/MES		8		Nº DE HORAS/MES		96
Nº DIAS RETEN/MES		8		Nº DE HORAS/MES		16
Nº DIAS LIBRES/MES		8		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		7		Nº DE HORAS/MES		0

AGOSTO						
GUARDIAS		3.4	9.10	15.16	21.22	
RETEN		5.6	11.12	17.18	23.24	
LIBRES	1.2	7.8	13.14	19.20	25.26	
LIBRANZA					27.28.29.30.31	
Nº DIAS GUARDIAS/MES		8		Nº DE HORAS/MES		96
Nº DIAS RETEN/MES		8		Nº DE HORAS/MES		16
Nº DIAS LIBRES/MES		10		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		5		Nº DE HORAS/MES		0

SEPTIEMBRE						
GUARDIAS		3.4	9.10	15.16	21.22	27.28
RETEN		5.6	11.12	17.18	23.24	29.30
LIBRES		7.8	13.14	19.20	25.26	
LIBRANZA	1.2					
Nº DIAS GUARDIAS/MES		10		Nº DE HORAS/MES		120
Nº DIAS RETEN/MES		10		Nº DE HORAS/MES		20
Nº DIAS LIBRES/MES		8		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		2		Nº DE HORAS/MES		0

OCTUBRE						
GUARDIAS		3.4	9.10		22.23	28.29
RETEN		5.6	11.12		24.25	30.31
LIBRES	1.2	7.8	13.14		26.27	
LIBRANZA			15.16.17.18.19.20.21			
Nº DIAS GUARDIAS/MES		8		Nº DE HORAS/MES		96
Nº DIAS RETEN/MES		8		Nº DE HORAS/MES		16
Nº DIAS LIBRES/MES		8		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		7		Nº DE HORAS/MES		0

NOVIEMBRE						
GUARDIAS		3.4	9.10	15.16	21.22	27.28
RETEN		5.6	11.12	17.18	23.24	29.30
LIBRES	1.2	7.8	13.14	19.20	25.26	
LIBRANZA						
Nº DIAS GUARDIAS/MES		10		Nº DE HORAS/MES		120
Nº DIAS RETEN/MES		10		Nº DE HORAS/MES		20
Nº DIAS LIBRES/MES		10		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		0		Nº DE HORAS/MES		0

DICIEMBRE						
GUARDIAS			10.11	16.17	22.23	28.29
RETEN			12.13	18.19	24.25	30.31
LIBRES	1.2		14.15	20.21	26.27	
LIBRANZA	3.4.5.6.7.8.9					
Nº DIAS GUARDIAS/MES		8		Nº DE HORAS/MES		96
Nº DIAS RETEN/MES		8		Nº DE HORAS/MES		16
Nº DIAS LIBRES/MES		8		Nº DE HORAS/MES		0
Nº DIAS LIBRANZA/ MES		7		Nº DE HORAS/MES		0

CUADRO RESUMEN ANUAL

	GUARDIAS		RETEN		LIBRES	LIBRANZA
	DIAS	HORAS	DIAS	HORAS		
ENERO	11	132	10	20	10	0
FEBRERO	7	84	7	14	7	7
MARZO	10	120	10	20	11	0
ABRIL	8	96	8	16	7	7
MAYO	8	96	8	16	8	7
JUNIO	10	120	10	20	10	0
JULIO	8	96	8	16	8	7
AGOSTO	8	96	8	16	10	5
SEPTIEMBRE	10	120	10	20	8	2
OCTUBRE	8	96	8	16	8	7
NOVIEMBRE	10	120	10	20	10	0
DICIEMBRE	8	96	8	16	8	7
TOTAL	106	1272	105	210	105	49

NOTA ACLARATORIA

Guardias.- Se considera que cada trabajador realiza dos días ininterrumpidos al servicio de la empresa, si bien la jornada que se estima real, incluido el tiempo de espera y a disposición, es de entre 10 y 12 horas, aplicándose un promedio de 12 horas, al objeto de cuantificar la jornada anual.

Reten.- Son los dos días siguientes a cada guardia, estableciéndose que el trabajador esta a disposición de la empresa 2 horas diarias.

Libres.- Son los dos días siguientes a la salida del RETEN, el trabajador no presta servicio, salvo caso de imperiosa necesidad.

Libranza.- Cada 42 días naturales los trabajadores disfrutan de un período de 7 días naturales de libranza.

Artículo 23. Vacaciones anuales.

1. Todos los empleados tienen derecho a 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

2. Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al fin del citado periodo. No obstante, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la empresa, deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo, o de lo contrario caducarán.

3. Se establecerá el calendario de vacaciones durante el primer trimestre de cada año, planificando las mismas, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la empresa. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

1º El más antiguo en la empresa.

2º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente.

4. Si el período de vacación de un empleado fuera interrumpido por la empresa por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, este vendrá obligado a interrumpirlas, y la empresa le abonará el tiempo utilizado. Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

5. Por acuerdo de los empleados y previa notificación por escrito a la empresa, podrán permutarse periodos de vacaciones, siempre que las necesidades de los servicios lo permitan.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la jornada máxima legal establecida en cada momento.

Las horas extraordinarias quedaran limitadas a las situaciones de excepcional urgencia, teniendo carácter estructural las que se realicen previo acuerdo con el representante legal de los trabajadores para atender situaciones tales como botaduras, varadas, puestas a flote, pruebas de navegación, etc..

El tope máximo de horas extraordinarias por trabajador no podrán exceder de las que marque la legislación vigente en cada momento.

El valor de las horas extraordinarias será el acordado con los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 25. Licencias y permisos retribuidos.

1. Todos los empleados, avisando con la posible antelación y en todo caso justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

a. Por matrimonio, quince días naturales.

b. Por nacimiento de hijos, tres días naturales, que podrán ser ampliados en caso de que el alumbramiento fuera anormal o cuando el empleado debiera realizar viaje a tal efecto, fuera de la región.

c. Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, en grado natural o político, dos días naturales, que podrán ser ampliados a cuatro días si fuera necesario realizar viaje a tal efecto, fuera de la región.

d. Por matrimonio de hijos, hermanos, padres o abuelos, un día natural, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

e. Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

f. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.

g. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo.

h. Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en Centro Oficial y oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen. Con la obligación de avisar con tiempo suficiente y presentación del justificante.

i. Por fallecimiento de otros familiares que vivieran bajo el techo y dependencia del empleado, un día.

2. Todas las licencias deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado a la empresa.

Artículo 26. Ropa de trabajo.

Además de los equipos de protección que sean necesarios por razones de Seguridad, las empresas facilitará a los empleados la ropa de trabajo que sea requerida por la naturaleza de las condiciones de trabajo. El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente la ropa de trabajo facilitada y que será la siguiente:

- 1º€€ Un juego de ropa de agua cada 2 Años.
- 2º€€ Dos buzos de trabajo anualmente.
- 3º€€ Un par de botas de seguridad cada 2 Años.
- 4º€€ Un jersey cada 2 Años.
- 5º€€ Dos camisetas de verano anualmente.
- 6º€€ Un par de botas de agua cada 2 Años.
- 7º€€ Un Chaquetón de Invierno cada 2 Años.
- 8º.- 6 Pares de Guantes cada Año.

Título IV

Régimen económico

Artículo 27. Sistema salarial.

El salario bruto anual se abonará en 14 pagas iguales, 12 corresponderán a los doce meses naturales, y 2 serán las correspondientes a las dos pagas extraordinarias que se satisfarán en el de Julio y en el mes de Diciembre, respectivamente.

Las retribuciones de los empleados, comprende el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran, quedando excluidos cualesquiera otros conceptos no expresamente previstos en el presente Convenio.

b.1. Salario Base

El salario base por jornada completa del personal comprendido en el presente convenio colectivo, será el fijado en el Anexo I.

b.2. Antigüedad

El Personal sujeto a este Convenio tendrá derecho, por cada Trienio, a percibir un complemento consistente en un 3% del Salario Base en el primer Trienio. Los sucesivos Trienios hasta su Jubilación irán incrementando este Complemento en un 3% del Salario Base cada uno. Los Trienios se devengarán en el día primero del mes en que se cumplan. Teniendo en cuenta los topes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

b.3 Pagas extraordinarias:

El Personal sujeto al presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias, una cuyo vencimiento será el día 1 de Julio y otra el 1 de Diciembre, consistentes

en una cantidad equivalente a una mensualidad del salario base más la antigüedad. Dichas pagas se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año y al personal que no le correspondiera cobrar una paga completa, percibirá la sexta parte de la misma multiplicada por el número de meses o fracción desde el último semestre natural.

b.4 Turnicidad y nocturnidad

El personal sujeto al sistema de Turnos Rotativos, percibirá por este concepto un complemento equivalente a un 10% del Salario Base y la Antigüedad.

b.5 Plus de Actividad

Los trabajadores que participan directamente en la actividad de Amarre y Desamarre, percibirán por este concepto un complemento equivalente a un 10% del Salario Base y la Antigüedad.

b.6 Reten, Tiempo de espera y a disposición

Los trabajadores que realicen estas Funciones, se le abonarán en función del cumplimiento de las mismas, un complemento mínimo de 70,68 € estableciéndose un promedio anual de 6 días/mes.

b.7 Mantenimiento de equipos

Los trabajadores que realicen estas Funciones, se le abonarán en función del cumplimiento de las mismas, un complemento mínimo de 70,68 €.

b.8 Plus de festivos

Los días señalados en el calendario laboral como fiestas locales y nacionales aplicables en el municipio o población donde este ubicada la empresa, serán remunerados de conformidad con lo acordado por la comisión paritaria del convenio, por cada hora efectivamente trabajada.

b.9 Plus de trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Específicamente se consideran comprendidos en este apartado los trabajos realizados en la dársena de Cartagena y Escombreras.

La compensación económica, será del 20% del salario base mas antigüedad por día laboral.

b.10 Plus de Patronaje

Todo el personal que se encuentre contratado con la categoría de «Patrón» en cualquiera de las definiciones del presente convenio, percibirán por este concepto, un complemento mínimo de 99,76 € brutos mensuales, en función de la actividad realizada.

Aquellas empresas amarradoras que por necesidades contraten personal con Titulación de «Patrón de Cabotaje», abonarán un complemento mínimo por esta patronía, de 123,36 € brutos mensuales, en función de la actividad realizada.

Estos complementos serán revisados anualmente, en el incremento indicado en el Artículo 28, del presente Convenio.

b.11 Plus de Transporte- Personal de Oficina

Todo el personal que desempeñe funciones administrativas de la empresas, Artículo 18 (Apartado 4), percibirán mensualmente debido a su movilidad por necesidades de la empresa, un complemento equivalente a un 10% del Salario Base y la Antigüedad.

b.12 Plus de Idioma

Aquellas empresas amarradoras que por necesidades del servicio requieran de personal en escucha permanente en los equipos de comunicación V.H.F. con conocimientos del idioma Ingles, abonarán mensualmente por este servicio, un complemento salarial consistente en el 10% del Salario Base y la Antigüedad.

b.13 Plus de Patrón Portuario

Todo el personal que reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente convenio relacionado con la categoría profesional de Patrón Portuario, percibirán por este concepto un complemento salarial de 187,76 € brutos mensuales en tanto en cuanto realicen la citada actividad.

Este complemento se revisará anualmente, conforme a lo establecido en el artículo 28 del presente convenio colectivo.

Artículo 28. Incremento de salarios.

Anualmente, en el mes de enero, durante la vigencia del presente convenio colectivo, se revisaran todos los conceptos salariales, modificándose con la variación sufrida por el IPC o coeficiente existente que lo sustituya.

Título V**Beneficios sociales****Artículo 29. Jubilación.**

Se estará a tenor de lo que establezca la legislación o normas de obligado cumplimiento vigentes en cada momento, teniéndose en cuenta las mejoras establecidas en el Régimen Especial del mar, en todo aquello que en su caso pueda beneficiar a los trabajadores afectados por el presente convenio.

Artículo 30. Plan de pensiones.

Los empleados tendrán derecho a adherirse a un plan contributivo, en las condiciones y términos del Manual del Plan de Pensiones de las empresas que lo tengan establecido, de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y que será puesto en conocimiento de la comisión paritaria del convenio.

Artículo 31. Seguro de convenio.

Con independencia del seguro obligatorio de accidentes y como complemento al mismo, las empresas realizaran a su cargo y a favor de sus trabajadores un seguro de accidentes cubriendo los riesgos de muerte e invalidez con los siguientes capitales:

Por Muerte, 24.048,48 Euros.

Por Invalidez Permanente, 36.060,73 Euros

Artículo 32. Seguro médico.

La comisión negociadora del convenio, acuerda dar traslado a la comisión paritaria para un estudio en profundidad de un seguro médico colectivo para todos los trabajadores del sector, que será confeccionado durante el primer año de vigencia del convenio.

Artículo 33. Complemento por enfermedad, maternidad y accidentes.

1. En caso de IT (Incapacidad Temporal) por accidente, maternidad o enfermedad, o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones que el empleado perciba de la Seguridad Social fueran superiores, la EMPRESA complementará aquellas hasta el 100% sus retribuciones salariales.

2. El personal en estas situaciones estará sometido a la vigilancia de los Servicios Médicos de la empresa o en su caso con los de la entidad de Accidentes de Trabajo, teniendo ésta la potestad de enviar un facultativo que diagnostique el estado real del empleado en situación de IT. En caso de que el resultado de los informes del facultativo sea desfavorable, ésta podrá acordar la suspensión de las ayudas anteriormente señaladas, previa información a los representantes legales de los trabajadores.

3. Dada la especial idiosincrasia del trabajo, la formación de collas, los tiempos de espera y a disposición y, la celeridad con que se han de realizar los trabajos, los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, lo comunicarán a la dirección de la empresa en el más breve plazo posible, considerándose falta muy grave el retraso o la demora en la entrega de los correspondientes partes de baja o confirmación de I.T

Artículo 34. Transporte.

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en 11 mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. El importe de la compensación, será acordada por la comisión paritaria del convenio.

En los ejercicios sucesivos, esta cantidad se incrementará en función del IPC del año anterior.

Artículo 35. Dietas.- Ayuda de comida.

Todos los empleados percibirán 4,03 € durante el ejercicio 2004, por día efectivo de trabajo en calidad de suplido por gastos de comida. Se abonarán las 4,03 € por el número de días laborables del año prorrateándose su pago en 11 mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. En caso de que las empresas facilitaran un servicio de comida subvencionado, esta cuantía dejaría de existir de forma automática.

En los ejercicios posteriores a 2004, esta cantidad se incrementará en función del IPC del año anterior.

Artículo 36. Ayuda a formación de empleados.

1. Las empresas subvencionará los gastos de estudios del empleado que de alguna manera estén relacionados con su trabajo.

2. Para resultar de aplicación el presente beneficio en el porcentaje del 100%, los estudios deberán ser aceptados por las empresas, y tendrán que guardar relación directa con el trabajo del empleado. Asimismo, el porcentaje a percibir dependerá de los resultados y aprovechamiento de los estudios.

3. En el caso de estudios indirectamente relacionados con el trabajo del empleado, la subvención no será superior al 50%, y en todo caso dependerá del aprovechamiento de los mismos.

4. Si el empleado cesara voluntariamente en la empresas, reembolsará a ésta la ayuda de estudios recibida, de la forma que se indica a continuación, en base a la fecha de recepción de la ayuda de estudios:

100% si la baja sucede en el primer año.

75% si la baja sucede durante el segundo año.

50% si la baja sucede durante el tercer año.

Título VI

Datos personales

Artículo 37. Datos personales del empleado.

El empleado está obligado a facilitar a la empresa cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo.

En el mes de Enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

Artículo 38. Reconocimientos médicos.

1. Con carácter previo a la contratación el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

2. Periódicamente, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la empresa y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

3. Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La empresa será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

4. La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas es obligatoria para el empleado y se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

Título VII

Régimen disciplinario

Artículo 39. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 40. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 41. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa, los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 42. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan

afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la empresa.

9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la EMPRESA, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración ejercidos sobre cualquiera otro empleado de la empresa.

9. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa ejercida sobre un empleado/a de la empresa.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

15. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

Artículo 44. Régimen de sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves

— Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves.

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves.

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

— Despido.

Artículo 45. Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Título VIII

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 46. Seguridad e higiene.

En las cuestiones relacionadas con la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación lo establecido en la normativa vigente.

Los derechos y deberes de los Representantes de los Trabajadores en dicho Comité de Seguridad e Higiene, se ajustarán en lo previsto en la normativa legal e interna en la materia.

Las empresas y los trabajadores se comprometen en desarrollar y mejorar si cabe, los sistemas empleados a tenor de la legislación vigente con la colaboración de los Comités de Seguridad e Higiene, de los medios humanos, técnicos, preventivos y organizativos de la protección laboral de los trabajadores, así como la Vigilancia de la Salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo.

Título IX

Delegado de personal/comité de empresa

Artículo 47. Delegado de personal/comité de empresa.

1. El delegado de personal/comité de empresa es el órgano representativo y colegiado de los Representantes de los Trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio. El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones.

Ser informados trimestralmente sobre la evolución general del estado económico, de la EMPRESA.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, y la memoria de la EMPRESA.

Con carácter previo a su ejecución por la EMPRESA, emitir informes sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la EMPRESA, implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación laboral.

Ser informados de todas las sanciones impuestas a los trabajadores.

Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales de medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales y oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el Art. 19 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Colaboración con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo dictaminado por la empresa.

2. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todas las materias o cuestiones que les sean conocidas en razón del ejercicio de su cargo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial seguirá todas las normas de confidencialidad de toda la información sobre la empresa que la Dirección considere de carácter reservado.

El comité velará por el mantenimiento de los principios de no discriminación en todas las cuestiones relacionadas con el empleo.

3. Garantías.

a. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, éstas se realizarán según lo dispuesto en la Ley.

b. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la EMPRESA en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la EMPRESA y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

d. Dispondrán del crédito de 25 horas mensuales retribuidas.

Disposición Final Primera

1. El presente Convenio Colectivo, comprende todas las cuestiones de orden normativo y obligacional posibles en las prácticas laborales entre las EMPRESAS y los empleados afectos al ámbito personal del mismo. Por o que expresamente, tales

condiciones laborales, sustituyen y anulan íntegramente cualesquiera otras que pudieran haber regido anteriormente, bien por Convenio Colectivo Nacional o Autonómico, bien por uso o por costumbre, bien por condiciones más beneficiosas o derechos adquiridos, etc.

2. En esta consecuencia, y con plena consciencia de las partes de que suscriben y convienen un texto colectivo que será la única fuente de derechos y obligaciones, salvo las excepciones que en la siguiente Disposición Final se expresará, acuerdan derogar todas las Normas, Pactos, Acuerdos, usos y costumbres, condiciones más beneficios, derechos adquiridos, y condiciones laborales derivadas de la pasada aplicación de Convenio Colectivo anterior.

Disposición Final Segunda

1. Resultará Derecho Supletorio, y para lo no previsto en el presente Convenio, el Real Decreto Ley de 1/95 de 24 de marzo y las disposiciones legales o normativas, que no siendo convencionales sean de aplicación.

Disposición Final Tercera

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a la mayor brevedad posible a fin de confeccionar EL ESTUDIO DEL UN SEGURO MEDICO establecidas en el artículo 32 del presente convenio.

Y leído, encontrándolo acorde con su voluntad, ambas partes firman el presente Convenio extendido en siete copias en Cartagena, a uno de marzo de dos mil cuatro, signándolo en todas sus páginas de conformidad.

V.º B.º Presidente, por la parte Económica, Asesor.—El Secretario, por la parte Social, Asesor.

ANEXO I

Nivel	Salario Mensual	Salario Anual
NIVEL 1	1.149,26	16.089,64
NIVEL 2	1.015,86	14.222,04
NIVEL 3	910,09	12.741,26
NIVEL 4	740,42	10.365,88
NIVEL 5 (Menores de 18 años)	Se estará a lo prevenido en la legislación vigente en cada momento	

Consejería de Trabajo y Política Social

16308 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 20 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 20 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 20 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).

Murcia, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 20 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).

En Murcia a 30 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2004; y, de otra, el señor don Daniel García Madrid, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. nº. P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 20 de junio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 15 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 13 de junio de 2003.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Cuarto. Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

Séptimo. Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Octavo. Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de

la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.06, Código de Proyecto 11967, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 20 de junio de 2003, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil quinientos noventa y ocho con ochenta y dos (9.598,82) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia diecisiete mil cuatrocientos noventa con cuarenta y tres (17.490,43) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.06, Código de Proyecto 11967, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, nueve mil veintinueve con setenta y cinco (9.029,75) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2203, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 20 de junio de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 20 de junio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 20 de junio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, El Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16406 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

Murcia, 17 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis

En Murcia a 15 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004.

Y de otra, el señor don Francisco Oliver Alcón, Presidente de la Fundación Acción Franciscana, con C.I.F. G-73242448, con domicilio social en Plaza Beato Andrés Hibernón nº3 de Murcia, delegado expresamente para este acto mediante Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j., que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Quinto. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de Servicios Sociales.

Séptimo. Que la Fundación Acción Franciscana ha sido seleccionada al amparo de la Orden de 1 de junio de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se convocó una ayuda pública destinada a una institución sin fin de lucro que preste un Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, cumpliendo de esta forma los principios de publicidad y concurrencia.

Octavo. Que la Fundación Acción Franciscana va a llevar a cabo el Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, desde su domicilio social en Plaza Beato Andrés Hibernón nº3 de Murcia.

Noveno. Que una vez dictada la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha 10 de septiembre de 2004, de resolución de la convocatoria, procede la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 1 de junio antes citada.

Décimo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en la consignación presupuestaria 12.0400.313M.481.15, Código de Proyecto 32950, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana, para la prestación de un Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación a familias en las que existe una crisis puntual relacionada con su ciclo vital y/o derivada del ejercicio de sus funciones a través de Programas de orientación.

Asimismo se podrá destinar parte de la cantidad consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la celebración de aquellas actuaciones que se consideren oportunas para la difusión del servicio y sensibilización de la población.

Segundo. La aportación económica para los fines de este Convenio será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y ocho mil ochenta y un euros (48.081,00 €).

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.15, Código de Proyecto 32950, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2004.

Por su parte, la Fundación Acción Franciscana realizará las actuaciones en el Centro que actualmente tiene autorizado la entidad en Murcia.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Acción Franciscana, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, como prevé el artículo 11 de la Orden de 1 de junio de 2004, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Fundación Acción Franciscana adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para la puesta en marcha del Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, así como mantener el pleno funcionamiento de un equipo multidisciplinar que permita la atención de casos derivados a este Servicio. Este equipo multidisciplinar contará con profesionales con titulación superior y titulación media, con formación específica en orientación; al mismo tiempo podrán disponer de otro tipo de profesionales necesario para el funcionamiento del Servicio. Así mismo, contará con una sede que funcionará como local para la realización del Servicio citado, que reunirá las características necesarias para la adecuada atención del mismo de acuerdo a las directrices establecidas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. La Fundación Acción Franciscana, se compromete a:

a. Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b. Coordinar su actividad en materia de Familia (orientación) con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

c. Aceptar, en la elaboración y la ejecución del programa diseñado para el funcionamiento del Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, las aportaciones

realizadas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

QUINTO. La Fundación Acción Franciscana ejecutará cada año, a contar desde la firma del Convenio, el Proyecto objeto del mismo.

Para su justificación, con independencia de la que se hace referencia en el artículo 14 de la Orden 1 de junio de 2004, la Fundación Acción Franciscana, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el plazo de dos meses siguientes al cumplimiento de cada anualidad, la siguiente documentación:

· Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que contendrá copia de los registros informáticos de seguimiento de los Proyectos.

· Información financiera conteniendo:

a. Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b. Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco del Convenio, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

Sexto. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los Servicios conveniados corresponden únicamente a la Fundación en su condición de empleador así como correrá por su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los Servicios objeto del Convenio.

Así mismo serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones conveniadas.

La Fundación Acción Franciscana asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Séptimo. La Fundación Acción Franciscana remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, una vez en vigor este Convenio:

· Relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se pudieran producir.

· En relación con el Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis:

- Informe inicial del caso, en donde se recoja la fuente de derivación al servicio, previsión de actuaciones/aplicación de recursos.

- Informe final del caso, en donde se recojan descriptivamente, análisis de la problemática, actuaciones realizadas, recursos aplicados y orientaciones realizadas.

Octavo. Los servicios correspondientes de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisarán directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Noveno. Es obligación de la Fundación:

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Undécimo. En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las Unidades Técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad, en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de las otras partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales y un funcionario de dicha

Dirección General; en representación de la Fundación Acción Franciscana, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimocuarto. Cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como institución financiadora del presente programa.

Decimoquinto. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosexto. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptimo. La duración del presente Convenio es de un año, a contar desde el día 10 de septiembre de 2004, fecha de su entrada en vigor.

Decimooctavo. La entidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Comunidad Autónoma, a través del órgano gestor del convenio y la Entidad la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Las Partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Acción Franciscana, el Representante, **Francisco Oliver Alcón**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16419 Relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Trabajo y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Trabajo y Política Social.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el último trimestre del ejercicio 2004, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjunto a esta Resolución.

Murcia, 14 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Anexo

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	38,755.23	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	106,810.20	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	46,929.09	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	46,929.09	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	28,031.57	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	27,143.91	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	28,031.57	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	108,321.96	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE LORCA	77,209.11	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE LORCA	21,943.38	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE LORCA	74,409.12	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE LORCA	21,943.38	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	51,381.54	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE OJOS	20,438.29	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE OJOS	20,438.29	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	89,008.50	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	64,086.12	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	49,844.76	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	49,844.76	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	25,690.77	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	236,989.89	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	49,881.54	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	70,567.20	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	35,283.60	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	35,283.60	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	66,205.64	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76501	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	19,878.12	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	62,948.02	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE LORCA	218,453.99	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	18,513.60	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	8,521.16	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	15,060.37	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	70,118.06	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	18,241.80	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	200,000.00	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76802	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	7,938.00	Centros de Desarrollos Local
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	37,381.91	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTI	13,305.43	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	138,568.22	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	52,125.76	Orientación para el Empleo y el Autoempleo

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.76504	EXCMO.AYUNTAMIENTO DE YECLA	22,809.31	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE LORCA	59,557.62	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	24,076.49	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	22,809.31	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	PATRONATO MUNIC.CULTURA,EDUC.Y D.L.DEL EXCMO.	20,189.31	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	41,817.05	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	16,875.80	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	15,936.83	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	32,141.93	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	27,013.27	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE MULA	31,277.16	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	24,076.49	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	45,156.25	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	12,123.86	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYTº	61,458.40	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	12,249.44	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	37,487.51	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	9,649.43	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76504	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	5,299.91	Orientación para el Empleo y el Autoempleo
322A.57.00.00.76811	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	12,020.24	Estudios de Mercado
322A.57.00.00.76811	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	12,020.24	Estudios de Mercado
322A.57.00.00.76811	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	12,020.24	Estudios de Mercado
322A.57.00.00.76811	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	12,020.24	Estudios de Mercado
322A.57.00.00.76811	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	8,400.00	Estudios de Mercado
322A.57.00.00.76811	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	12,020.24	Estudios de Mercado
322A.57.00.00.77500	NAVARRO SABATELL INMACULADA	1,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NAVARRO SABATELL INMACULADA	3,000.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ COQUEREAU CARMEN HUGUETTE ANTONIA	1,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ COQUEREAU CARMEN HUGUETTE ANTONIA	3,000.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NAVARRO SABATELL INMACULADA	1,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NAVARRO SABATELL INMACULADA	3,000.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ COQUEREAU CARMEN HUGUETTE ANTONIA	1,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ COQUEREAU CARMEN HUGUETTE ANTONIA	3,000.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CELDRAAN MARTINEZ PURIFICACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PASTOR VALERO REBECA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ ALFOCEA LAURA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ MOLINA EVA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	JIMENEZ-CERVANTES ARNAO PAZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PIÑERO ZARAGOZA MARIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ RODENAS MARIA ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BARRIONUEVO MADRID NURIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ HERNANDEZ CARIDAD	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ NIETO LAURA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ RUBIO MºJOSE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MOLINA LOPEZ NURIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA ZAFRA ANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ GIMENEZ ROSAMARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CAYUELA MARTINEZ MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ SANCHEZ CONSUELO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	TUDELA NAVARRO JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CONTRERAS ALMADIA ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ TORIBIO RAQUEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIL RUBIO ROCIO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ VERA MARIA CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	QUIÑONERO NUÑEZ CONCEPCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA RAMIREZ CARIDAD	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GOMEZ MORENO LORENA	4,500.00	Autónomos

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.77500	MASCUÑAN RAMON M ^o CRISTINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HERRERA GARCIA MARIA ANGELES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CERVERA LOPEZ CARMENMARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FERNANDEZ CARMONA MARIA MAR	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PUERTA LOPEZ JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ ORTUÑO ROSARIO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MATA LOPEZ MARIAJOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GOMARIZ BERNAL LORENA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FERNANDEZ DIAZ CARMEN MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VALERA MARTINEZ MARIADOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ MARTINEZ MARIA JESUS	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GALIAN REDONDO RUT	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ARAEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BASTIDA GARCIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PUJANTE GONZALEZ ESTHER	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GAZQUEZ MORALES JUAN MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ BOUZO MONICA BEATRIZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA BERNAL LIDIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ LOPEZ ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	TORRES SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA LUCAS JUANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ ALBENTOSA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ NAVARRO ANA BELEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FERNANDEZ AVILES MARIA CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PAGAN GRAU MARIA DE LAS MERCEDES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RAMIREZ QUIÑONERO JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GUIRAO OLIVER MERCEDES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ NAVARRO EUGENIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA ESPAÑA BEATRIZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BORJA SANCHEZ ANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ANDUGAR LOPEZ BEATRIZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NICOLAS ESPIN RAQUEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEDREÑO MARTINEZ M ^o ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MAURIZ NAVARRO NATALIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ORTEGA CHICLANO LAURA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VILLA BALLESTEROS CONCEPCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VELEZ PEREZ ELVIRA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ MARTINEZ JUANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FERNANDEZ ROBLES FELIPA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VALERA MOÑINO SARA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HIDALGO CARRION MARGARITA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MORENO VERA ISABEL MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOZANO MARTINEZ ELENA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GUILLEN FERRI VANESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VEAS VALLECILLO RAQUEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ SANCHEZ-CORTES MARIA CRUZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VILLAESCUSA GONZALEZ MARIA TERESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ ESTEBAN NOELIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MONTES LOPEZ ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MORA RUIZ NOELIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BASTIDA MENDEZ YOLANDA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FUENTES MARIN RAQUEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ VICENTE MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BUENDIA LOPEZ SONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARKOWITZ LOPEZ VANESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CORBALAN PONCE CONCEPCION	4,500.00	Autónomos

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.77500	BEAUGE MARIN CHISTINE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ALCON PROVENCIO MARIA ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ CARCELEN CRISTINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA RIOS CONSUELO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ GARCIA FRANCISCA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ IBAÑEZ SONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VAZQUEZ MONTIEL SILVIA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GALLEGO MENDOZA BLASA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANDOVAL MARTINEZ ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIMENEZ MORALES DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HERNANDEZ PEREZ DOLORES MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	TEVAR PEREZ ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIL ROMERO ALFONSA CRUZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MESEGUER BERNAL MARIA AGUSTINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	OLIVARES VALVERDE ENCARNACIÓN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ALBADALEJO GARCIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VELEZ PEREZ ANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ORTEGA SIMON DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ALBADALEJO RAJA MARIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RODRIGUEZ MARTIN MARIA JESUS	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA NAVARRO MARIA TOMASA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RUIZ SOTO JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CAMPOY JIMENEZ CONSUELO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LLAMAS MARTINEZ YOLANDA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIL BERNABE ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINS LUCIE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HERNANDEZ CARRASCOSA MªDOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ MESEGUER SUSANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESCARRE OLIVER MARIA PILAR	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CAJA CAVA CARIDAD	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARNES ZAPATA MARIA TERESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ MIRA MARIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ AROCA ASCENSION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ MARTINEZ ALICIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MORATA MARTINEZ MARIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARRE SAURA MARIAANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ERENA NEGRILLO LAURA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BARCELO PEDREÑO MARTA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RODENAS RODENAS ANA BELEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ BERNAL MARIA ASUNCIÓN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ GARCIA MARIA ANGELES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SAURA MARTINEZ SONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DAVILA PEREZ LEONOR	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HERNANDEZ RUIZ SARA ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DELGADO LOPEZ FUENSANTA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MUÑOZ MARTINEZ MªDOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LAPAZ ROBLES SONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ LUCAS JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RUIZ VALCARCEL MARIA CRISTINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ VICENTE MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PAYA GARCIA SILVIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DIAZ DOMINGUEZ MARIA MONTSERRAT	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ROCAMORA HURTADO MARIA TERESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NAVARRO FERNANDEZ ISABEL MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DIAZ MORENO MARIA BELEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CAMPOS LOPEZ DOLORES	4,500.00	Autónomos

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.77500	MARIN CASES ROSARIO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FAURA NAVARRO ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BUENO QUINTANA JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ PALAO JUANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA REOLI JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANDOVAL ADAN MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GOMEZ ABELLAN VIRGINIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ROMERO INIESTA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOZANO TOMAS ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FERNANDEZ MUÑOZ ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MENDEZ MENDEZ ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ GARCIA JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESPINOSA CAMARA ADELAIDA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIL ADAN CATALINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ PEÑALVER ROSALIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARIN LOPEZ ROSA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LIDON GARCIA RAMONA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ ALBERT ADELA REMEDIOS	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GUIRAO DE MOYA MARGARITA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BUENDIA SANCHEZ JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RUBIO RUIZ MODESTA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA LUCERGA MARIA CONCEPCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ALVAREZ ESQUIVA AMPARO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	TORRES LOPEZ MARIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ SANCHEZ RAIMUNDA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ PEREZ MARIA JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEDREÑO HERNANDEZ MARIA NIEVES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	JIMENEZ ROBLES M ^o PILAR	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIMENEZ ROBLES ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	AYALA LORENTE ALFONSA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SOTO MORALES QUITERIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RUIZ RUIZ CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ GARCIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ SANCHEZ MARIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BALIBREA CARCELES MARIA JOSE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VILLAESCUSA PLAZA MARIA CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA GIL JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VICTORIO BERMUDEZ CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ ABENZA MARIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	IBÁÑEZ FRANCO FRANCISCA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ ANREU MERCEDES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	TOLEDO CARCEL CONCEPCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA BELEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ GONZALEZ GINESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ LORENTE JULIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA VELEZ MARIA ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VALIENTE ROS TERESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CARRILLO ABELLAN MARIA FE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ BRIGIDO VICENTA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MORA SANCHEZ JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PARRAGA ESPINOSADE LOS MONTEROS ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ROMERO GONZALEZ ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LORENCIO RAMIREZ MARIADOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA AZORIN GOMARIZ GIMENEZ MARIA LUISA	4,500.00	Autónomos

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.77500	MORENO RUIZ ISABELMARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MOLINA ABELLANEDA MARGARITA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESTEVE SERRANO MARIA BELEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ ALARCON MARIA DEL CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CASES ABELLAN INMACULADA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CANO LOPEZ MÁXIMA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FRANCO BELTRAN ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MUÑOZ PEREZ ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESPADA PARRAGA ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RAIGAL ZAPATA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VEAS BERNABE ESTHER	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NAVARRO MUÑOZ ROSA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ GALLEGO MARIA CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CONTRERAS BERMUDEZ CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ FERNANDEZ AGUEDA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ MANZANARES LAURA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA MARTINEZ JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ROMERA ROMERA MARIA ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ SOLER MARIA TERESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DOMINGO CONTRERAS DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VICENTE POVEDA MARIA PAZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ ZAFRA MARIA PILAR	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DEGEA GONZALEZ JUANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FERNANDEZ GONZALEZ MARAVILLAS	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARCO LOPEZ CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GALERA QUILES ROSA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SIGCHOS GUERRERO JENNY MARIELA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	JIMENEZ GONZALEZ FRANCISCA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA HEREDIA ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA ALBURQUERQUE ASUNCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BELMONTE VICENTE MARIACARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RODRIGUEZ CAMARA MARIATRINIDAD	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CAMBLO JORDAN ANAMARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MATARIN DIAZ MARIA ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HUESCAR MONEDERO ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	COLOMINA CANDELA CRISTINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ GARCIA AGUEDA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RIVAS GARCIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PALAO RAMOS JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ ALBERT BEGOÑA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	HEREDIA LOPEZ MARIA LUISA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	BERMEJO MELLADO ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	AVELLANEDA MORENO SACRAMENTOS	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ MUÑOZ JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ SOLANO LORENZA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARICO ALMAGRO MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VELASCO GABARRON FRANCISCA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RIVERA VILCHEZ MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PALAZON GARRIDO ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	DEL VAS GARCIA ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	TRISTAN ROCAMORA ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA OLIVARES ADELINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	NAVARRO GUIRAO ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA GIL ANA INES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESPIN HERNANDEZ CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	4,500.00	Autónomos

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.77500	LOPEZ GIL ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CANO SANCHEZ PURIFICACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LARA HERNANDEZ FELICIANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VILLANUEVA FERNANDEZ TERESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CABALLERO GARCIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CARRO GARCIA M ^º VICTORIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARRE MESEGUER BEATRIZ	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA SANCHEZ JUANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA LOPEZ MARIA INMACULADA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ CARRASCO ISABEL MARCELINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	JULIA MOLINA GLORIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VILLA CASCALES MARIA CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA CABALLERO JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MOROTE HORTELANO ANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ RUBIO ANAMARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ VALERO LOURDES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	AYALA LOPEZ JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ CARRILLO ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GUIRAO CANOVAS MONTSERRAT	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RODRIGUEZ ROCA CONCEPCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PEREZ LOZANO ESPERANZA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARCO MATOS MARIA SONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CORBALAN ROBLES MARIA JESUS	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RABADAN AROCA ENCARNACION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESPIN RUIZ GINESA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MADRID ANDREU FRANCISCA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RUIZ PIÑERA MARIA AMPARO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ROMERO INIESTA MARIA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GOMEZ SANCHEZ JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GIRONES MUÑOZ ISABEL	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA PEREZ MARINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA EGEA MARIA LUCIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ASUNCION ROSAGRO MARIA ANGELES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	INIESTA ESPINOSA MARIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SANCHEZ AROCA JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	JIMENEZ ALMECIJA CARMEN LUCIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CEBRIAN CLEMARES MARIA SOLEDAD	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	SALMERON DIEZ MARIA JOSE	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ESTEBAN LOPEZ ROSARIO ANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MACANAS FLORES INMACULADA CONCEPCION	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MILAN GONZALEZ VIRGINIA SALVADORA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CAZORLA PEREZ JUANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	JIMENEZ NAVARRO SILVESTRA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ HARO JOSEFA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTOS ALCALA CATALINA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ VELAZQUEZ ANA MARIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	MARTINEZ VILLA CARMEN	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GARCIA VERDU MARIA DEL ROSARIO	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LLORENTE MOYA ANTONIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CORBALAN AMORES MARIA DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GONZALEZ VIDAL ANA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	COLLADO MANZANO M.DOLORES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CORBALAN HITA GLORIA	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	RIQUELME CANO M. ANGELES	4,500.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	ANDRES LOPEZ VIRGINIA	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	GAMBIN MONTALBAN ISABEL	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	VINADER BALIBREA LAURA MARIA	5,900.00	Autónomos

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.77500	TELO NICOLAS ANTONIA	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	CALZADA BELLON FRANCISCA	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	FASCAL FERNANDEZ MANUELA	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	LOPEZ CANO JOSEFA	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77500	PUGA BONUS NELVA ZUNILDA	5,900.00	Autónomos
322A.57.00.00.77509	PROMOCIONES TURISTICAS CARAVACA, S.L.	13,222.00	I+E en Empresas
322A.57.00.00.77509	PROMOCIONES TURISTICAS CARAVACA, S.L.	15,866.70	I+E en Empresas
322A.57.00.00.77509	PROMOCIONES TURISTICAS CARAVACA, S.L.	8,292.04	I+E en Empresas
322A.57.00.00.78501	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	30,500.00	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.78501	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	30,500.00	Iniciativa Desarrollo Rural
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	52,685.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	CROEM	130,718.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA REGION DE MURC	3,500.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (F	6,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	54,597.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMINA SOCIAL R	9,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL OBRERA	6,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	ASOCIACIÓN IDC DE MURCIA	5,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAG	6,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMU	12,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION PROF. EMPRE. DETALL. Y SUPER ALIMEN	2,500.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	COEC	15,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	COEC	15,000.00	Culrura Empresarial
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL OBRERA	3,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	COEC	3,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	12,180.16	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CROEM	22,106.10	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	8,120.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	1,699.98	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ORGANIZACION MUJERES EMPRESARIAS (OMEP)	1,483.15	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACIÓN IDC DE MURCIA	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION REGIONAL EMPRESAS AGRICOLAS Y GAN	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL OBRERA	3,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	COEC	8,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	12,180.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CROEM	65,136.66	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	16,240.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	6,800.02	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ORGANIZACION MUJERES EMPRESARIAS (OMEP)	1,483.15	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACIÓN IDC DE MURCIA	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION REGIONAL EMPRESAS AGRICOLAS Y GAN	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL OBRERA	3,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	COEC	12,800.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	33,174.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CROEM	53,568.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA REGION DE MURC	9,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	6,800.02	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	44,461.91	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ORGANIZACION MUJERES EMPRESARIAS (OMEP)	1,016.85	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACIÓN IDC DE MURCIA	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION REGIONAL EMPRESAS AGRICOLAS Y GAN	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL OBRERA	3,000.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	COEC	4,200.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	36,404.84	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CROEM	26,614.24	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	17,814.09	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA	1,700.00	Orientación Profesional

Programa y Crédito	Entidad Beneficiaria	Subvención	Finalidad
322A.57.00.00.78502	ORGANIZACION MUJERES EMPRESARIAS (OMEP)	1,016.83	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACIÓN IDC DE MURCIA	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78502	ASOCIACION REGIONAL EMPRESAS AGRICOLAS Y GAN	1,250.00	Orientación Profesional
322A.57.00.00.78505	FUNDACION SIERRA MINERA	28,430.33	Empleo con apoyo colectivos exclusión social
322A.57.00.00.78505	ASOCIACION COLUMBARES	63,653.28	Empleo con apoyo colectivos exclusión social
322A.57.00.00.78505	COLECTIVO LA HUERTECICA	117,143.96	Empleo con apoyo colectivos exclusión social
322A.57.00.00.78505	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	107,976.16	Empleo con apoyo colectivos exclusión social
322A.57.00.00.78505	ASPROSOCU	104,280.59	Empleo con apoyo colectivos exclusión social
322A.57.00.00.78505	ASOCIACION AIDEMAR	5,353.96	Enclaves laborales
322A.57.00.00.78505	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION SA	3,677.00	Enclaves laborales
322A.57.00.00.78505	FUNDOWN	120,399.39	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASOCIACION NACIONAL «CRECER»	32,367.24	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASOCIACION AIDEMAR	74,604.52	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASPANAL	38,521.92	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASTUS-PROLAM CEE	44,668.44	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASSIDO-MURCIA	65,646.70	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASOCIACION DISCAPACITADOS FISICOS TOTANA MIFITO	18,182.48	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASIDO-CARTAGENA	26,104.56	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	FED ASOC MURCIANA DE MINUSVALIDOS FISICOS	251,598.42	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	ASTRAPACE	46,491.01	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.78505	APCOM-ECOJARDIN	41,649.22	Empleo con apoyo discapacitados
322A.57.00.00.70904	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y CULTURA	8,778.76	Empleo público institucional
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	5,127.04	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	PATRONATO MUNIC.CULTURA,EDUC.Y D.L.DEL EXCMO.	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local
322A.57.00.00.46801	AGENCIA DESARROLLO LOCAL JUVENTUD Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	6,000.00	Gastos de funcionamiento Agencias Desarrollo Local

Consejería de Trabajo y Política Social

16313 Resolución de 9-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera.- Exp. 17/02.

Visto el expediente de calendario de Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito con fecha 30-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado calendario de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la reunión de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia

Comisión Paritaria, parte empresarial, representante de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

D. Marcelino López Marín
D. Pascual Bermúdez
D. Francisco Manchón

Asesores parte empresarial

D. Antonio Campillo
D Manuel Muñoz

Comisión Paritaria, parte social

D. Marcelino Izquierdo Llamas (CC.OO)
D. Francisco Canales Peces (UGT)
D. Andrés Lopez Melgarejo (UGT)

En Murcia siendo las diecisiete horas del día treinta de noviembre de 2004, en los locales de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Madera de la Región de Murcia, se reúnen las personas relacionadas al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera de la Región de Murcia.

El objeto de la reunión es, a los solos efectos de acordar el calendario laboral para el año 2005 en el sector.

Visto el cómputo de horas fijado para el año 2005 en el II Convenio Estatal de la Madera que establece 1.764 horas anuales, la Comisión acuerda fijar como días Festivos de Convenio los que se relacionan a continuación:

- Días 7 de enero
- Día 28 de marzo
- Día 10 de junio
- Día 31 de octubre
- Día 23 de diciembre (4 horas)
- Día 26 de diciembre
- Día 30 de diciembre

El calendario es de obligado cumplimiento en defecto de pacto expreso entre la dirección de la empresa y la representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio, respetando siempre la jornada máxima anual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día precitado.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASE DE MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

AÑO 2005

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DÍA
1	FO	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	FO	8	1
2	DO	8	8	SA	FO	8	SA	8	8	DO	8	8	2
3	8	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	3
4	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	4
5	8	SA	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	5
6	FO	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	FO	6
7	FC	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	7
8	SA	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	FO	8
9	DO	8	8	SA	8	FO	SA	8	8	DO	8	8	9
10	8	8	8	DO	8	FC	DO	8	SA	8	8	SA	10
11	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	11
12	8	SA	SA	8	8	DO	8	8	8	FO	SA	8	12
13	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	13
14	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	14
15	SA	8	8	8	DO	8	8	FO	8	SA	8	8	15
16	DO	8	8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	8	16
17	8	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	17
18	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	18
19	8	SA	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	19
20	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	20
21	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	21
22	SA	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	8	22
23	DO	8	8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	4	23
24	8	8	FO	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	24
25	8	8	FO	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	25
26	8	SA	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	FC	26
27	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	27
28	8	8	FC	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	28
29	SA		8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	8	29
30	DO		8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	FC	30
31	8		8		8		DO	8		FC		SA	31
TOTAL DÍAS LABORABLES	19	20	20	21	21	20	21	22	22	19	21	17,5	244
TOTAL HORAS LABORABLES	152	160	160	168	168	160	168	176	176	152	168	140	1.948
Horas laborables en días de vacaciones													-168
Horas laborables en días festivos locales													-16
JORNADA ANUAL DE TRABAJO EFECTIVO DEL AÑO 2005													1.764

CLAVES FO = Fiesta oficial (nacional o regional) FC = Fiesta de convenio

Las fiestas de convenio, se establecen en defecto de pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual (art. 11 del convenio)

No se incluyen las fiestas locales en el presente calendario

Consejería de Economía, Industria e Innovación

16373 Orden de 20 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se convocan becas en materia de Economía, Estadística, Informática y Formación Profesional, en la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística.

En el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2.005 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia de Economía, Estadística, Informática y Formación Profesional, en la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

Dispongo

Artículo Único

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de:

- 2 becas en materia de Economía para el desarrollo de las materias relacionadas con la Economía Regional y Nacional.

- 2 becas en materia de Estadística para el desarrollo de estadísticas oficiales.

- 2 becas en materia de Informática para el desarrollo de aplicaciones para la gestión de bases de datos multidimensionales.

- 1 beca en materia de Formación Profesional para el desarrollo de temas relacionados con la labor administrativa y estadística.

La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado y/o Licenciado en Ciencias Económicas, para acceder a las becas en materia de Economía; estar en posesión del título de Graduado y/o Licenciado en Matemáticas o Económicas, para acceder a la beca en materia de Estadística; estar en posesión del título de Graduado y/o Licenciado en Informática, para acceder a una de las becas en materia de Informática; estar en posesión del

título de FP-2 para acceder a la segunda beca en materia de Informática. Y estar en posesión del título de FP-2 (Técnico Especialista Administrativo y Comercial), para acceder a la beca en materia de formación profesional.

- b) No haber sido beneficiario/a de alguna de estas becas durante tres años consecutivos.

- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.ª Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el Registro General de la Consejería (C/San Cristóbal nº 6, Murcia, C.P. 30071), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, así como las áreas de interés preferente por parte del solicitante.

3.ª Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del D.N.I.

- b. Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

- c. Declaración Jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

- d. <<Curriculum vitae>> del solicitante.

- e. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

4.ª Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Economía, Planificación y Estadística.

Secretario: El Director del Centro Regional de Estadística.

Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística.

5.ª Procedimiento.

5.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

5.2. La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

1. Expediente académico:

- Por título de Licenciado: 1,00

- Por título de Diplomado: 0,50

- Certificado Académico con la calificación media de Matrícula de Honor: 1

- Certificado Académico con la calificación media de Sobresaliente: 0,75

- Certificado Académico con la calificación media de Notable: 0,50

2. Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con la materia:

- Hasta 10 horas: 0,10

- Hasta 20 horas: 0,15

- Hasta 30 horas: 0,20

- Más de 30 horas: 0,25

Por conocimiento de idiomas debidamente documentados: hasta 1 punto.

Por conocimientos de bases de dato multidimensionales para el procesamiento y análisis de datos en línea (OLAP): hasta 2 puntos.

3. Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

- Por asistencias técnicas desarrolladas en la Administración Regional, en materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

4. Otros méritos.

- Máximo de 3 puntos a valorar por la Comisión. La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

5.3. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, el Director General de Economía, Planificación y Estadística, previo informe-propuesta de la Comisión, formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, proponer que se declaren desiertas las becas, si los solicitantes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.4. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.5. Resolución: Vista la propuesta del Director General de Economía, Planificación y Estadística, el Consejero resolverá la concesión de las becas en el

plazo de diez días naturales, publicando la relación de becarios seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

La adjudicación definitiva de las becas queda condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del año 2005 y que recojan los créditos previstos en la cuantía suficiente y adecuada.

6.ª Cuantía.

6.1. Cada beca reservada a licenciados tendrá una dotación mensual de 1000 euros brutos; para graduados universitarios tendrá una dotación mensual de 940 euros brutos; y para titulados en FP-2 de 840 euros brutos, sin perjuicio de la retención que proceda.

6.2. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica.

7.ª Pago.

El pago de las becas detalladas en el apartado primero de la presente Orden se efectuará con cargo a la Sección 16, Servicio 04, Programa 551C «Centro Regional de Estadística y Documentación», subconcepto 483.50, dotado con 50.000,00 euros, proyecto nº. 30240 «Becas de Formación», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por cada becario, supervisada y firmada por el Técnico Responsable del área funcional. El último pago, estará condicionado a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada a lo largo de la duración de la beca.

8.ª Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.ª Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta el 30 de junio de 2005, prorrogable cada una de ellas, en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2005.

10.ª Obligaciones de los becarios.

Los becarios tienen la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

a. Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Economía, Industria e Innovación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.ª Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, y no dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, puesto que no se trata de becas de investigación de las recogidas en el Real Decreto 1326/ 2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

12.ª Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 68 de la citada norma.

13.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final primera

La vigencia de la presente Orden se encuentra subordinada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2.005.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la presente Orden, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de diciembre de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO I

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN:

Área (s)/ Materia (s):		
Orden de:	BORM N°	de fecha:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:			
DNI, NIF o equivalente		Nacionalidad:	Fecha nacimiento
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

2. DATOS ACADÉMICOS

Titulación:	
Universidad:	
Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:
Expediente: N° calificaciones obtenidas: MH ... SB..... NB..... AP.....	Nota media del expediente académico:
Otros títulos académicos:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o copia compulsada)

- ☐ D.N.I. del/ de la solicitante
- ☐ Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- ☐ Curriculum Vitae
- ☐ En su caso, Título de FP2 exigido en la convocatoria
- ☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retributiva o de renuncia a ella en caso de obtener la beca.

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se me conceda la beca

En, adede.....

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16558 Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2005.

Conforme a los criterios del Proyecto de Ley de Horarios Comerciales, que entrará en vigor el 1 de enero de 2005, texto aprobado por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales núm. 7-6 de 12 de noviembre de 2004, actualmente en fase de tramitación parlamentaria, las reglas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, han marcado una práctica de doce aperturas en festivos entre consumidores y comerciantes que se considera constituye un marco de referencia adecuado para la nueva regulación, disponiendo el artículo 4.1 de dicho texto legal que el número mínimo de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce.

El art.º 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, atribuye al Consejero competente en materia de comercio las facultades para determinar el número máximo de domingos y días festivos de apertura autorizada de comercios en la Región de Murcia, con sujeción a los límites legalmente establecidos, así como para fijar cada año mediante orden, y previa consulta al Consejo Asesor Regional de Comercio, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán realizar su actividad, orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad al comienzo del año al que se refiera.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, así como el de los Ayuntamientos de la Región, y el de las principales organizaciones representativas de intereses económicos y sociales del sector del comercio de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo primero.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2005, serán los siguientes:

- 2 de enero.
- 9 de enero.
- 19 de marzo.
- 24 de marzo.
- 2 de mayo.

- 3 de julio.
- 9 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 4 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 11 de diciembre.
- 18 de diciembre.

Artículo segundo.

Lo anterior será de aplicación sin perjuicio de las normas generales que en materia de horarios comerciales establezca el marco legal estatal básico en la materia, así como de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Murcia a 20 de diciembre de 2004.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16559 Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2005.

El artículo 37.1 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia dispone que las actividades promocionales de ventas se registrarán por la legislación estatal de ordenación del comercio minorista, salvo lo previsto en esta Ley. De acuerdo con el artículo 36.2 de la misma norma tendrán la consideración de actividades promocionales de ventas, entre otras, las ventas en rebajas. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones, añadiendo dicho precepto que la duración de cada uno de los citados periodos será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, vistos el Decreto Regional n.º 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos

de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y el art.º 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo único.

En aplicación de lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan, los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar como mínimo de 1 semana y como máximo de 2 meses rebajas en la Región de Murcia en el año 2005:

- Temporada de invierno: Del 7 de enero al 6 de marzo, ambos inclusive.
- Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 20 de diciembre de 2004.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

16430 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual número 115 del Plan General de Ordenación Urbana, en la dársena de Escombreras, del término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 985/04, seguido a instancia del Ayuntamiento

de Cartagena, con domicilio en C/ Sor Francisca Armendáriz, 6, 30.202-Cartagena (Murcia), con C.I.F.: P-3001600-J, para la Modificación Puntual n.º 115 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Dársena de Escombreras, del término municipal de Cartagena, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en la Disposición Adicional 2.ª 1.c de la Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por lo que se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 5 de noviembre de 2004, acuerda que la Modificación referenciada no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental atendiendo a los siguientes motivos: «Por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de sensibilidad ecológica, o áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. Para la Modificación Puntual n.º 115 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Dársena de Escombreras, del término municipal de Cartagena, a solicitud de ese Ayuntamiento, por su escasa entidad, a los efectos ambientales, no se considera necesario se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 1

Lunes, 3 de enero de 2005

2 0 0 5

FASCÍCULO II DE LA PÁGINA 61 A LA 120

BORM

con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

16428 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto relativo a una modificación de industria, cargadero de cisternas e instalación de mezcla de gasolina y etanol, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 928/04, seguido a instancia de Ecocarburantes Españoles, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional 343, km. 7,5, Valle de Escombreras, 30.350-Cartagena (Murcia), con C.I.F.: A-81406266, para un proyecto relativo a una modificación de industria, cargadero de cisternas e instalación de mezcla de gasolina y etanol, en el término municipal de Cartagena, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 5/11/04, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «En base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, las modificaciones del proyecto previstas se consideran no sustanciales en cuanto a los probables efectos que se producirán en el Medio Ambiente, por tratarse de un proyecto que no ocupa una superficie superior a la autorizada, que no afecta a áreas de especial interés ecológico, así como no se prevé incremento de elementos contaminantes. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto relativo a una modificación de industria, cargadero de cisternas e instalación de mezcla de gasolina y etanol, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A., por su escasa entidad, no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

16429 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de ampliación de Industria Química para plantas de tico e hidrogenación, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 1009/04, seguido a instancia de Derivados Químicos, S.A., con domicilio en C/ Viejo de Pliego, s/n,

30.820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F: A-30117865, para un proyecto de Ampliación de Industria Química para Plantas de Tico e Hidrogenación, en el término municipal de Alcantarilla, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 5/11/04, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «Que el proyecto de Ampliación de Industria Química para Plantas de Tico e Hidrogenación referenciado, se considera una modificación no sustancial del proyecto inicialmente evaluado, ya que es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de incremento de los impactos al Medio Ambiente, así como no afecta áreas de interés ecológico, por lo tanto, y en base a las motivaciones recogidas en el Anexo III de la Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental, podrá realizarse la modificación solicitada acogiendo a las condiciones de protección del Medio Ambiente, dictadas en la Declaración de Impacto Ambiental inicial. No obstante Derivados Químicos, S.A., deberá actualizar sus licencias y autorizaciones».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto de Ampliación de Industria Química para Plantas de Tico e Hidrogenación, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A, por su escasa entidad, no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

16416 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: Liquidación por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

NOMBRE	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe Liquidación (euros)
ISABEL QUIÑONERO GAZQUEZ	23.211.626A	C/Residencia Jerónimo Sta. Fe, 9,3º dcha.	30800 LORCA(MURCIA)	1.053 IMI 377/99	61,76
FRANCISCA MARÍN JIMÉNEZ	27.468.488W	C/Lope de Vega, bl. 4, esc.1, 3º C	30011 MURCIA	1.059 AIPD 64/99	124,77
JUAN JOSÉ CAMPOS BELMONTE	29.037.581N	C/ Hermanos Templado, 1, 2º B	30530 CIEZA (MURCIA)	1.070 APPD 356/00	796,33
JOSEFA ORTIZ CORTÉS	27.441.688C	C/ Rambla, 53	30579 Torreagüera (MURCIA)	1.065 ANPIPS 383/99	2.096,73
JUAN FRANCISCO MAYOL VILLESAS	27.476.969L	C/ Juana Jugan, nº 8, 1º H	30006 (MURCIA)	1.061 AIPD 569/99	82,22
CLAUDIA RODRIGUEZ BAUTISTA	22.976.300J	C/ Bda. San Gil, bl. 4, bajo B	30360 La Unión (MURCIA)	2.058 FAS 1640/98	2.238,81
Mª JESÚS MEDINA BARCELÓ	27.246.978M	C/ Vista Alegre, 29, ent.B	30007 MURCIA	2.127 ANPIPS 596/02	3.155,89
CARMEN GALVEZ CEGARRA	74.247.095J	C/ Gran via Salzillo, 13, 4º dcha	30004 MURCIA	2.175 Ayuda Urgente Necesidad 240/02	1.482,48
MOHAMMED BOUYACHCHER	X1341778G	C/ Villalba Larga, 17, 3º C	30202 Cartagena (MURCIA)	2.163 AIPD 417/02	986,56
ISABEL AMADOR MORENO	77707197H	C/ Atalaya nº1	30530 Cieza (Murcia)	2.133 ANPIPS 1041/02	3.159,99
MARÍA MARTÍNEZ MECA	23204419H	C/ Ctra de Granada, 55, 4º H	30800 Lorca (MURCIA)	2.145 AEPM 442/02	572,63
JUANA LORENTE GOMARIZ	22.367.710A	C/ La Fuensanta, 6	30562 Ceutí (MURCIA)	2.149 AEPM 746/02	1.461,38
CONCEPCIÓN ABENZA HERNÁNDEZ	39.019.981K	C/ San Antonio, 15	30560 Alguazas (MURCIA)	1.609 AIPD 796/00	393,04
Mª CARMEN MARTÍNEZ ACUYO	27.460.050M	C/ Maestro Paulino Torres, bl. 12, 4º D	30011 MURCIA	2.056 FAS 3526/98	8.667,72
ACHOUR BOUJEKHROUT	X2157109P	C/ Juan Sebastian El Cano, 27. Lo Ferro	30709 Roldán-Torre Pacheco (MURCIA)	2.174 Ayuda Urgente Necesidad 118/02	1.060,90
DOLORES MORENO	52.808.999X	C/ Rosario, 23. Los Casones	30830 La Ñora (MURCIA)	2.173 Ayuda Urgente Necesidad 107/02	740,58
MONICA JURADO NUÑEZ	74.671.194S	C/ Ángel María de Lera, P-4, 1º E	30880 Aguilas (MURCIA)	2.132 ANPIPS 976/02	1.119,43
ELENA MARTÍNEZ MERCADER	21.594.151A	C/ Caballero, 11,1º	30202 Cartagena (MURCIA)	2.151 AEPM 857/02	254,99

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del I.S.S.O.R.M. (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse en el plazo de 1 mes recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o alternatively reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda de la Región de Murcia, sin que puedan simultanearse ambas vías. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia a 14 de diciembre de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

16294 Anuncio de adjudicación. Número de Expediente: CT.04.OB.NE.299

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: CT.04.OB.NE.299

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Proyecto complementario de módulos residenciales para enfermos mentales crónicos en Residencia Luis Valenciano de El Palmar»

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Negociado

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe :

5. Adjudicación

a) Fecha: 25/10/2004

b) Contratista: ETOSA-PROM EL PALMAR, U.T.E., S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 225.123,57

Murcia, 7 de diciembre de 2004.—La Directora,
Mercedes Navarro Carrió.

- Suspende, D. José Luis Morales Guerrero, D.N.I. 22.983.912, n.º de expediente 2885-I/1996, cuyo último domicilio conocido es Amancio Muñoz, 48, 3.º-C de Cartagena, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 893,39 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de octubre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos

- Que con fecha 3 de junio de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de octubre de 2004, el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 939,44 euros, cuando debería haber percibido 46,05 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de noviembre de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 893,39 euros.

Fundamentos de derecho

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de Marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

16418 Notificación a los interesados.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 21 de octubre de 2004.—La Dirección del ISSORM (P.D., Resolución 22-10-1999, «Boletín Oficial de la Región Murcia» 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16365 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica a personas mayores nº Expte 112/04 a nombre de doña Ignacia Ortuño Hernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Ignacia Ortuño Hernández, con N.I.F. 22375680S, cuyo último domicilio conocido es C/ Moreiras, 30, 1º Dcha., Alcantarilla que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 19 de agosto de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores expediente n.º 112/04

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución,

que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante nº 16- Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16361 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 916/04, a nombre de don Braulio Moreno Pañuelo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a don Braulio Moreno Peñuelo, con NIF 04477108C, cuyo último domicilio conocido es calle San Francisco, 7, 1.º B, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 2 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 916/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16362 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 526/04, a nombre de doña Isabel Martínez García.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Isabel Martínez García, con NIF 22384626Z, cuyo último domicilio conocido es calle María Guerrero, 3, escalera 3, 3.º A, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 3 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 526/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16363 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 822/04, a nombre de doña Carmen García Montoya.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Carmen García Montoya,

con NIF 22407582Q, cuyo último domicilio conocido es Cuevas del Norte, 135, B, Sangonera la Seca, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 17 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 822/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16364 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 1.601/04, a nombre de don Cosme Martínez Puertas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a don Cosme Martínez Puertas, con NIF 23136137T, cuyo último domicilio conocido es calle San Juan, 80, Cehegín, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 3 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 1.601/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16417 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 121/04, a nombre de doña Concepción Parra Caballero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Concepción Parra Caballero, con NIF 22328999R, cuyo último domicilio conocido es calle Conde del Campillo, 2, 9.º C, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 19 de agosto de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 121/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunas, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16409 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 1.314/04, a nombre de don José Martínez Jorge.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a don José Martínez Jorge, con NIF 22154599X, cuyo último domicilio conocido es calle Delicias, 2, Puente Tocinos, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 3 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 1.314/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunas, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16410 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 2.170/04, a nombre de doña Josefa Romera Reinaldos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Josefa Romera

Reinaldos, con NIF 23181576Z, cuyo último domicilio conocido es calle Jerónimo Santa Fe Naranjos, 45,3.º B, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 2.170/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunas, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16412 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 1.916/04, a nombre de don Tomás Rodríguez Gallego.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a don Tomás Rodríguez Gallego, con NIF 22231784F, cuyo último domicilio conocido es calle Zamora, 4, Campotéjar Baja, Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 17 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 1.916/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunas, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente,

presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16415 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 2.059/04, a nombre de doña Antonia Hernández Giménez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Antonia Hernández Giménez, con NIF 22433353G, cuyo último domicilio conocido es calle Calderón de la Barca, 2-B, Sangonera la Verde, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 16 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 2.059/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunas, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16411 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 1.997/04, a nombre de doña Josefa Caballero Ruiz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Josefa Caballero Ruiz, con NIF 223808486Z, cuyo último domicilio conocido es calle Orilla de la Vía, 91, bajo, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 17 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 1.997/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16360 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda económica a personas mayores, número expediente 650/04, a nombre de doña Antonia Rubio Faura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero, por la presente se hace saber a doña Antonia Rubio Faura, con

NIF 22169397L, cuyo último domicilio conocido es calle Generalísimo, 12, Alcantarilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 2 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores, expediente número 650/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16413 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica a personas mayores n.º Expte 1.8822/04 a nombre de don Pedro Segura Tudela.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Pedro Segura Tudela, con NIF 74403533M, cuyo último domicilio conocido es C/ Niño Jesús, 2, Caravaca de la Cruz que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 16 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda económica a personas mayores expediente n.º 1.882/04

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16366 Notificación a interesados

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Suspender el pago de la prestación LISMI que tienen reconocida, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos

- Haber incumplido la obligación de presentar la Declaración Anual del pensionista correspondiente al año 2004.

Fundamentos de derecho

- Art. 29 Real Decreto 383/84, de 1 de febrero.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 16 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo I

Perceptores de LISMI

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Domicilio
12897/1990	ABADÍA AGUILAR, DOLORES	22842992	BLANCA, 2 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
	ALBACETE GOMEZ, ELISA	74262983	DEL PINO, 17 30007 MURCIA
1021/1990	ALBALADEJO VALERO, JOSEFA	22153956	RADIO MURCIA, 4 4.º I 30001 MURCIA
10323/1988	ALCARAZ GARCIA, ANA	38737482	CAMINO VILLAESPESA – DIP TERCIA 30800 LORCA
5837/1988	ALCARAZ PEREZ, PATRICIA	23175737	ESPARRAGAL, S/N 30891 PUERTO LUMBRERAS
11498/88	ALCAZAR LOPEZ, MARIA	23145621	PUENTE LA PIA – DIP CAZALLA 30800 LORCA
1110/1989	ARANDA LAVEDA, AMALIA	22383228	1.º DE MAYO, 69 30110 CABEZO DE TORRES
3576/1989	BLAYA VERDU, CONCEPCIÓN	22259206	CAMPO, 2 30565 TORRES DE COTILLAS
291/1993	CAMPOS MOLINA, CONCEPCIÓN	23167231	ALAMEDA DE CERVANTES – ED CERVANTES 30800 LORCA
13172/1990	CANOVAS MARTINEZ, JOSEFA	74272192	CTRA BENIAJAN, 91 30570 LOS DOLORES
2823/1990	CARCELES ALMAGRO, JOAQUINA	22356641	OBREROS TANA, 108 30570 BENIAJAN
3300/1988	CEREZO MARTINEZ, ANTONIA	22424257	SIERRA CARRASCOY, 22 BAJO 30820 ALCANTARILLA
2756/1987	COLL DIAZ, ROSARIO	22258763	BRAZAL ALAMOS, 20 30130 BENIEL
7486/1990	CORBALAN MARTINEZ, ANA MARIA	74405189	LAS PALOMAS, 8 30430 CEHEGIN
2386/1986	DOLERA LOPEZ, MARIA	74315537	DALI, 3 30565 TORRES DE COTILLAS

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Domicilio
13449/1989	ESPAÑA BUENDÍA, FRANCISCA	22231335	SAN ROQUE, 27 30600 ARCHENA
1/2003	FERNÁNDEZ AGUILERA, MARIA	22951495	FUENTE RUBEOS, 3 30840 ALHAMA DE MURCIA
1609/1989	FONT NAVARRO, ASUNCIÓN	22336391	ALTO DE LAS ATALAYAS, 26 1.º 30110 CABEZO DE TORRES
9410/1989	GARCIA BERNAL, MARIA	23169286	JERÓNIMO SANTA FE, 28 30800 LORCA
11090/1988	GARCIA GRACIA, MARIA DOLORES	74276389	JUAN XXIII, 4 1.º B 30140 SANTOMERA
10269/1988	GARCIA JORDAN, Mª ROSARIO	38683961	B SAN ANTONIO, 14 30800 LORCA
1867/86	GARCIA MOLINA, EULALIA	74253198	ALGAIDA, 250 30600 LORCA
6480/1987	GARCIA PONCE, TRINIDAD	74278277	NTRA SRA DOLORES, 180 30139 EL RAAL
15061/1988	GARCIA RUIZ, JOSEFA	23183752	VIRGEN DE LAS HUERTAS PUENTE PIA 30800 LORCA
2397/1989	GERONIMA GONZALEZ EGEA	23094980	AVDA GINES CAMPOS, 98 30840 ALHAMA DE MURCIA
8411/1989	GOMEZ FERNÁNDEZ, GINESA	23126900	MONTE CALVARIO, 42 30880 AGUILAS
610/1990	GONZALEZ PINA, MARIA	22356397	CARRIL PACO ROMERO, 10 30834 MURCIA
4072/1988	HERNÁNDEZ LOZANO, MARIA	22256467	RUBEN DARIO, 1 2.º CB 30500 MOLINA DE SEGURA
36246/1989	HERNÁNDEZ PEREZ, ENCARNACION	22226400	ALGAIDA, 63 30600 ARCHENA
5342/1988	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOLORES	23130553	CTRA STA CATALINA KM CEBADERO, S/N 30012 MURCIA
30060/1989	JIMÉNEZ DIAZ, ISABEL	23204600	SAN RAFAEL, BLQ B 7.º B 30800 LORCA
3469/1989	JIMÉNEZ VERDÚ, DOLORES	74339404	JOSE PARDO, 26 30570 BENIAJAN
3936/1987	JUÁREZ MANZANERA, MARIA	22350235	CARRETERA ZENETA, 15 30130 BENIEL
12801/1989	MARIN CARREÑO, MARIA	74422136	BARRANDA, S/N 30410 CARAVACA
4300/1988	MARIN ROCA, MERCEDES	22443047	MAYOR, 81 30570 DOLORES
32108/1989	MARTÍN ROCA, FLORENTINA	22919629	RAMON Y CAJAL, 28 3.º B 30204 CARTAGENA
1967/1987	MARTINEZ BALLESTER, ISABEL	22155687	ENERA, 10 CTRA BENIAJAN 30570 BENIAJAN
8104/1988	MARTINEZ NAVARRO, EUSTAQUIA	4893853	SANTIAGO, 4B 1.º IZDA 30012 SANTIAGO EL MAYOR
11838/1989	MARTINEZ SOLANO, GERONIMA	22942076	PTOS DE STA BARBARA LOS ALBAÑILES 30202 CARTAGENA
922/1988	MOLINA LARROSA, MARIA	74258243	CUESTA PIÑERO, 15 30609 CHURRA
6654/1990	MUÑOZ FERNÁNDEZ, ANGELES	74276284	JUAN XXIII, 11 30161 LLANO DE BRUJAS
33400/1989	MUÑOZ MARTINEZ, CARIDAD	74277997	CARRIL MANOLITO, 23 30570 LLANO DE BRUJAS
55/1988	MURCIA EGEA, MARIA	74136574	CAMINO LA VENTA 30149 EL SISCAR
14498/1989	NADAL BELMONTE, MANUELA	22345101	VEREDA DEL REINO, 20 30130 BENIEL
10/1996	NAVARRO ABELLAN, AMALIA	74195249	REY DON PEDRO I (RESIDENCIA SAN BASILIO) 30009 MURCIA
15432/88	PEÑARANDA NICOLAS, ANTONIA	74288303	MAJADA, 12 30110 CABEZO DE TORRES
10927/1988	PEREZ LOPEZ, ISABEL	23158932	DIP ESPARRAGAL 30890 PUERTO LUMBRERAS
9978/1990	PEREZ LOPEZ, JUANA	23148802	AVDA JUAN CARLOS I, S/N 30890 PUERTO LUMBRERAS
15462/1988	PEREZ ZAPATA, ANGELES	22849693	AVDA TAIBILLA, 10 3.º ESC 2 C 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
32/1994	REYES GARCIA, CARMEN	74424954	MONTERO, 39 30870 MAZARRON
10351/1988	ROCA GARCIA, Mª CARMEN	74276723	CARRIL DEL FLORERO SENDA GRANADA, 30100 ESPINARDO
10423/1990	RODRIGO BRETON, ANASTASIO	39789406	CARTAGENA, 11 30100 ESPINARDO
5902/1987	ROMERO VICENTE, ANTONIO	22444165	LOPE DE VEGA 30565 TORRE DE COTILLAS
5242/1989	RUIZ HERNÁNDEZ, ALICIA	22786751	RIO TAJO, 5 30080 CARTAGENA
5676/1987	SABATER PAMIES, CARMEN	22344920	MAYOR, 323 30139 EL RAAL
11891/1990	SALINAS LOPEZ, CONCEPCIÓN	22843770	LOS SAEZ, 21 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
4351/1989	SÁNCHEZ ALVAREZ, FELICITA	23112833	CARAVACA, 2 1.º C 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
35274/1989	SÁNCHEZ CARBONELL, MARIA	22157239	RONDA DE GARAY, BLOQUES BERNAL B 4 21 D 30003 MURCIA
9721/1990	SANCHEZ MERCADER, JOSEFA	74288919	CNO LOS PINOS CNO LOS PLAZOS, 48 30570 BENIAJAN
10148/1989	SÁNCHEZ MESEGUER, Mª CARMEN	74278597	SAN MATEO, 1 30609 CHURRA
32854/1989	SÁNCHEZ PEREZ, MARIA	22910635	LAS MORRASTELAS, 1 30700 TORRE PACHECO
9541/1988	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DOLORES	22836409	BEATO ANDRES, 12 BAJO 30820 ALCANTARILLA
3947/1988	SERRANO CABALLERO, JOSEFA	74259924	MAYOR, 80 30152 ALJUCER
5091/1988	SOLANO NAVARRO, ISABEL	22877577	ALFONSO X EL SABIO, 16 11 D 30204 CARTAGENA
2877/1989	TOMAS BUSTOS, ROSARIO	74147701	GRUPO SANTA MARIA, 19 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
15561/1988	TORNEL LOPEZ, FUENSANTA	74279486	MERENDEROS, 18 30570 DOLORES
5966/1988	VALERA BELTRÁN, JOSEFA	74281431	1.º DE MAYO, 33 30110 CABEZO DE TORRES
8701/1989	ZARAGOZA SUCH, Mª VICENTA	21235260	SENDA DE GRANADA, S/N BAJO

Consejería de Economía, Industria e Innovación

16299 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 3C03PS0047.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en los expedientes sancionadores que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Expediente: 3C04PS0047

Sancionado/a: Alejandro Royo-Villanova Paya

DNI/CIF: 00770288H

Último domicilio: C/ Tato N.º 1 28890 Madrid

Cuantía de la sanción: 3.005,06 euros

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

16300 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación del permiso de investigación nombrado «Previsión» N.º 21.256 en término municipal de Ricote (Murcia) cuyo titular es don José Pérez Plaza.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. (BOE de 27 de noviembre de 1992) que ha cancelado el permiso de investigación nombrado «Previsión» N.º 21.256 en término municipal de Ricote (Murcia), cuyo titular es

don José Pérez Plaza, mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2004.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia, 16 de noviembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16298 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 9 de diciembre de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT2351/2004

Denunciado: DIASPAN DISTRIBUCIONES INTERNAC. ASOCIADAS DE SERVICIOS PANADEROS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL AMERICAS POLIGONO OESTE- PARCELA 10 N.º . 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN DEL POLIGONO OESTE DE SAN GINES A FORTUNA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR NO COMUNITARIO O DE TERCEROS PAISES. NACIONALIDAD: COLOMBIA. CONDUCTOR: OSCAR IVAN JIMENEZ RESTREPO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2004

Matrícula: MU-6883-BW

N.º Expediente: SAT2368/2004

Denunciado: RAMOS ALARCON, J.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG PUENTE TOCINOS N.º 000 30000 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE CASILLAS HASTA EL VALLE DEL SOL TRANSPORTANDO BLOQUES DE CEMENTO CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS, SEGUN TARJETA DE TRANSPORTES CONCEDIDA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2004

Matrícula: 0059-CDP

N.º Expediente: SAT2374/2004

Denunciado: MARTINEZ GALIANO, NATALIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RIO GUADALENTIN N.º 13 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE PANADERIA, ENTRE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA) Y PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), NO PORTANDO EL VEHICULO TODOS LOS DISTINTIVOS DEL AMBITO DE LA AUTORIZACION PARA TRANSPORTE QUE POSEE. TAMPOCO PORTA LA TARJETA VISADO POSEYENDOLA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2004

Matrícula: 9000-CNW

N.º Expediente: SAT2481/2004

Denunciado: GASINCAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL FLORIDABLANCA N.º 29 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BOTELLAS DE OXIGENO, DESDE CARTAGENA HASTA FUENTE ALAMO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: CARLOS O. MUÑOZ MONTOYA.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2004

Matrícula: MU-1313-BU

N.º Expediente: SAT2507/2004

Denunciado: GASINCAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL FLORIDABLANCA N.º 29 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS (COLOMBIA) AMPARADO EN AUTORIZACION DE TRANSPORTE, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: CARLOS MUÑOZ MONTOYA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2004

Matrícula: MU-1313-BU

N.º Expediente: SAT2509/2004

Denunciado: SANCHEZ ALBADALEJO, DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARRIL LA ENERA N.º 14 30011 DOLORES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCTO POR CONDUCTOR PERTECIENTE A UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. CONDUCTOR: FRANCISCO PATRICIO GUAYLLAS QUIZHPE.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2004

Matrícula: MU-3364-AG

N.º Expediente: SAT2720/2004

Denunciado: ARIDOS DE MOLINA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ CERAMICA N.º 6 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ARIDOS , DESDE FORTUNA HASTA POL. IND. LA SERRETA, CON UN PESO TOTAL DE 43.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 40.000 KG. EXCESO DE 3.600 KG, UN 9%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.611,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2004

Matrícula: A-9491-DJ

N.º Expediente: SAT2721/2004

Denunciado: HORMIGONES SAMPA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR ARIDOS DE MOLINA SA, DE ARIDOS, DESDE FORTUNA HASTA POLIGONO INDUSTRIAL LA SERRETA, CON UN PESO TOTAL DE 43.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 40.000 KG. EXCESO DE 3.600 KG, UN 9%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN. TRANSPORTISTA: ARIDOS DE TOTANA SA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.611,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2004

Matrícula: A-9491-DJ

N.º Expediente: SAT2878/2004

Denunciado: TTES. BENELEX S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL BRUNA N.º 20 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: QUEBRANTAR LAS ORDENES DE INMOVILIZACION DEL VEHICULO. VEHICULO INMOVILIZADO, POR CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES, EN EL LUGAR ARRIBA INDICADO EL DIA 18/05/2004 A LAS 9:10 HORAS, PERCATANDOSE EL DENUNCIANTE A LAS 16:15 DEL DIA 22 DE LA AUSENCIA DEL VEHICULO, NO CONSTANDO EN EL LIBRO REGISTRO DE LAS INMOVILIZACIONES QUE ESTA HUBIESE SIDO LEVANTADA. CONDUCTOR: FRANCISCO GUILLERMO GARCIA.

Norma Infringida: Art.140.7LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2004

Matrícula: MU-6123-AF

N.º Expediente: SAT2885/2004

Denunciado: ABAMOL SERVICIO TRANSPORTES S.C.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ CERAMICA, EDF. OPEN N.º 6 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE

AUTORIZACION. SEGUN ALBARAN N.º 137685, TRANSPORTA 36 PALETS DE AGUA, DESDE GRANADA (LANJARON) A PALMA DE MALLORCA. SE INMOVILIZA Y CONFECCIONA ACTA DE ELLO.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/05/2004

Matrícula: 7695-BBT

N.º Expediente: SAT2950/2004

Denunciado: ROBLES FERNANDEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO LAORDEN N.º 4 piso 1 pta. D 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, DESDE MURCIA A BARCELONA, UTILIZANDO UN DISCO DIAGRAMA DURANTE MAS TIEMPO DEL REGLAMENTARIO (VARIAS JORNADAS) SUPERPONIENDOSE LOS PERIODOS DE CONDUCCION. DISCO DE FECHA 21/06/2004, COLOCADO A LAS 14:50 DEL DIA 21 HASTA LAS 17:15 H. DEL DIA 22 (MOMENTO EN QUE ES PARADO). TAMBIEN SE OBSERVA UN MAL FUNCIONAMIENTO DEL TACOGRAFO AL NO RELAJAR LOS REGISTROS CON CLARIDAD DEBIDO A LA POSIBILIDAD DE CIRCULAR CON EL TACOGRAFO ABIERTO. TACOGRAFO MARCA KIENZLE 1318 N.º 3126604, HOMOL. E1-57. PLACA INSTALACION TACOGRAFOS BENEJUZAR SL, T. AUT.E1-395 FECHA 16/05/2003. CONDUCTOR: RAFAEL JUAREZ MARTINEZ.

Norma Infringida: Art. 141.7LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2004

Matrícula: MU-1392-BY

N.º Expediente: SAT3138/2004

Denunciado: MOBICO NORWAY SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR C. QUESADA BRAVO HILLS N.º 2 03170 ROJALES ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, DESDE TORREVIEJA HASTA LORQUI, TRANSPORTANDO MUEBLES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS. VEHICULO DESTINADO A SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2004

Matrícula: 2376-CJX

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

16295 Relación de interesados en reclamaciones económico-administrativas.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos	N.º Recla.	Trámite Domicilio
Pérez Conesa, Magdalena	30137612001	Notificación fallo Cartagena
Pascual José Caballero Ortega	301128812002	Notificación fallo Cieza
García López, Miguel	5119912001	Notificación fallo Cartagena

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 9 de diciembre de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 271)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16704 Notificación de actos administrativos.

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
10039800024838	0X1306501D	MARZOUGUI — BOUFELJA	Embargo de salarios	CORVERA	2.686,23
30019400180776	027454501E	MARIN COTILLAS JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	447,85
30020100136416	048503025G	GARCIA ROMERO GINES	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.535,65
30020200144830	0X3131717Z	AHMIDAYI — BELAKHDAR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.265,68
30020300215181	0X3062494K	AZOUZOUT — EL MEHDI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	584,33
30020300215181	0X3062494K	AZOUZOUT — EL MEHDI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	584,33
30020300215181	0X3062494K	AZOUZOUT — EL MEHDI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	584,33
30020300379677	0X3068743Z	SOUIDI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1,41
30020400042632	022987723M	MARIN SINTAS JORGE FLORENCIO	Embargo de cuentas	MURCIA	282,99
30020400042632	022987723M	MARIN SINTAS JORGE FLORENCIO	Embargo de salarios	MURCIA	282,99
30020400085775	0X3077109P	AYNADU — KADA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	192,22
30020400241177	0X2790087A	BENISSI — AHMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.509,81
30020400241177	0X2790087A	BENISSI — AHMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.509,81
30020400336763	0X3410196D	BENAICHA — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	334,96
30020400336763	0X3410196D	BENAICHA — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	334,96
30020400453668	0X2928862L	DAVE — STANLEY	Embargo de cuentas	MURCIA	82,11
30020400502370	0X3031218W	RAHALI — MOHAMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	83,74
30050000004274	0B30566483	MANTENIMIENTO Y LIMP IEZAS DE MURCIA,	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	7.994,56
30050000004274	0B30566483	MANTENIMIENTO Y LIMP IEZAS DE MURCIA,	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	7.994,56
30050000007712	0X2154289V	SASSINE — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	631,73
30050000007712	0X2154289V	SASSINE — ABDELLAH	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	631,73
30050000010035	024222459D	PEREZ PEREZ RAMON	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	288,69
30050000010338	0X1283286R	MOUMENI — ABDERRAHMAN	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	612,94
30050000013469	052804337V	LOPEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	337,81
30050000014479	048542991L	ROS MOLINA MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	772,95
30050000014479	048542991L	ROS MOLINA MARIA CARMEN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	772,95
30050000028627	052803625H	CHUMILLAS GONZALEZ IGNACIO	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	235,14
30050000031253	052806833Y	GUARDIOLA CERDA JOSE ANGEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.826,07
30050000035701	0B30574511	AGLOMERADOS ASFALTICOS DEL SURESTE, S.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	45.158,65
30050000044084	027476367S	LOPEZ CEGARRA ANTONIO MIGUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	365,04
30050000049239	0X2080142E	IDRISSI — DRISS	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.157,66
30050000049239	0X2080142E	IDRISSI — DRISS	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	1.157,66
30050000062777	052802598A	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO GA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	4.645,75
30050000065306	034824645T	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	229,66
30050000065306	034824645T	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	229,66
30050000067023	0X2621753Y	EL KAMOUNI — HAMADI	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.853,36
30050000067629	0X2219321M	AYNAOU — LOUKILI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	792,24
30050000067629	0X2219321M	AYNAOU — LOUKILI	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	792,24
30050000070255	008936292X	HERNANDEZ BERMUDEZ CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	901,02
30050000070255	008936292X	HERNANDEZ BERMUDEZ CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	901,02
30050000070255	008936292X	HERNANDEZ BERMUDEZ CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	901,02
30050000079450	0X2225366R	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	2.759,87
30050000081167	027461410P	ROMERO TERUEL DIEGO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.527,59
30050000082278	048426705K	LOPEZ CAVA DAVID	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	18.207,79
30050000082278	048426705K	LOPEZ CAVA DAVID	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	18.207,79
30050000083389	022929574T	GARCIA SICILIA MARIA PILAR	Requerimiento de bienes	MURCIA	8.020,52
30050000091675	052802655Z	AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	574,04
30050000091675	052802655Z	AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	574,04
30050000092685	048432033J	SANDOVAL MENDEZ JOSEFA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.068,62
30050000092786	022439052E	GUIJARRO SANCHEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.410,85
30050000092786	022439052E	GUIJARRO SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.410,85
30050000095113	048544626K	SANTIAGO SANTIAGO FLORA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.469,44
30050000097234	073072318F	ALVAREZ ALCALA ANA MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.039,95
30050000098446	0X2698440B	FERHAT — ABDELILLAH	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.054,62
30050000098648	022459274G	HERNANDEZ LORENTE JOSE ANTO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	173,71
30050000098749	048434412T	IBAÑEZ CAMPUZANO CARLOS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	440,81
30050000099860	048428703H	JESUS ASENSIO VERA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	23.922,98

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050000109560	046911244F	OTERO CASTRO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.935,09
30050000110469	022357904H	SANCHEZ PEREZ JOSE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	822,03
30050000112186	048544878C	NOGUERA NAVARRO MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	TOTANA	123,86
30050000112186	048544878C	NOGUERA NAVARRO MARIA JOSE	Embargo de cuentas	TOTANA	123,86
30050000120371	0X2089708C	KOUDAD — FARAJI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	620,26
30050000120371	0X2089708C	KOUDAD — FARAJI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	620,26
30050000121785	0X2302705Z	HADINI — BELAID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	458,05
30050000121785	0X2302705Z	HADINI — BELAID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	458,05
30050000122290	0X1471335W	HAMAMA — MOHAMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.607,33
30050000122290	0X1471335W	HAMAMA — MOHAMED	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	2.607,33
30050000122290	0X1471335W	HAMAMA — MOHAMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	2.607,33
30050000123203	0X2452515W	KENNANI — MHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.052,13
30050000123304	0X2514352S	AYNAOU — KOUIDER	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	2.327,48
30050000123304	0X2514352S	AYNAOU — KOUIDER	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	2.327,48
30050000124819	0X1502851P	KHANFRI — DRISS	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	786,16
30050000124920	0X2081615T	ERRAHMOUNI — FATEH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	110,35
30050000130475	027443042V	MARTINEZ PARRA JERONIMA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	884,54
30050000132394	022479883M	CARMONA EGEA ALFONSO	Requerimiento de bienes	MURCIA	6.762,44
30050000142805	052808973F	MELLADO JIMENEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	8.854,95
30050000142906	052825629B	ALCARAZ SEVILLA JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	36.793,07
30050000154727	0X1954072S	DIOUF — NDONGO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	1.897,45
30050000159474	029062351B	PONCE BLANCO MONICA	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.516,35
30050000160181	0X1849967P	KADDOURI — MOSTAFA	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.971,35
30050000162104	048434331B	EGEA PEREZ LUISA	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	543,19
30050000164629	027451040B	MOLINA BALSALOBRE MANUEL	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	228,34
30050000165740	048392950F	MARTINEZ PE+ALVER JULIAN	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	321,99
30050000165841	048543257D	SARABIA CORTES JUAN	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	551,04
30050000166952	048504179P	HERNANDEZ ROMERA JOSEFA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	709,20
30050000172309	0E73056483	JOAQUIN BLAZQUEZ DIAZ Y OTRO,COM.B.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.233,68
30050000174834	013006787B	SIMON FERRERO GREGORIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	11.039,38
30050000177359	023067588Z	PELEGRIN MATEOS JUAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.274,91
30050000177359	023067588Z	PELEGRIN MATEOS JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	4.274,91
30050000179076	0B30583660	EUROCOMERCIAL HERMANOS VinEGLA,S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	817,57
30050100005517	034809399A	VALERA GARCIA PEDRO ANTONI	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.559,80
30050100009052	023275521G	PINA CANO FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	263,31
30050100009355	030834485H	CAMACHO AMADOR MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	34,76
30050100009355	030834485H	CAMACHO AMADOR MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	34,76
30050100011577	0X2469151D	BAHJA — AHMED	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGURA	608,29
30050100011981	048542914B	ZAPATA AROCA MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	158,09
30050100016732	0X2063801B	MABTOUL — HASSANE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	318,76
30050100016732	0X2063801B	MABTOUL — HASSANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	318,76
30050100022287	027456323G	MARTINEZ MARTINEZ ANGELES	Requerimiento de bienes	ARBOLEJA (LA)	651,14
30050100024109	0X2452514R	AYADI — SAID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	565,97
30050100026028	074316115X	GUILLAMON GALVEZ EUGENIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.022,70
30050100026735	027429312H	PARRAGA GARCIA PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	11.352,60
30050100030977	0X2433635M	BOUSSALEM — RACHID	Embargo de sueldos.	ALJUCER	368,90
30050100031179	0X2530316V	ZIANI — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	632,48
30050100031179	0X2530316V	ZIANI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	632,48
30050100037950	027425184F	HERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	6.486,38
30050100039970	022949569P	GARCIA ADAN MARIA PILAR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	631,90
30050100039970	022949569P	GARCIA ADAN MARIA PILAR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	631,90
30050100044115	0X1298754J	BEKKALI — ABDELGHANI	Requerimiento de bienes	MURCIA	962,78
30050100045529	045063360N	PEREZ GARCIA MARGARITA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	731,76
30050100047549	0X2137145P	BOUR — NAIMA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	232,87
30050100048559	048427363N	SANTIAGO FERNANDEZ MARIA PAZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	78,33
30050100048559	048427363N	SANTIAGO FERNANDEZ MARIA PAZ	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	78,33
30050100048761	048489153R	HERNANDEZ JIMENEZ REMEDIOS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.019,22

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050100048761	048489153R	HERNANDEZ JIMENEZ REMEDIOS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.019,22
30050100048963	048542985J	ARNALDOS FUERTES ANA LUCIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	812,44
30050100049569	048513639S	BEVIAR FRANCO LEONOR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	412,68
30050100049670	048545057S	MORENO MORENO JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	1.631,09
30050100050882	048430863Q	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	107,71
30050100064020	052806442Y	JIMENEZ ASENSIO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.717,98
30050100079982	052825965W	HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO JAVIER	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.412,18
30050100080689	0X2073879S	KALLAFI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	3.265,69
30050100080689	0X2073879S	KALLAFI — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	3.265,69
30050100084632	0X2293497Y	DAGHOU — BOUJEMAA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	2.375,15
30050100084733	0X2334401Q	BENNOUNA — EL MILOUD	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.256,71
30050100085743	0X2441780P	JALI — JAMILA	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	311,54
30050100086450	0X2503978Z	MORHLI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	2.214,07
30050100086652	0X2517633F	JAALI — NAOUFAL	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	306,44
30050100086652	0X2517633F	JAALI — NAOUFAL	Embargo de cuentas	ALBATALIA (LA)	306,44
30050100087460	0X2821908S	MAHI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.955,58
30050100087460	0X2821908S	MAHI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.955,58
30050100087965	0X2574358Z	EL HAMRI — MERYEM	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	1.334,84
30050100087965	0X2574358Z	EL HAMRI — MERYEM	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	1.334,84
30050100088066	048504980G	GIL IBA+EZ ANA MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	731,81
30050100088066	048504980G	GIL IBA+EZ ANA MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	731,81
30050100089278	0X1285018P	BENAMAR — TAHAR	Requerimiento de bienes	HORTICHUELA	5,48
30050100089278	0X1285018P	BENAMAR — TAHAR	Embargo de salarios	HORTICHUELA	5,48
30050100089581	0X2318428M	KHANFRI — EL BACHIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	724,62
30050100089682	0X2428297A	SBAI — ABDELFAH	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VER	759,44
30050100089682	0X2428297A	SBAI — ABDELFAH	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VER	759,44
30050100089682	0X2428297A	SBAI — ABDELFAH	Embargo de salarios	SANGONERA LA VER	759,44
30050100106658	0B7303004I	REFORMAS RUESMUR, S.L.	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	23.191,72
30050100117166	0F30537732	TRANSPORTES EUROPEOS REUNIDOS, S.COOP.	Req. previo al embargo	MURCIA	93.659,21
30050100134445	022175831J	GAITAN BERNAL CARMEN	Req. previo al embargo	MURCIA	4.547,00
30050100142731	074419009W	GARRIDO MARTINEZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.280,80
30050100144549	034831009Q	VIERA CAYUELA ENCARNACION	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	292,78
30050100155461	0B73087108	ALCAUTO MOTOR,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	463,29
30050100163242	074321453N	LOPEZ LIZA ANDRES	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	5.884,86
30050100163242	074321453N	LOPEZ LIZA ANDRES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	5.884,86
30050100168292	027438116J	INIESTA NOGUERA PEDRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	460,03
30050100168393	022438587V	PLANES LASTRA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.894,66
30050100168902	027479192B	LOPEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.455,26
30050100169306	034788770M	ARAEZ GALIAN FRANCISCO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	7.078,45
30050100169609	034831960R	DUBOIS PEREZ CAROLE	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.890,32
30050100176881	022998326M	GOMEZ VARGAS JORGE	Requerimiento de bienes	MURCIA	11.954,16
30050100195372	0E30552848	MARIANO RUIZ SANCHEZ	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	2.927,27
30050100196786	048543604B	MARIN BELCHI JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	75.325,33
30050100196786	048543604B	MARIN BELCHI JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	75.325,33
30050100197291	052807977T	NAVARRO MELLADO NICOLAS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	405,44
30050100197493	030834486L	CAMACHO AMADOR DOLORES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.321,24
30050100197796	048548066B	PARRAGA CORREA PEDRO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.990,95
30050100197800	048548606E	NAVARRO MELLADO JOAQUIN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	114,77
30050100200729	052804962K	FLORES LISON PILAR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	929,07
30050100205173	052807478F	MORENO CANOVAS GABRIEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	160,96
30050100205173	052807478F	MORENO CANOVAS GABRIEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	160,96
30050100206385	0X2792301D	HSAYNI — EL AID	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.698,83
30050100208611	048545055J	AROCA PELLICER ANTONIA	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	155,83
30050100208611	048545055J	AROCA PELLICER ANTONIA	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	155,83
30050100214166	048546684D	LUCAS FLORES JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	241,42
30050100215580	0X2816287Y	LABIAD — DRISS	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	1.000,45
30050200001100	0X2943392J	ODUNZE — MICHAEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	143,78

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050200003221	0X3113952M	NIVICELA NIVICELA DE QUINDE MARIA DOLO	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	738,76
30050200003221	0X3113952M	NIVICELA NIVICELA DE QUINDE MARIA DOLO	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	738,76
30050200005746	0X3031337Y	EL BAKKALI — KACEM	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.571,06
30050200005746	0X3031337Y	EL BAKKALI — KACEM	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.571,06
30050200007261	022394230G	BROCAL LOPEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	60,57
30050200007261	022394230G	BROCAL LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	60,57
30050200013628	022968903E	MARTINEZ HERRERO MANUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.203,97
30050200016658	074302255L	RUBIO FERNANDEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	2.857,47
30050200017264	0X2796369Y	AYNAOU — MAHMOUD	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	310,91
30050200017264	0X2796369Y	AYNAOU — MAHMOUD	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	310,91
30050200017466	0X2736261C	MOUSSI — AZZEDDINE	Requerimiento de bienes	CUEVAS DE REYLL	1.530,63
30050200017466	0X2736261C	MOUSSI — AZZEDDINE	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	1.530,63
30050200017668	0X2915448Z	SAHRAOUI — YASSINE	Embargo de salarios	CORVERA	2.494,82
30050200017971	0X3079141Q	AYNAOU — NOUREDDINE	Requerimiento de bienes	YECLA	240,68
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de cuentas	CORVERA	933,44
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de salarios	CORVERA	933,44
30050200019385	0X3098467E	AYNAOU — RACHID	Requerimiento de bienes	CORVERA	746,90
30050200019890	027429233P	ROMERO CARDONA MARIA RUTH	Requerimiento de bienes	MURCIA	7.282,89
30050200025853	048517486K	FERNANDEZ ARAEZ FATIMA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	160,96
30050200026560	034816279Y	GUIRAO ESPA+A SALVADOR	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	675,09
30050200034745	0X3187420B	BELHOUARI — EL HOUARI	Embargo de sueldos.	ROLDAN	191,20
30050200034745	0X3187420B	BELHOUARI — EL HOUARI	Embargo de salarios	ROLDAN	191,20
30050200035250	048617849N	MOUMNI KAMLLAOUI KOUIDER	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	2.079,42
30050200036765	0X2124686S	BOUAKLINE — BOUJEMAA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	291,21
30050200037573	0X2563663Z	MAIZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	1.068,90
30050200037573	0X2563663Z	MAIZI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.068,90
30050200038078	0X2912606R	LARGO — RAMDANE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	160,16
30050200063946	0X3097667G	HMIDAY — EL HAMAL	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	1.998,91
30050200063946	0X3097667G	HMIDAY — EL HAMAL	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.998,91
30050200072535	0X2949854N	BAHIDA — RAHMANI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	243,58
30050200072838	0X2231983V	BOUJAKHROUT — EL MAHJOUB	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.568,23
30050200075565	0X2129324F	AGUSEVSKI — DZEVAT	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	1.486,78
30050200075565	0X2129324F	AGUSEVSKI — DZEVAT	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O LU	1.486,78
30050200077181	022468185Z	MARTINEZ BASTIDA GINES	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGUR	6.465,31
30050200081023	027439365C	GARCIA ALCARAZ JAVIER IGNACIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.671,80
30050200086982	0X2831002R	KOURDA — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.496,00
30050200088093	0X2818767W	ABDOUSSI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	3.123,53
30050200088396	0X3132051A	DIENG — ROKHAYA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.800,89
30050200097187	0X1923619Z	LORENZO SUAREZ YAZMIN	Requerimiento de bienes	MURCIA	971,27
30050200098605	0X2363340K	ELKIHIL — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.298,68
30050200099817	0X2750526W	FARSSI — YAHYA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	925,09
30050200099817	0X2750526W	FARSSI — YAHYA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	925,09
30050200100120	0X2077181M	HAMDAI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.046,93
30050200100625	048501684C	MELLADO SANCHEZ MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	TORRES DE COTIL	335,58
30050200103150	052807285K	MARTINEZ SALINAS ANGELES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	407,79
30050200103150	052807285K	MARTINEZ SALINAS ANGELES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	407,79
30050200105170	022441788K	NOGUERA GARCIA JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	4.278,09
30050200107089	022404032P	BASTIDA ANDUJAR ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	540,22
30050200110022	0B73066938	BANANA BLUE,S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	17.836,82
30050200110325	074345162P	CABRERA BERMUDEZ BENITO	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	6.814,45
30050200111840	052826020B	CHACON BURRUEZO M CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.693,35
30050200111840	052826020B	CHACON BURRUEZO M CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.693,35
30050200114567	022470198A	VAZQUEZ GONZALEZ CONSUELO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	24,72
30050200122651	027445416E	MOLINA SANCHEZ FRANCISCO MA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.605,48
30050200122651	027445416E	MOLINA SANCHEZ FRANCISCO MA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.605,48
30050200122954	074331164V	LEGAZ MATEOS CARMEN	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	3.851,60
30050200132250	0B30428577	FLAPI, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	73.483,60

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050200132250	0B30428577	FLAPI, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	73.483,60
30050200137203	048425332m	MORENO BALSALOBRE FELIX	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.956,09
30050200146192	074324668F	CAVA SANCHEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.559,73
30050200151650	027481073Y	BERNAL CASANOVA GUSTAVO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	30,69
30050200159532	0B73063679	REFORMAS EL PUENTE, S.L.	Requerimiento de bienes	PUEBLA DE SOTO	15.641,32
30050200166606	052800456T	REVERTE GARCIA JUAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	484,53
30050200166606	052800456T	REVERTE GARCIA JUAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	484,53
30050200167111	048430711W	PALOP LOPEZ JUAN LUIS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.068,39
30050200167717	038801701B	TORRES MARTI MONTSERRAT	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VER	1.545,16
30050200167717	038801701B	TORRES MARTI MONTSERRAT	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VER	1.545,16
30050200168323	034812378S	JUAN DIAZ ANA MARIA	Requerimiento de bienes	¡ORA (LA)	2.036,49
30050200168424	013152262B	GARCIA MUNOZ ALVARO	Requerimiento de bienes	CABEZO DE TORRE	2.942,04
30050200177215	0B73136566	FERNANDO CARRILLO ESTILISTA, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.180,58
30050200185400	034825394J	ESPANA FERNANDEZ PABLO LUIS	Requerimiento de bienes	MURCIA	704,91
30050200192672	052829521Q	SANCHEZ MONTALBAN DOLORES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	7.235,76
30050200192672	052829521Q	SANCHEZ MONTALBAN DOLORES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	7.235,76
30050200198332	074344776J	INIESTA ABELLAN JUAN	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	11.279,65
30050200199544	0G30374268	MIGUEL GARCIA Y OTROS, S.CIVIL	Requerimiento de bienes	MURCIA	95,76
30050200199948	0B73075301	SERCONS CANOVAS, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	18.572,49
30050200199948	0B73075301	SERCONS CANOVAS, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	18.572,49
30050200201160	027458450S	ARTILLO CAMPOS AGUSTIN JAVI	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.797,20
30050200203281	029068707L	PEREZ JUAN ASCENSIO	Req. previo al embargo	MURCIA	7.299,74
30050200203281	029068707L	PEREZ JUAN ASCENSIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	7.299,74
30050200207022	0E30260152	JESUS PEREZ MORGA Y JOSE M.JIMENEZ ORT	Requerimiento de bienes	MURCIA	584,94
30050200207022	0E30260152	JESUS PEREZ MORGA Y JOSE M.JIMENEZ ORT	Embargo de cuentas	MURCIA	584,94
30050200207325	034808791Q	CABALLERO CASTANO MARCO ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	9.168,49
30050200211466	027484730Y	POZUELO SANCHEZ RAMONA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	855,64
30050300004763	0X3075576Q	HSAINÉ — KOUIDER	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	386,40
30050300021537	0X3721514E	QUIRANZA GOMEZ MARIA BLANCA	Requerimiento de bienes	MURCIA	182,63
30050300022042	022457903J	RUIZ MARTINEZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.251,86
30050300022042	022457903J	RUIZ MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.251,86
30050300025173	048433045J	GARCIA AROCA JAVIER	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	52,82
30050300025173	048433045J	GARCIA AROCA JAVIER	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	52,82
30050300025173	048433045J	GARCIA AROCA JAVIER	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	52,82
30050300025274	039155918M	CORREDERAS HERNAN BALDOMERO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.519,03
30050300025274	039155918M	CORREDERAS HERNAN BALDOMERO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	5.519,03
30050300025274	039155918M	CORREDERAS HERNAN BALDOMERO	Levant. embargo de cuentas	ALCANTARILLA	5.519,03
30050300026284	077501315D	NAVARRO MARTINEZ JUANA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	4.177,76
30050300026284	077501315D	NAVARRO MARTINEZ JUANA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	4.177,76
30050300027193	052806562B	LOPEZ MERCADER ANGELES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.971,05
30050300027193	052806562B	LOPEZ MERCADER ANGELES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.971,05
30050300046290	0X2506243W	KHALID — DHAR	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	78,52
30050300049122	0X3075623V	BELAROUSSI — HAKIMA	Requerimiento de bienes	MURCIA	270,13
30050300053263	027456499L	MELGAREJO MARTINEZ PEDRO JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.910,24
30050300053263	027456499L	MELGAREJO MARTINEZ PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.910,24
30050300053970	0X3106527D	EL YOUSR — M HAMED	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	682,36
30050300053970	0X3106527D	EL YOUSR — M HAMED	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	682,36
30050300054374	0X3097827A	BEN AMIRA — IDRIS	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.344,12
30050300054778	027475552M	MARTINEZ LOPEZ MARIA	Requerimiento de bienes	ALJUCER	9.958,22
30050300061549	052826600Q	TORRES FERNANDEZ PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	77,49
30050300065387	048397572Y	FERNANDEZ NOGUERA BLAS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	2.716,32
30050300066906	048543540Q	VICENTE LOPEZ MONSERRAT	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.135,35
30050300066906	048543540Q	VICENTE LOPEZ MONSERRAT	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.135,35
30050300067108	0X3214187Y	MAGRACH — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	560,86
30050300070037	0B30139711	VIDEO COMUNITARIO EL PALMAR CANAL 3, S.	Req. previo al embargo	MURCIA	21.463,41
30050300085393	0B73099483	JUPEMATIC, S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	12.853,15
30050300088629	0E73178931	JOSE MARIA ORTUNO ORTIZ Y OTRO, C.B.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.799,77

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300088629	0E73178931	JOSE MARIA ORTUNO ORTIZ Y OTRO, C.B.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.799,77
30050300088932	027427007J	PRIETO GARCIA FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.366,54
30050300090346	048429324H	BARQUERO PEREZ JESUS	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	6.096,18
30050300090346	048429324H	BARQUERO PEREZ JESUS	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	6.096,18
30050300091861	052800525T	PELLICER BERNAL FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	226,07
30050300091861	052800525T	PELLICER BERNAL FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	226,07
30050300092568	030421516Z	AMADOR MORENO MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	290,77
30050300092568	030421516Z	AMADOR MORENO MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	290,77
30050300094891	034783522R	LOPEZ MONTESINOS GUSTAVO CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	798,34
30050300095501	034788684B	MINANO PEREZ JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	527,62
30050300095703	052828680A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	7.179,44
30050300095703	052828680A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	7.179,44
30050300095703	052828680A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	7.179,44
30050300096410	022471466Y	LOPEZ PEREZ ADOLFO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.044,31
30050300096410	022471466Y	LOPEZ PEREZ ADOLFO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	4.044,31
30050300096915	022443413J	GARCIA BASTIDA FRANCISCO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.442,42
30050300099036	048549004Y	LOPEZ PICAZO ESPERANZA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	292,60
30050300099137	0X3407779F	SALHI — SAID	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.093,07
30050300099137	0X3407779F	SALHI — SAID	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.093,07
30050300099137	0X3407779F	SALHI — SAID	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.093,07
30050300101763	027475051X	NAVARRO ALCARAZ JOSE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	16.838,59
30050300102975	0X1389647X	KRIRISS — MILOUD	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	987,83
30050300102975	0X1389647X	KRIRISS — MILOUD	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	987,83
30050300102975	0X1389647X	KRIRISS — MILOUD	Embargo de salarios	LOBOSILLO	987,83
30050300103278	0E30489512	MARIA TERESA GUILLAM ON MARQUES Y OTRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.715,84
30050300103682	0B73139503	CORRIN DE SANGONERA,S.L.	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	15.001,34
30050300103682	0B73139503	CORRIN DE SANGONERA,S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	15.001,34
30050300103682	0B73139503	CORRIN DE SANGONERA,S.L.	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	15.001,34
30050300107019	052804976N	TORRES GUILLEN PILAR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	175,93
30050300107019	052804976N	TORRES GUILLEN PILAR	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	175,93
30050300109039	077507112X	MARIN SANCHEZ MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	14.831,89
30050300109241	0B73039273	ALMUR 2000,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	157.564,04
30050300110049	009662235G	HERNANDEZ ZAPATA SIMON	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	28,52
30050300110958	0X2828370Z	EL HABTI — ABDELHAK	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	574,75
30050300111160	0X3207091V	AYNAOU — LAHBIB	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.462,69
30050300114800	0X2938603P	AZOUZOUT — HAMID	Requerimiento de bienes	CORVERA	724,65
30050300114800	0X2938603P	AZOUZOUT — HAMID	Embargo de salarios	CORVERA	724,65
30050300116416	0X3329680Q	EL HAIDADI — EL MOSTAFA	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	2.164,57
30050300116416	0X3329680Q	EL HAIDADI — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	NORA (LA)	2.164,57
30050300116416	0X3329680Q	EL HAIDADI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	NORA (LA)	2.164,57
30050300116719	0X3293072R	KADRANI — EL HABIB	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	1.302,60
30050300117325	022288022X	FUENSANTA GALERA OJEDA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	821,32
30050300119042	027445622K	MARIN LOPEZ ANTONIO SALV	Requerimiento de bienes	ALJUCER	611,29
30050300119446	0X1355020K	DADI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	MURCIA	230,52
30050300119446	0X1355020K	DADI — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	MURCIA	230,52
30050300119547	0X1137278C	WAHAB — AHMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	669,95
30050300119648	0X3173842A	MURILLO VALAREZO DAVID SALOMON	Requerimiento de bienes	MURCIA	510,56
30050300120961	0X3312560P	ABDELFATTAH — EL MATGTNI	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.169,10
30050300121062	0X2991180F	EL KAMOUNI — SAID	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	888,15
30050300121769	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	796,42
30050300121769	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	796,42
30050300121769	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Levant. de embargo de cuentas	ALCANTARILLA	796,42
30050300122375	0X3203445M	EL GATRA — KHALIFA	Requerimiento de bienes	MARCHENA	363,91
30050300122476	0X3082738W	OLUKAYODE OLAWPEO ONI	Requerimiento de bienes	MURCIA	328,43
30050300122577	0X3097872W	SQUIDI — MIMOUN	Req. previo al embargo	SAN JOSE OBRERO	2.181,21
30050300122577	0X3097872W	SQUIDI — MIMOUN	Requerimiento de bienes	SAN JOSE OBRERO	2.181,21
30050300122577	0X3097872W	SQUIDI — MIMOUN	Embargo de cuentas	SAN JOSE OBRERO	2.181,21

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300122577	0X3097872W	SOUIDI — MIMOUN	Embargo de sueldos.	SAN JOSE OBRERO	2.181,21
30050300122577	0X3097872W	SOUIDI — MIMOUN	Embargo de salarios	SAN JOSE OBRERO	2.181,21
30050300122981	0X3077242A	SBAIBI — MAHDI	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.392,76
30050300122981	0X3077242A	SBAIBI — MAHDI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.392,76
30050300123486	0X3195352P	PENALOZA ORDONEZ NOE GIOVANNI	Requerimiento de bienes	MURCIA	163,58
30050300123789	0X3309513C	AIS — BERRABAR	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.361,16
30050300124601	0X2862311F	OSARETIN — DEBORAH	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	792,42
30050300128035	0X3028079Z	AROU — FATIMA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	325,84
30050300128136	0X3374015F	AYADI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.003,62
30050300128843	0X3069178N	KADDOURI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	964,32
30050300128843	0X3069178N	KADDOURI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	964,32
30050300129449	0X3219094Z	YACoubi — AMAR	Requerimiento de bienes	PUEBLA (LA)	1.689,24
30050300130661	0X3383463W	HADINI — AHMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.936,55
30050300130661	0X3383463W	HADINI — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.936,55
30050300130661	0X3383463W	HADINI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.936,55
30050300131065	0X3274157S	AYNOOU — MHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	2.276,18
30050300131065	0X3274157S	AYNOOU — MHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.276,18
30050300131166	0X2865067A	QUINDE QUIZHPE JOSE FERNANDO	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.231,14
30050300132681	0X3052220M	TIROU — ABELLATIF	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.274,93
30050300133792	0X3095408E	AZOUZOUT — MOULOU DI	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.860,29
30050300134095	0X3193601M	AYNAOU — EL YAMANI	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	1.636,25
30050300134095	0X3193601M	AYNAOU — EL YAMANI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.636,25
30050300134196	0X3347864F	HICHAM — TAHARI	Requerimiento de bienes	TORRES DE COTIL	410,54
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	13,28
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	13,28
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	13,28
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	13,28
30050300139856	0X3480004N	DAOUDI — ISSAM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	899,25
30050300139856	0X3480004N	DAOUDI — ISSAM	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	899,25
30050300139856	0X3480004N	DAOUDI — ISSAM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	899,25
30050300140462	027442757P	VERA TORNEL ANDRES CARLOS	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.153,72
30050300140462	027442757P	VERA TORNEL ANDRES CARLOS	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.153,72
30050300143391	046767530C	ABELLAN BARNES JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	2.529,32
30050300143391	046767530C	ABELLAN BARNES JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	2.529,32
30050300144203	027461244A	PUJANTE BALLESTER JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.327,17
30050300145617	0X2439663F	KADDOURI — SAID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	291,89
30050300145819	0X3240807S	NAGHMOUCHI — SAID	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	837,35
30050300146223	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSSENIA PATRIC	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	170,68
30050300146223	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSSENIA PATRIC	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	170,68
30050300146223	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSSENIA PATRIC	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	170,68
30050300146829	0X3309375C	MEZOUAR — ABDERRAZAK	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	425,72
30050300147637	022445721K	CRUZ SOLER PEDRO JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.488,01
30050300147637	022445721K	CRUZ SOLER PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.488,01
30050300148142	027472594Z	SERRANO MENGUAL JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.561,41
30050300149051	0X3959019Y	CAIZA CAIZAPASTO GLORIA ALEXANDR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.756,62
30050300150465	022468728M	COLLADO SANCHEZ M DOLORES	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.018,70
30050300151879	0X2079801A	DAGHOU — DRISS	Requerimiento de bienes	BARRIO DE PERAL	482,05
30050300151879	0X2079801A	DAGHOU — DRISS	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	482,05
30050300153495	0X3177467V	CHAQUI — MHAMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	983,40
30050300153596	0X3120725Q	YOUB — NAJIM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	578,02
30050300154004	022953635A	JIMENEZ MARTINEZ FEDERICO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	427,75
30050300155014	048428665A	FERNANDEZ SOTO RAFAEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	751,66
30050300155014	048428665A	FERNANDEZ SOTO RAFAEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	751,66
30050300155115	0X2750544C	ROUCHDI — MOHAMED OU BELA	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	3.023,44
30050300155115	0X2750544C	ROUCHDI — MOHAMED OU BELA	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	3.023,44
30050300155317	0X2715152W	HMIDAY — BOUALEM	Requerimiento de bienes	CARRASCOSAS (LO	999,36
30050300155519	0X1453384Z	CHAHBOUNI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.767,37

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300155519	0X1453384Z	CHAHBOUNI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.767,37
30050300155519	0X1453384Z	CHAHBOUNI — MOHAMED	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.767,37
30050300155519	0X1453384Z	CHAHBOUNI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.767,37
30050300155519	0X1453384Z	CHAHBOUNI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.767,37
30050300155721	0X3065996G	AYADI — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	295,02
30050300155721	0X3065996G	AYADI — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	295,02
30050300155721	0X3065996G	AYADI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	295,02
30050300156226	0X3109211W	TOUNESSI — ABDELALI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.261,13
30050300156529	0X3457607V	BERRABHANE — TAYAB	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	183,49
30050300156529	0X3457607V	BERRABHANE — TAYAB	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	183,49
30050300156832	0X3180617Q	CHAHLAQUI — RACHID	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	781,50
30050300157337	0X3240530Z	FIKRI — HASSAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.231,68
30050300157438	0X3223616M	AZOUZOUT — MEHDI	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	190,17
30050300157539	0X3172076P	LABOUIHI — RACHID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.108,62
30050300157539	0X3172076P	LABOUIHI — RACHID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.108,62
30050300157539	0X3172076P	LABOUIHI — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.108,62
30050300157842	0X3300381L	HADDINI — MBARK	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.155,28
30050300158347	022456576C	GARCIA CANOVAS MIGUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	312,30
30050300158953	034798896B	IBANEZ SANCHEZ RAMON	Req. previo al embargo	MURCIA	2.867,02
30050300158953	034798896B	IBANEZ SANCHEZ RAMON	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.867,02
30050300159256	027447395T	BERNAL CASANOVA ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	232,46
30050300159963	0X2619582C	ABDESSAMMIE — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	197,19
30050300160569	0X0562211E	FARSI — EL BEKAY	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	82,81
30050300160771	0X3116136G	FARSI — MAJID	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	1.056,52
30050300160872	0X3179086A	FARSI — BELHOUARI	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	1.566,73
30050300162589	034833458G	PORTILLO PEREZ ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	3.465,78
30050300162589	034833458G	PORTILLO PEREZ ENRIQUE	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.465,78
30050300163906	0X2926346X	CELIS MORALES ELIANA PATRICIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.267,84
30050300163906	0X2926346X	CELIS MORALES ELIANA PATRICIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.267,84
30050300165623	048493018W	LUCAS GODINEZ JUAN FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	251,46
30050300166330	0X1288255W	SBAI — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	360,59
30050300166330	0X1288255W	SBAI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	360,59
30050300166330	0X1288255W	SBAI — MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	360,59
30050300166330	0X1288255W	SBAI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	360,59
30050300167138	0X2452477X	EL TOUIL — JAMAL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	36,49
30050300167744	0X2816656F	EL OUALI — HAMID	Embargo de salarios	LOBOSILLO	49,24
30050300176131	022439769A	ORTIN MARTINEZ FELIPE	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	1.947,47
30050300176131	022439769A	ORTIN MARTINEZ FELIPE	Embargo de cuentas	GUADALUPE	1.947,47
30050300177747	0B73158172	GRUAS TORRES SOLIMAR,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.265,76
30050300178050	052805289A	MAYOL BELCHI JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	169,81
30050300178050	052805289A	MAYOL BELCHI JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	169,81
30050300178454	0X3080882D	MUY SUCO MANUEL SALVADOR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	986,63
30050300178454	0X3080882D	MUY SUCO MANUEL SALVADOR	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	986,63
30050300179262	0X3099137W	SQUIDI — SAMIR	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	837,19
30050300179262	0X3099137W	SQUIDI — SAMIR	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	837,19
30050300180979	0X3075657M	LAHOUDI — MOUSSA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	721,07
30050300181282	0B73090763	CONSTRUCCIONES FUTUR AS JOTAUVE 2002,	Req. previo al embargo	MURCIA	11.901,67
30050300181282	0B73090763	CONSTRUCCIONES FUTUR AS JOTAUVE 2002,	Requerimiento de bienes	MURCIA	11.901,67
30050300181282	0B73090763	CONSTRUCCIONES FUTUR AS JOTAUVE 2002,	Embargo de cuentas	MURCIA	11.901,67
30050300183003	052809409Y	CARRILLO MORENO ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	1.706,25
30050300185831	022459985W	MOLINA PARRAGA FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	1.496,49
30050300186538	048542675W	VALERA CUTILLAS VERONICA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	39.462,98
30050300187346	048402641S	MARTINEZ MARIN BEATRIZ	Requerimiento de bienes	BANOS Y MENDIGO	435,51
30050300187447	0B30494785	MAX-PORC INTERCONTINENTAL, S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	2.645,54
30050300188861	005362926Q	REDONDO MARTINEZ ALFONSO ANTONIO	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	6.646,38
30050300188861	005362926Q	REDONDO MARTINEZ ALFONSO ANTONIO	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	6.646,38
30050300190275	048430501E	SAEZ HERNANDEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.231,51

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300190881	048425490W	MARTINEZ LEGAZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.974,20
30050300191083	0B30439947	EDICIONES GENERALESTERRANOVA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.821,16
30050300191588	027429823T	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	15.620,32
30050300191588	027429823T	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	15.620,32
30050300191588	027429823T	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	Embargo de salarios	MURCIA	15.620,32
30050300193511	048490410Q	SANTIAGO SANTIAGO RAFAEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	727,48
30050300193511	048490410Q	SANTIAGO SANTIAGO RAFAEL	Embargo de cuentas	MURCIA	727,48
30050300197046	0B30533731	IBERICA DE CONSTRUCC IONES Y PROYECTOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	19.385,02
30050300197046	0B30533731	IBERICA DE CONSTRUCC IONES Y PROYECTOS	Embargo de cuentas	MURCIA	19.385,02
30050300197450	048513658B	GREGORIO RUIZ MARIA JESUS	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	2.472,50
30050300197450	048513658B	GREGORIO RUIZ MARIA JESUS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	2.472,50
30050300197450	048513658B	GREGORIO RUIZ MARIA JESUS	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	2.472,50
30050300200177	0B30572382	HIERROS PEDRO LOPEZ, S.L.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	955,30
30050300201288	034833092Y	FERRE MADRID MARIA SOLEDA	Requerimiento de bienes	MURCIA	480,39
30050300201591	027460470B	PALMA MATAS JOSE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.288,45
30050300201692	048425137V	BERMUDEZ SANCHEZ MARIANO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.850,96
30050300201692	048425137V	BERMUDEZ SANCHEZ MARIANO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.850,96
30050300205837	034816983C	GUINEA LAFUENTE ALEJANDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.914,49
30050300205837	034816983C	GUINEA LAFUENTE ALEJANDRO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.914,49
30050300205837	034816983C	GUINEA LAFUENTE ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.914,49
30050300206746	027446588K	AMANTE HERNANDEZ JOSEFA	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	1.293,56
30050300207352	048433214K	GIL MARTINEZ NOELIA	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	4.235,24
30050300207352	048433214K	GIL MARTINEZ NOELIA	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	4.235,24
30050300208362	0X4412146X	SANTI — DAVID NELSON	Requerimiento de bienes	MURCIA	595,98
30050300211796	029065967Q	MARCOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	MURCIA	774,78
30050300211796	029065967Q	MARCOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de vehículos	MURCIA	774,78
30050300213214	0E73170219	PROYMUR.COM.B.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	16.827,76
30050300213214	0E73170219	PROYMUR.COM.B.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	16.827,76
30050300213214	0E73170219	PROYMUR.COM.B.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	16.827,76
30050300213214	0E73170219	PROYMUR.COM.B.	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	16.827,76
30050300214931	048390605P	PEREZ MARTINEZ AMAYA MARGARITA	Requerimiento de bienes	MURCIA	269,51
30050300214931	048390605P	PEREZ MARTINEZ AMAYA MARGARITA	Embargo de cuentas	MURCIA	269,51
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	251,48
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	251,48
30050300219678	0B73143059	EXPLOTACIONES FORESTALES QUINONERO S.L	Requerimiento de bienes	CÁJADA HERMOSA	4.244,62
30050300219678	0B73143059	EXPLOTACIONES FORESTALES QUINONERO S.L	Embargo de cuentas	CÁJADA HERMOSA	4.244,62
30050300222510	0B73196644	PAVIMENTOS NORTE SUR, S.L.	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	21.134,86
30050300222510	0B73196644	PAVIMENTOS NORTE SUR, S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	21.134,86
30050300222510	0B73196644	PAVIMENTOS NORTE SUR, S.L.	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	21.134,86
30050300222712	022448299T	PUJANTE NAVARRO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	5.193,07
30050300224631	0B73133712	CONSTRUCCIONES MAUGI, S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	240.117,30
30050300226348	023267690Q	MARTINEZ NAVARRO GREGORIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.128,47
30050300226954	001920378Q	OTERO LOPEZ MANUEL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	4.277,84
30050300226954	001920378Q	OTERO LOPEZ MANUEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	4.277,84
30050300226954	001920378Q	OTERO LOPEZ MANUEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	4.277,84
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.078,37
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	6.078,37
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	6.078,37
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	6.078,37
30050300228368	034817624V	ALMAGRO GARCIA ELVIRA	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	487,42
30050300228368	034817624V	ALMAGRO GARCIA ELVIRA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	487,42
30050300228873	0X1481291E	TANTALEAN VASQUEZ DOMINGO	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.822,53
30050300228873	0X1481291E	TANTALEAN VASQUEZ DOMINGO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.822,53
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.084,18
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.084,18
30050300229883	048425533E	HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.116,96
30050300230893	048427490R	MORENO LOBATO DAVID	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	837,08

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300230893	048427490R	MORENO LOBATO DAVID	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	837,08
30050300231604	052827206R	CARPE SANCHEZ ANTONIO JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	736,06
30050300232513	0B30506554	EMPRESOP S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	13.398,82
30050300233422	0B30218267	CARNES ALCARAZ, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	254,99
30050300234836	027486221W	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	3.649,52
30050300234836	027486221W	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	3.649,52
30050300238270	012222893A	PASCUAL GONZALEZ ANDRES	Requerimiento de bienes	MURCIA	903,10
30050300240391	022390292E	BASTIDA BOLUDA MANUELA	Requerimiento de bienes	MURCIA	255,90
30050300243627	022465947F	ABELLAN CARBONELL MANUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.423,52
30050300246960	074248446F	MARTINEZ PEREZ GINES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.804,04
30050300248273	008982474P	PENALVER LEON JOSE MANUEL	Requerimiento de bienes	ALCAZARES (LOS)	341,77
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.399,22
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.399,22
30050300248879	052800050P	CERVANTES DOBLAS FULGENCIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	569,64
30050300248879	052800050P	CERVANTES DOBLAS FULGENCIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	569,64
30050300253630	077503441L	MARTINEZ LORCA JOSE PEDRO	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	2.096,46
30050300256458	027458353X	QUETGLAS OLAVARRIETA MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.329,77
30050300256458	027458353X	QUETGLAS OLAVARRIETA MARIA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	2.329,77
30050300257165	027482965N	MOLINA TOMAS JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	817,15
30050300259084	0X2099743G	MBA FADIPE ESTHER	Requerimiento de bienes	MURCIA	498,84
30050300261613	048427148G	SANCHEZ TORRES GINES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	131,87
30050300261613	048427148G	SANCHEZ TORRES GINES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	131,87
30050300261815	023245157T	MOLINA MOLINA ANA	Requerimiento de bienes	MURCIA	803,20
30050300261815	023245157T	MOLINA MOLINA ANA	Embargo de cuentas	MURCIA	803,20
30050300262421	052802606B	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	639,29
30050300262421	052802606B	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	639,29
30050300266158	022981903G	HERNANDEZ MORALES FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	PUEBLA DE SOTO	4.982,63
30050300266158	022981903G	HERNANDEZ MORALES FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	PUEBLA DE SOTO	4.982,63
30050300266360	0X3193467D	KOSAN — FERHAT	Requerimiento de bienes	MURCIA	565,98
30050300267269	048432068W	BANOS GUERRA FRANCISCO AUGUS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	32.013,67
30050300267269	048432068W	BANOS GUERRA FRANCISCO AUGUS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	32.013,67
30050300270404	0X2482751Q	RODRIGUEZ MUNOZ LUZ DARY	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	434,67
30050300271717	0X2655917S	BOUCHIKHI — KARIMA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.959,97
30050300274242	022466723R	MADRIGAL NICOLAS JUSTO M	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.287,03
30050300274242	022466723R	MADRIGAL NICOLAS JUSTO M	Embargo de cuentas	MURCIA	1.287,03
30050300274343	023273318D	COCA BUITRAGO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN GINES	3.211,97
30050300274343	023273318D	COCA BUITRAGO JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	SAN GINES	3.211,97
30050300274444	0X4089660F	TORRES AJILA JOSE ERNESTO	Embargo de sueldos.	MURCIA	950,45
30050300274747	0B73192007	GUIJARRO Y PInERO, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.174,26
30050300276363	027449200B	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.144,52
30050300276363	027449200B	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.144,52
30050300276565	028765885S	CABRERA CABRERA ROSARIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	159,33
30050300276969	052809054L	GOMEZ TORTOSA JUAN	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	521,40
30050300277070	048395972Q	ROJO NICOLAS JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	ARBOLEJA (LA)	1.780,93
30050300277272	0B73023988	HIJOS DE PEREZ BELLUGA, S.L.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	12.671,71
30050300277272	0B73023988	HIJOS DE PEREZ BELLUGA, S.L.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	12.671,71
30050300277373	027484594P	INIESTA CASTILLO FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	279,38
30050300278080	0B30469431	HISPANO RUSA DE GEST ION E INVERSION,	Req. previo al embargo	MURCIA	12.145,69
30050300278080	0B30469431	HISPANO RUSA DE GEST ION E INVERSION,	Requerimiento de bienes	MURCIA	12.145,69
30050300278181	0G30591564	ASOCIACION ENFERMOS CROHN Y COLITIS UL	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.752,52
30050300278181	0G30591564	ASOCIACION ENFERMOS CROHN Y COLITIS UL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.752,52
30050300278989	022481310Y	MURCIA BANOS FEDERICO JESUS	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	10,47
30050300279191	034819370S	RODENAS BOU YOLANDA	Req. previo al embargo	MURCIA	2.035,66
30050300279191	034819370S	RODENAS BOU YOLANDA	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.035,66
30050400001154	074332734T	GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACIO	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	2.573,97
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.467,40
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Embargo de sueldos.	ALJUCER	1.467,40

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3005040001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Embargo de salarios	ALJUCER	1.467,40
30050400006915	0B30547616	PAVIMENTO BARAHONA, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.993,85
30050400006915	0B30547616	PAVIMENTO BARAHONA, S.L.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.993,85
30050400006915	0B30547616	PAVIMENTO BARAHONA, S.L.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.993,85
30050400007521	0A30040943	GARRECAN, S.A.	Req. previo al embargo	MURCIA	59.767,57
30050400007521	0A30040943	GARRECAN, S.A.	Requerimiento de bienes	MURCIA	59.767,57
30050400007521	0A30040943	GARRECAN, S.A.	Embargo de cuentas	MURCIA	59.767,57
30050400012167	0B73042368	DELTA VETERINARIA, S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	3.129,83
30050400012167	0B73042368	DELTA VETERINARIA, S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	3.129,83
30050400012369	0B30353742	MARGA DE LA RUBIA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	721,93
30050400012672	052805326V	CUTILLAS GONZALEZ ALBERTO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	777,02
30050400012874	027483029F	GASCO ZARAGOZA CATALINA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.023,76
30050400018130	048428524T	HELLIN MARTINEZ MANUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	270,13
30050400018130	048428524T	HELLIN MARTINEZ MANUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	270,13
30050400018130	048428524T	HELLIN MARTINEZ MANUEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	270,13
30050400019645	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	15.694,58
30050400019645	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	15.694,58
30050400019645	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	15.694,58
30050400019645	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Dilig. de Embargo	MURCIA	15.694,58
30050400022372	0B30318356	CARTONOVO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	9.826,17
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	575,74
30050400022877	048492403P	IBORRA SERRANO ESPERANZA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.323,41
30050400023584	052800530M	CARIDE PERAL JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	741,68
30050400023685	052802794S	ALARCON CARRILLO PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	651,65
30050400023685	052802794S	ALARCON CARRILLO PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	651,65
30050400023685	052802794S	ALARCON CARRILLO PEDRO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	651,65
30050400023685	052802794S	ALARCON CARRILLO PEDRO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	651,65
30050400023988	077522441K	MARTINEZ PEREZ MARIA JOSEFA	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	1.314,52
30050400024190	075205806S	GUIRAO MARQUEZ ENCARNACION	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.678,22
30050400024190	075205806S	GUIRAO MARQUEZ ENCARNACION	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.678,22
30050400024291	048432483A	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de sueldos.	RAYA (LA)	2.716,80
30050400026921	027443032F	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO MA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.259,00
30050400027325	027452828M	MORENO JEREZ PEDRO	Req. previo al embargo	ORA (LA)	20.063,61
30050400027325	027452828M	MORENO JEREZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ORA (LA)	20.063,61
30050400027628	0X2517745G	HAMDAOUI — EL MILOUD	Requerimiento de bienes	FUENTE-ALAMO	937,09
30050400027931	0B73237661	CHUMILLAS Y MARTINEZ, S.L.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.572,41
30050400034702	027439414T	VALVERDE MORENO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.381,34
30050400034702	027439414T	VALVERDE MORENO JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.381,34
30050400036924	022457387A	MARIN SOLER JOAQUIN	Req. previo al embargo	ALJUCER	2.131,91
30050400036924	022457387A	MARIN SOLER JOAQUIN	Requerimiento de bienes	ALJUCER	2.131,91
30050400037227	023235586C	CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	Requerimiento de bienes	SAN GINES	2.008,57
30050400037429	027457326H	TOVAR HERNANDEZ PEDRO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	49.227,44
30050400037429	027457326H	TOVAR HERNANDEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	49.227,44
30050400037429	027457326H	TOVAR HERNANDEZ PEDRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	49.227,44
30050400037429	027457326H	TOVAR HERNANDEZ PEDRO	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA VE	49.227,44
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.450,87
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.450,87
30050400038237	0X3170916K	ZAKI — OUADI	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	768,17
30050400038237	0X3170916K	ZAKI — OUADI	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	768,17
30050400039550	0B73219826	INIESTA Y AROCA, S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	867,37
30050400039853	074327127M	RUIZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Requerimiento de bienes	DOLORES (LOS)	1.550,47
30050400039853	074327127M	RUIZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.550,47
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.607,38
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.607,38
30050400040257	021982061H	MARIN GARCIA ASUNCION	Requerimiento de bienes	MURCIA	408,80
30050400040257	021982061H	MARIN GARCIA ASUNCION	Embargo de cuentas	MURCIA	408,80
30050400041166	048544853H	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.843,14

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400041166	048544853H	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.843,14
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	SAN GINES	913,86
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	SAN GINES	913,86
30050400043186	0B73194557	SALMUTRANS, S.L.	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	1.527,08
30050400043186	0B73194557	SALMUTRANS, S.L.	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	1.527,08
30050400043186	0B73194557	SALMUTRANS, S.L.	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	1.527,08
30050400043489	034832703P	CEREZO PERALTA ELENA	Requerimiento de bienes	ARBOLEJA (LA)	1.164,95
30050400043994	027480374C	GIMENEZ HERNANDEZ DOLORES	Embargo de salarios	PUEBLA DE SOTO	1.555,49
30050400044604	048498321S	AGUILAR MORENO FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	ARBOLEJA (LA)	1.192,82
30050400044604	048498321S	AGUILAR MORENO FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	ARBOLEJA (LA)	1.192,82
30050400047432	0X3444593K	ROUGANI — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	1.642,05
30050400047432	0X3444593K	ROUGANI — ABDELLATIF	Requerimiento de bienes	MONTEAGUDO	1.642,05
30050400047432	0X3444593K	ROUGANI — ABDELLATIF	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	1.642,05
30050400048543	0X2906844N	GOURMAT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	558,47
30050400049250	0X3397313Y	QAZOUINI — ABDELKEBIR	Req. previo al embargo	MURCIA	490,31
30050400049250	0X3397313Y	QAZOUINI — ABDELKEBIR	Requerimiento de bienes	MURCIA	490,31
30050400049250	0X3397313Y	QAZOUINI — ABDELKEBIR	Embargo de cuentas	MURCIA	490,31
30050400049351	052805094S	DEL RIO SOTO JOSE ENRIQUE	Requerimiento de bienes	MURCIA	753,66
30050400049452	027447528H	RUIZ INIESTA DOLORES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.309,99
30050400049755	0X4157256Y	CHELLAOUI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	669,91
30050400049755	0X4157256Y	CHELLAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	669,91
30050400049856	0X4193024D	NADDARI — BRAHIM	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	243,67
30050400049856	0X4193024D	NADDARI — BRAHIM	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	243,67
30050400050058	0H30234934	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. ORLY	Requerimiento de bienes	MURCIA	110,54
30050400052583	0X4341522L	ANGEL SOLARZANO JULIA MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	153,86
30050400052583	0X4341522L	ANGEL SOLARZANO JULIA MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	153,86
30050400053391	0X3109917H	OURKYA — ABDESSAMAD	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	586,18
30050400053694	048433730P	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	8.199,72
30050400053694	048433730P	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	8.199,72
30050400053900	0E30562912	PILAR ARQUES MARTINEZ Y OTROS, COM.B.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.797,01
30050400053900	0E30562912	PILAR ARQUES MARTINEZ Y OTROS, COM.B.	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.797,01
30050400054405	022434835Z	JOSE FRANCISCO GOMEZ MENENDEZ	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.675,52
30050400054506	048479891P	VICENTE DIAZ ROMERO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	121,85
30050400054506	048479891P	VICENTE DIAZ ROMERO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	121,85
30050400054607	048517587F	FAUS MORG A DAVID JESUS	Requerimiento de bienes	MURCIA	669,92
30050400055011	052804134K	CONESA ROBLES FRANCISCO JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	252,32
30050400055112	0X3596413H	ASANZA CAPA LUIS ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	746,63
30050400055112	0X3596413H	ASANZA CAPA LUIS ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	746,63
30050400055314	0X2544995E	CHEGRI — BEN ABDELLAH	Requerimiento de bienes	MURCIA	669,92
30050400056021	0X3449078K	VALLEJO RODRIGUEZ YOLANDA LOURDES	Requerimiento de bienes	MURCIA	83,74
30050400056223	0X2532105N	HADROUGUI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.342,56
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Req. previo al embargo	MURCIA	954,72
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Requerimiento de bienes	MURCIA	954,72
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Embargo de cuentas	MURCIA	954,72
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Embargo de salarios	MURCIA	954,72
30050400056930	0X3861838T	AGILA VASQUEZ ALONSO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	396,99
30050400057233	0X4175938N	SANCHEZ LALANGUI JORGE ANIBAL	Requerimiento de bienes	MURCIA	647,06
30050400057435	0X4147533N	PARRALES RENTERIA NATALIA LOURDES	Requerimiento de bienes	MURCIA	144,54
30050400057435	0X4147533N	PARRALES RENTERIA NATALIA LOURDES	Embargo de cuentas	MURCIA	144,54
30050400058445	0X2441450T	MAIZI — RABAH	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	97,62
30050400058546	0X4196783L	EL BAG — EL HABIB	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	9,06
30050400058546	0X4196783L	EL BAG — EL HABIB	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	9,06
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	70,04
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	70,04
30050400059253	0X2426064R	DEANS NUNEZ MARTHA CECILIA	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	418,61
30050400059455	0X2609276H	DEANS NUNEZ MARCO	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	357,66
30050400059859	0B73126104	PANORAMIX CENTER, S.L.	Requerimiento de bienes	ORA (LA)	144,26

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400059859	0B73126104	PANORAMIX CENTER, S.L.	Embargo de cuentas	ORA (LA)	144,26
30050400059960	0X1462055Z	AZOUZOUT — MBAREK	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	341,01
30050400060465	0X3545326Z	MACIAS ANDRADE CARLOS AUGUSTO	Requerimiento de bienes	RINCON DE BENIS	482,91
30050400061879	0X3566913G	EL DEMERDASH BEDIR — EL DEMERDASH DA	Requerimiento de bienes	CORVERA	753,66
30050400061879	0X3566913G	EL DEMERDASH BEDIR — EL DEMERDASH DA	Embargo de salarios	CORVERA	753,66
30050400062283	034813271B	CIFUENTES CONEJERO FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	MURCIA	645,71
30050400062788	034797943R	GARRIDO MARTINEZ JUANA	Requerimiento de bienes	MURCIA	832,72
30050400062788	034797943R	GARRIDO MARTINEZ JUANA	Embargo de cuentas	MURCIA	832,72
30050400062990	0X3197710C	BOUZAIDI — RACHID	Req. previo al embargo	MURCIA	1.343,67
30050400062990	0X3197710C	BOUZAIDI — RACHID	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.343,67
30050400063192	0X3222838D	EL MOKHTARY — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	757,32
30050400063192	0X3222838D	EL MOKHTARY — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	757,32
30050400063600	0X1397733T	KHOMRASSI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	206,67
30050400063600	0X1397733T	KHOMRASSI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	206,67
30050400063600	0X1397733T	KHOMRASSI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	206,67
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	486,89
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	486,89
30050400064610	0X3066001D	IMLOUKAINE — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	506,25
30050400064610	0X3066001D	IMLOUKAINE — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	506,25
30050400064610	0X3066001D	IMLOUKAINE — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	506,25
30050400064711	0X3099679S	BENAMEUR — ALI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.503,05
30050400064711	0X3099679S	BENAMEUR — ALI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.503,05
30050400064711	0X3099679S	BENAMEUR — ALI	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	1.503,05
30050400064711	0X3099679S	BENAMEUR — ALI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.503,05
30050400064812	0X3071570N	ZIANI — JAMAL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	585,63
30050400064913	0X3089378H	KOUCHIH — EL MILOUD	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	180,10
30050400064913	0X3089378H	KOUCHIH — EL MILOUD	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	180,10
30050400065115	0X3178090L	CUENCA — NERVO GILBER	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	825,21
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	831,49
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	831,49
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	831,49
30050400065721	0X3298355V	AYMAOU — MAAZOUZ	Req. previo al embargo	CORVERA	1.789,32
30050400065721	0X3298355V	AYMAOU — MAAZOUZ	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.789,32
30050400065721	0X3298355V	AYMAOU — MAAZOUZ	Embargo de salarios	CORVERA	1.789,32
30050400065822	0X3958232R	PAZ HERNANDEZ WALTER ELEXI	Requerimiento de bienes	MURCIA	151,14
30050400065822	0X3958232R	PAZ HERNANDEZ WALTER ELEXI	Embargo de salarios	MURCIA	151,14
30050400065923	0X3422145K	AYADI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZAR	173,92
30050400065923	0X3422145K	AYADI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PUERTO DE MAZAR	173,92
30050400066226	0X3430833S	EL YAZYDY — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.011,59
30050400066529	0X2207621N	AYADI — KHALID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.247,49
30050400066529	0X2207621N	AYADI — KHALID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.247,49
30050400066529	0X2207621N	AYADI — KHALID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.247,49
30050400066630	0X4176669F	MOREIRA PEREZ JOFFRE YUAN	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	657,05
30050400066731	0X3272157Q	DRISSI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	832,71
30050400066731	0X3272157Q	DRISSI — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	832,71
30050400066731	0X3272157Q	DRISSI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	832,71
30050400067135	0X3171777P	KARA — MOHAMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.692,73
30050400067135	0X3171777P	KARA — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.692,73
30050400067236	0X2971222J	MONTESDEOCA VILLAO SONIA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	999,02
30050400067236	0X2971222J	MONTESDEOCA VILLAO SONIA MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	999,02
30050400067438	0X4128341W	NIETO VILLAR ADRIAN MARCELO	Requerimiento de bienes	MURCIA	669,92
30050400067943	0X2716342L	ADYATER — BRAHIM	Requerimiento de bienes	MURCIA	251,22
30050400067943	0X2716342L	ADYATER — BRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	251,22
30050400068145	0X3470011R	RAHIM — AHMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	354,32
30050400068145	0X3470011R	RAHIM — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	354,32
30050400068650	0X1351499L	ERRAHMOUNI — EL BACHIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	167,48
30050400069559	027473840H	GARCIA GOMEZ PATRICIO	Requerimiento de bienes	RINCON DE BENIS	827,34

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400069761	0X4117433L	SANCHEZ MACIA KELI GUADALUPE	Requerimiento de bienes	MURCIA	557,88
30050400069963	0X2573347S	DHAR — HASNAA	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	188,68
30050400070468	0X3294437D	MALKI — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.693,69
30050400070973	023001979R	MINANO ROCAMORA JOSE ELOY	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	131,24
30050400071276	0X2508275X	AZAHOU — AMAR	Embargo de salarios	SAN JAVIER	55,36
30050400071983	0X4329575D	TORRES LOPEZ BEATRIZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	95,96
30050400071983	0X4329575D	TORRES LOPEZ BEATRIZ	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	95,96
30050400072488	034785332V	LARA LACARCEL MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	2.809,44
30050400072993	022438487D	HERNANDEZ CUMPLIDO JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	963,90
30050400072993	022438487D	HERNANDEZ CUMPLIDO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	963,90
30050400072993	022438487D	HERNANDEZ CUMPLIDO JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	963,90
30050400073401	0X2492823Z	CHAIBI — NAJAT	Requerimiento de bienes	MURCIA	719,22
30050400073401	0X2492823Z	CHAIBI — NAJAT	Embargo de salarios	MURCIA	719,22
30050400073603	0X3113147M	CHARI — JAMAL	Requerimiento de bienes	ZARANDONA	167,48
30050400073704	027473544K	ANTOLINO GOMEZ MARIANO	Requerimiento de bienes	EL PALMAR	455,04
30050400073704	027473544K	ANTOLINO GOMEZ MARIANO	Embargo de cuentas	EL PALMAR	455,04
30050400073906	052809221W	HERNANDEZ GUILLAMON ANTONIO LUIS	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	250,04
30050400073906	052809221W	HERNANDEZ GUILLAMON ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	250,04
30050400074108	074496747T	NOVA PENAS RAMON	Requerimiento de bienes	BANOS Y MENDIGO	1.484,21
30050400074209	0X3506697W	ENUNEW — RITA JOSEPH	Req. previo al embargo	MURCIA	181,71
30050400074209	0X3506697W	ENUNEW — RITA JOSEPH	Requerimiento de bienes	MURCIA	181,71
30050400074209	0X3506697W	ENUNEW — RITA JOSEPH	Embargo de salarios	MURCIA	181,71
30050400074310	0X4479524K	NARANJO CANO JORGE PABLO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	248,99
30050400074310	0X4479524K	NARANJO CANO JORGE PABLO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	248,99
30050400074310	0X4479524K	NARANJO CANO JORGE PABLO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	248,99
30050400074613	0X2190521R	FAHMI — KHALIL	Req. previo al embargo	MURCIA	439,28
30050400074613	0X2190521R	FAHMI — KHALIL	Requerimiento de bienes	MURCIA	439,28
30050400074613	0X2190521R	FAHMI — KHALIL	Embargo de salarios	MURCIA	439,28
30050400074916	0X2439845M	LOJA LEON FLOR MARIA	Requerimiento de bienes	LORCA	240,06
30050400074916	0X2439845M	LOJA LEON FLOR MARIA	Embargo de salarios	LORCA	240,06
30050400075219	0X2655049K	ENNOURY — SAID	Requerimiento de bienes	MURCIA	194,69
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Requerimiento de bienes	MURCIA	6,09
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Embargo de salarios	MURCIA	6,09
30050400075724	0X3224888N	MACAS ARMIJOS JULIO NAUM	Requerimiento de bienes	MURCIA	525,44
30050400075926	0X3243878G	SAHRAOUI — ABDEKADER	Requerimiento de bienes	MURCIA	502,44
30050400076027	023054266D	VICENTE LOPEZ LEANDRO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	237,74
30050400076532	0X3560769R	MOUSSAOUI — EL MEHDI	Requerimiento de bienes	CUEVAS DE REYLL	182,65
30050400076734	0X4014156N	PEREZ LOOR WILLIAM MODESTO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	468,46
30050400076835	0X3283076X	KARA — LAKHDAR	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.004,89
30050400077340	0X4223078W	QUISHPE CRUZ MARIA MAGDALENA	Requerimiento de bienes	MURCIA	336,53
30050400077542	0X3377642T	HAMAMA — YOUNESS	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.018,19
30050400077643	0X3481875C	KARRATI — KHALIFA	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	569,24
30050400077643	0X3481875C	KARRATI — KHALIFA	Requerimiento de bienes	PUEBLA DE SOTO	569,24
30050400077643	0X3481875C	KARRATI — KHALIFA	Embargo de cuentas	PUEBLA DE SOTO	569,24
30050400077643	0X3481875C	KARRATI — KHALIFA	Embargo de salarios	PUEBLA DE SOTO	569,24
30050400077845	0X3647318R	PROTSYSHYN — MYKHAYLO	Requerimiento de bienes	RINCON DE BENIS	370,27
30050400077845	0X3647318R	PROTSYSHYN — MYKHAYLO	Embargo de salarios	RINCON DE BENIS	370,27
30050400077946	0X3239755K	BOUDRA — MOHAMED	Requerimiento de bienes	ALJUCER	418,70
30050400078148	0X4444823G	PETRAKIS — IVAN VASILIS	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	676,63
30050400078350	0X3620156W	YAROSHCHUK — IHOR	Requerimiento de bienes	MURCIA	220,51
30050400078350	0X3620156W	YAROSHCHUK — IHOR	Embargo de cuentas	MURCIA	220,51
30050400080067	0X2074501Q	BENHADDU — AHMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	150,22
30050400080067	0X2074501Q	BENHADDU — AHMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	150,22
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	334,45
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	334,45
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	334,45
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	334,45

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400080774	0X1470388K	EL ABED — CHAIKH	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	696,53
30050400081380	0X3562052L	CHAVEZ MEZA GINA ROSARIO	Embargo de salarios	TOTANA	211,20
30050400081582	048544729D	AROCA FLORES LUIS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	961,34
30050400083000	027482906E	MARTINEZ CONESA JOAQUIN	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	1.032,84
30050400083101	052802764P	GUZMAN PEREZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	277,48
30050400083101	052802764P	GUZMAN PEREZ PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	277,48
30050400083101	052802764P	GUZMAN PEREZ PEDRO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	277,48
30050400084111	0X3423966W	HACHICHI — SOFIANE	Requerimiento de bienes	MURCIA	655,01
30050400085121	0X1470534Y	ZAGHNOUN — TEYER	Requerimiento de bienes	MURCIA	486,44
30050400085525	0X1457356F	ZAKI — AHMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.351,09
30050400085525	0X1457356F	ZAKI — AHMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.351,09
30050400085525	0X1457356F	ZAKI — AHMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.351,09
30050400085525	0X1457356F	ZAKI — AHMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.351,09
30050400087040	0X2078301K	JANFI — EL MAHDI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	435,71
30050400087646	048401172H	LOPEZ EGEA FUENSANTA PILAR	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	639,37
30050400087646	048401172H	LOPEZ EGEA FUENSANTA PILAR	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	639,37
30050400087646	048401172H	LOPEZ EGEA FUENSANTA PILAR	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	639,37
30050400087646	048401172H	LOPEZ EGEA FUENSANTA PILAR	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	639,37
30050400089060	0X4187409Y	EL MAATAOUI — RACHID	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	143,65
30050400089060	0X4187409Y	EL MAATAOUI — RACHID	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	143,65
30050400089262	048544676V	ALMAGRO PLAZA RAUL	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	15.320,59
30050400089464	022896757G	ZAPATA RUBIO JOSE MARIA	Embargo de cuentas	CORVERA	164,43
30050400089969	0X3549163X	EL ABED — EL BOUKHARI	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	300,50
30050400089969	0X3549163X	EL ABED — EL BOUKHARI	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	300,50
30050400089969	0X3549163X	EL ABED — EL BOUKHARI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	300,50
30050400090272	048493356H	ZAPATA LOPEZ AROA	Embargo de cuentas	CORVERA	286,53
30050400090373	0X2314201X	ZAGHNOUN — ALLAL	Requerimiento de bienes	CORVERA	167,48
30050400090575	0X0811992T	FARSI — AHMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	544,28
30050400090575	0X0811992T	FARSI — AHMED	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	544,28
30050400091080	074310712N	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	24.267,77
30050400091181	0X3382377C	ABDERRAHMANE — HADDINI	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	572,99
30050400091282	0B7320602I	INVERSIONES JIMENEZ SEGURA, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	821,21
30050400091787	034813358Y	MARTINEZ SOLANO LORENZA	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.946,12
30050400092191	0X3198316M	AZOUZOUTE — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.004,89
30050400092494	0X3210266H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	CORVERA	669,49
30050400092595	048516072X	CUTILLAS SANCHEZ ABRAHAM	Requerimiento de bienes	CORVERA	837,41
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	CORVERA	329,96
30050400092700	0X3388159Y	BENNOUK — HASSAN	Requerimiento de bienes	CORVERA	96,08
30050400092700	0X3388159Y	BENNOUK — HASSAN	Embargo de salarios	CORVERA	96,08
30050400092801	0X4204978A	EL HARFAOUI — ABDELKEBIR	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	768,76
30050400092801	0X4204978A	EL HARFAOUI — ABDELKEBIR	Requerimiento de bienes	SAN JOSE DE LA	768,76
30050400092801	0X4204978A	EL HARFAOUI — ABDELKEBIR	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	768,76
30050400092902	0X4320594K	CHNAF — HICHAM	Requerimiento de bienes	MURCIA	112,96
30050400093205	0X3439823N	ZAMBRANO COBENA LUIS ALBERTO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	310,27
30050400093811	0B73100372	DIVERSIONES BRUNO, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	690,63
30050400093912	034809791G	CANO CARCELES JESUS	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.075,72
30050400095225	023226084V	JIMENEZ GARCIA MERCEDES	Req. previo al embargo	MURCIA	685,21
30050400095225	023226084V	JIMENEZ GARCIA MERCEDES	Requerimiento de bienes	MURCIA	685,21
30050400095225	023226084V	JIMENEZ GARCIA MERCEDES	Embargo de cuentas	MURCIA	685,21
30050400095528	0X4287406E	HARO BALSECA MARIANA JESUS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	240,36
30050400095528	0X4287406E	HARO BALSECA MARIANA JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	240,36
30050400095629	0X3309362F	ZERHNOUNI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.339,24
30050400095629	0X3309362F	ZERHNOUNI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.339,24
30050400095730	0X4211500Q	TAPIA HARO GABRIELA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	128,05
30050400095730	0X4211500Q	TAPIA HARO GABRIELA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	128,05
30050400095831	0X4176017E	ERROUDANY — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	145,91
30050400095831	0X4176017E	ERROUDANY — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	145,91

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400096841	074336272L	SARABIA FERNANDEZ JUAN	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	1.576,22
30050400097144	0X4209816B	CABRERA ROMERO ISMANIA EMERITA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	586,18
30050400097245	0X3635148K	MALKI — ABDERRAHAMID	Requerimiento de bienes	CANADA HERMOSA	535,52
30050400098558	0X3457906V	HAOUARI — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	MURCIA	97,78
30050400098962	0X0903260G	RAOUDI — YOUSSEF	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	933,86
30050400099568	048429203N	ESPINOSA MARTINEZ JOSEFINA	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	1.349,03
30050400099770	077501283T	NAVARRO REYES MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	MULA	12.197,63
30050400099871	048496817Y	IMBERNON BERNAL MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	848,57
30050400099871	048496817Y	IMBERNON BERNAL MARIA JOSE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	848,57
30050400101083	048515085N	MARTINEZ SANCHEZ BEATRIZ	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	182,07
30050400101487	023051041G	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	646,40
30050400101487	023051041G	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	LOBOSILLO	646,40
30050400101689	0X3098462V	AYNAOU — HAMID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	948,22
30050400101689	0X3098462V	AYNAOU — HAMID	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	948,22
30050400101689	0X3098462V	AYNAOU — HAMID	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	948,22
30050400101689	0X3098462V	AYNAOU — HAMID	Embargo de salarios	LOBOSILLO	948,22
30050400101790	0X3466414S	EL HAMDANI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	359,59
30050400101790	0X3466414S	EL HAMDANI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	359,59
30050400101891	0X3516004V	SOUNAIN — ALI	Requerimiento de bienes	ALJORRA (LA)	618,38
30050400101891	0X3516004V	SOUNAIN — ALI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	618,38
30050400101992	022161844X	Ma ANGELES BERNAL GARCIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	179,24
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	674,05
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	674,05
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	674,05
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.519,21
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.519,21
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.519,21
30050400102602	0X3199392T	BOURNIK — ABDELHADI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	457,73
30050400102602	0X3199392T	BOURNIK — ABDELHADI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	457,73
30050400102602	0X3199392T	BOURNIK — ABDELHADI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	457,73
30050400102703	0X3327786P	KELAOU — LAHCEN	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	921,15
30050400102804	0X3007060V	AIT SI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	753,66
30050400102804	0X3007060V	AIT SI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	753,66
30050400102905	0X3554995T	JAMI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	837,41
30050400103006	0X3485908M	RAHOUYENE — MOUNIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	383,24
30050400103006	0X3485908M	RAHOUYENE — MOUNIR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	383,24
30050400103309	0X2949954C	ZEROUAL — ARBI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	121,22
30050400103410	074141086B	ALCARAZ GARCIA PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	167,48
30050400104016	0X1393188D	HAMDAI — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	584,71
30050400104016	0X1393188D	HAMDAI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	584,71
30050400104117	0X2393226F	AYADI — BELKACEM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	406,26
30050400104521	0X2620761A	EL BARBOUCHY — EL MAHDI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	156,30
30050400104824	0X2789146M	MILLAD — ASSAM	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.019,98
30050400104824	0X2789146M	MILLAD — ASSAM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.019,98
30050400104925	0X2362723W	EL HAFID — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	591,68
30050400105127	0X3282880K	GHANNAI — KAMAL	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.408,73
30050400105127	0X3282880K	GHANNAI — KAMAL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.408,73
30050400105127	0X3282880K	GHANNAI — KAMAL	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.408,73
30050400105127	0X3282880K	GHANNAI — KAMAL	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.408,73
30050400105228	0X3138773D	LEMBARKI — SALAH	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.056,25
30050400105228	0X3138773D	LEMBARKI — SALAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.056,25
30050400105228	0X3138773D	LEMBARKI — SALAH	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.056,25
30050400105228	0X3138773D	LEMBARKI — SALAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.056,25
30050400105430	0X3554559R	BOUJEKHROUT — BENYOUNES	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	415,98
30050400105430	0X3554559R	BOUJEKHROUT — BENYOUNES	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	415,98
30050400105430	0X3554559R	BOUJEKHROUT — BENYOUNES	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	415,98
30050400105531	0X2699396R	AMARATE — LAKHDAR	Requerimiento de bienes	ROLDAN	528,05

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400105632	0X3554893J	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	454,91
30050400105632	0X3554893J	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	454,91
30050400105632	0X3554893J	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	454,91
30050400105632	0X3554893J	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	454,91
30050400105733	0X4132871R	CALLE SALCEDO JOHN DANILO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	425,39
30050400105733	0X4132871R	CALLE SALCEDO JOHN DANILO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	425,39
30050400106137	052805215K	PARRA CARRASCO JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	595,98
30050400108561	048510042Y	SOTO ALONSO VANESA	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	417,52
30050400110884	0X3008915D	AGUILI — MOURAD	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	202,68
30050400110985	0X4288042Z	DEROUICH — EL YOUSFI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	250,30
30050400110985	0X4288042Z	DEROUICH — EL YOUSFI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	250,30
30050400114019	077714922S	PENA ORTEGA MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	957,97
30050400114120	0B73234957	TRAMEMUR,S.L.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.984,81
30050400114120	0B73234957	TRAMEMUR,S.L.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.984,81
30050400114726	027446907H	HURTADO SARABIA JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	7.748,35
30050400114726	027446907H	HURTADO SARABIA JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	7.748,35
30050400114726	027446907H	HURTADO SARABIA JUAN ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	7.748,35
30050400115635	052826618B	CONESA ROBLES ANA JOSE	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	167,48
30050400115938	0X1321612D	RHAZZAR — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	149,43
30050400116847	0X2418580S	ZAHRAOUI — HASSAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	414,07
30050400116948	0X3106670Z	AYNAOU — KADDOUR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	184,44
30050400116948	0X3106670Z	AYNAOU — KADDOUR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	184,44
30050400117150	0X3326630W	ATTI — ABDELWAHAB	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	815,78
30050400117150	0X3326630W	ATTI — ABDELWAHAB	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	815,78
30050400117150	0X3326630W	ATTI — ABDELWAHAB	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	815,78
30050400117251	0X3180379P	EL LEOUAMI — FARIDA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	113,17
30050400117453	0X3036100P	TIFAQUI — RAMDANE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	753,66
30050400117453	0X3036100P	TIFAQUI — RAMDANE	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	753,66
30050400117453	0X3036100P	TIFAQUI — RAMDANE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	753,66
30050400117655	0X3326854L	FARSSI — RACHID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	251,22
30050400117756	0X3543196T	FEKKAK — ABDALLAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	354,22
30050400117756	0X3543196T	FEKKAK — ABDALLAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	354,22
30050400117857	0X3554576H	BOUJEKHROUT — EL MILOUD	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	669,92
30050400117857	0X3554576H	BOUJEKHROUT — EL MILOUD	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	669,92
30050400118362	0X2425452X	MANSRI — MIMOUNE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	837,41
30050400118362	0X2425452X	MANSRI — MIMOUNE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	837,41
30050400118463	0X3118312H	ZIANI — NOUREDDINE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	509,78
30050400118867	027436555Q	MANZANO VALVERDE MARIA DOLORES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	334,85
30050400119372	0X2781047W	RHOMRASSI — EL ARBI	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	993,39
30050400119372	0X2781047W	RHOMRASSI — EL ARBI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	993,39
30050400119372	0X2781047W	RHOMRASSI — EL ARBI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	993,39
30050400119574	0X3142339X	OCHOA — AUGUSTO ENRIQUE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	968,73
30050400119574	0X3142339X	OCHOA — AUGUSTO ENRIQUE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	968,73
30050400119574	0X3142339X	OCHOA — AUGUSTO ENRIQUE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	968,73
30050400119776	0X2976499T	SABEK — BOUCHAIB	Requerimiento de bienes	BANOS Y MENDIGO	167,48
30050400119978	0X3102725W	MILLAD — ABDERRAZAK	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	418,70
30050400120079	0X3199915V	LOPERA VALVIN LUZ AMPARO	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	246,58
30050400120281	048540044Q	SANCHEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	145,15
30050400120281	048540044Q	SANCHEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	145,15
30050400120382	048546961X	LOPEZ GIL VICENTE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	896,02
30050400120382	048546961X	LOPEZ GIL VICENTE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	896,02
30050400120483	0X2960485V	HAKMI — LAKHDAR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	42,74
30050400122002	034799192P	PERENIGUEZ CARRERAS FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN GINES	683,21
30050400122002	034799192P	PERENIGUEZ CARRERAS FRANCISCO	Requerimiento de bienes	SAN GINES	683,21
30050400124224	048498827S	LUPERON MELO DIEGA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.429,25
30050400125537	074343715X	MARIN SANCHEZ ANA JOSEFA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	922,03
30050400125537	074343715X	MARIN SANCHEZ ANA JOSEFA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	922,03

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400125840	0X3281922Y	MAAROUFI — HASSANE	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.510,52
30050400125840	0X3281922Y	MAAROUFI — HASSANE	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	1.510,52
30050400128062	077503647H	GALLEGO SANCHEZ SALVADOR	Req. previo al embargo	NORA (LA)	539,53
30050400128062	077503647H	GALLEGO SANCHEZ SALVADOR	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	539,53
30050400128062	077503647H	GALLEGO SANCHEZ SALVADOR	Embargo de cuentas	NORA (LA)	539,53
30050400128062	077503647H	GALLEGO SANCHEZ SALVADOR	Embargo de salarios	NORA (LA)	539,53
30050400128365	0X2848109L	KADDOURI — MOHAMED ABDELLA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	901,40
30050400128365	0X2848109L	KADDOURI — MOHAMED ABDELLA	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	901,40
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES Y	833,23
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES Y	833,23
30050400129072	0X2517717E	ABDELLAOUI — ZAOU	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	266,43
30050400129072	0X2517717E	ABDELLAOUI — ZAOU	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	266,43
30050400129173	0X2778621Z	OURKIA — DEROUICH	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	927,84
30050400129274	0X3098478X	AZOUZI — ABDELOUAHED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	900,19
30050400129375	0X2186103E	CHAHID — ISMAIL	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	1.055,47
30050400129375	0X2186103E	CHAHID — ISMAIL	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.055,47
30050400129375	0X2186103E	CHAHID — ISMAIL	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	1.055,47
30050400129476	0X3185554P	CHAOUKI — ABDELLATIF	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	606,72
30050400129577	0X3098492R	KAIDI — BOUZEKRI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES Y	1.187,43
30050400129678	0X3319781F	LEMRISSANI — EL HAJ	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	773,83
30050400129678	0X3319781F	LEMRISSANI — EL HAJ	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	773,83
30050400130284	074325455N	VIDAL AVILES FRANCISCO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.544,33
30050400130284	074325455N	VIDAL AVILES FRANCISCO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.544,33
30050400130385	0A28577575	ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	Requerimiento de bienes	ALJUCER	2.295,28
30050400130385	0A28577575	ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	Embargo de bienes inmuebles	ALJUCER	2.295,28
30050400130486	074247890A	BARQUERO MARIN DOMINGO	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	291,76
30050400130486	074247890A	BARQUERO MARIN DOMINGO	Embargo de cuentas	ERA ALTA	291,76
30050400130688	033481912F	CUADRADO HERNANDEZ RAMON	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.449,41
30050400130688	033481912F	CUADRADO HERNANDEZ RAMON	Embargo de cuentas	ERA ALTA	1.449,41
30050400130688	033481912F	CUADRADO HERNANDEZ RAMON	Embargo de bienes inmuebles	ERA ALTA	1.449,41
30050400131092	048478107H	IBORRA SERRANO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	767,96
30050400131092	048478107H	IBORRA SERRANO ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	767,96
30050400131092	048478107H	IBORRA SERRANO ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	767,96
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	862,80
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Embargo de cuentas	ERA ALTA	862,80
30050400131496	0X4199570T	SOUFIANE — NASSER	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	507,46
30050400131496	0X4199570T	SOUFIANE — NASSER	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	507,46
30050400131500	0X3496552T	OUBLIL — ALI	Embargo de cuentas	MURCIA	380,68
30050400131702	034828176N	MaMAR RODENAS ESPONSA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	174,61
30050400131904	0X1384414K	BOUTELLAKA — ABDELHAK	Requerimiento de bienes	TOTANA	331,15
30050400131904	0X1384414K	BOUTELLAKA — ABDELHAK	Embargo de cuentas	TOTANA	331,15
30050400132106	0X3570160P	BELLATRACHE — DJAMILA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	369,35
30050400132308	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.090,41
30050400132308	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.090,41
30050400132409	027458258F	JUANA VIVES VIDAL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	48,36
30050400132611	048392990R	GRACIA TERUEL MANUEL ANGEL	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	368,05
30050400132611	048392990R	GRACIA TERUEL MANUEL ANGEL	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	368,05
30050400133318	0X3404831A	ROMERO GONZALEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.313,23
30050400133318	0X3404831A	ROMERO GONZALEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	1.313,23
30050400134126	0B73200214	GIL FERRETERIA MURCIA,S.L.	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	5.423,12
30050400134631	0X3015647W	CHAIBI — BACHIR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	334,96
30050400134732	0X2076512A	BENNOUIS — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	250,72
30050400134833	0X3208241V	MORHLIA — ALI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	231,20
30050400134833	0X3208241V	MORHLIA — ALI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	231,20
30050400134833	0X3208241V	MORHLIA — ALI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	231,20
30050400135136	0X4667907B	ESTEVEZ RIBEIRO JOAU PAULO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.161,75
30050400135338	0X1288340H	BENSAAD — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	246,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400135338	0X1288340H	BENSAAD — ABDELLAH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	246,10
30050400135338	0X1288340H	BENSAAD — ABDELLAH	Embargo de salarios	LOBOSILLO	246,10
30050400135439	0X2093876W	HAMDAOUI — EL BACHIR	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	1.092,87
30050400135641	0X2834964F	BOUJAKHROUT — HAMMOU	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	251,22
30050400135742	0X3161624K	MAHJOUBA — ALI	Requerimiento de bienes	ALBUJON	809,49
30050400135843	0X3222824H	HMIDAY — RABAH	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	915,53
30050400135843	0X3222824H	HMIDAY — RABAH	Embargo de salarios	LOBOSILLO	915,53
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Embargo de vehículos	LOBOSILLO	1.029,11
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.029,11
30050400136247	0X3519095A	AOUICHI — KHLIFA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	753,66
30050400136348	0X3466413Z	OUZEHRA — MOHAMED	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	1.773,62
30050400136449	0X3393073K	AIT LAASSIRI — LAHCEN	Requerimiento de bienes	ROLDAN	167,48
30050400136449	0X3393073K	AIT LAASSIRI — LAHCEN	Embargo de sueldos.	ROLDAN	167,48
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CARTAGENA	166,03
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	166,03
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	166,03
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	166,03
30050400137156	077508615H	EURRUTIA HERNANDEZ JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	1.445,16
30050400137156	077508615H	EURRUTIA HERNANDEZ JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	GUADALUPE	1.445,16
30050400137358	0X2085136W	MABTOUL — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	181,71
30050400137358	0X2085136W	MABTOUL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	181,71
30050400137358	0X2085136W	MABTOUL — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	181,71
30050400137459	0X3262259P	ATMANI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	ALJORRA (LA)	251,22
30050400137459	0X3262259P	ATMANI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	251,22
30050400137661	0X2224585W	HMIDAY — EL MILOUD	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	189,46
30050400137661	0X2224585W	HMIDAY — EL MILOUD	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	189,46
30050400138570	034799145F	PENALVER VILLA EUGENIA MARI	Requerimiento de bienes	MURCIA	923,02
30050400138772	027431551A	PUJANTE MARTINEZ ROGELIO	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	1.444,95
30050400138974	048496095C	GARRIDO HINOJO EMILIO	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.172,42
30050400138974	048496095C	GARRIDO HINOJO EMILIO	Embargo de salarios	ERA ALTA	1.172,42
30050400139479	074308893X	PERONA PERONA ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.085,31
30050400139479	074308893X	PERONA PERONA ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.085,31
30050400139681	074332751V	PEREZ CASCALES GENOVEVA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	541,38
30050400139681	074332751V	PEREZ CASCALES GENOVEVA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	541,38
30050400139681	074332751V	PEREZ CASCALES GENOVEVA	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	541,38
30050400140489	0X2136961P	PAPA MATAR DIENE	Requerimiento de bienes	MURCIA	343,91
30050400140590	027475651N	JOSE MONTOYA VIDAL	Requerimiento de bienes	MURCIA	21.384,44
30050400140590	027475651N	JOSE MONTOYA VIDAL	Embargo de cuentas	MURCIA	21.384,44
30050400140590	027475651N	JOSE MONTOYA VIDAL	Embargo de salarios	MURCIA	21.384,44
30050400142614	022454208K	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	5.380,08
30050400142614	022454208K	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA VE	5.380,08
30050400143422	074348918S	MARTINEZ CANOVAS ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	151,94
30050400143624	0X2076569Z	MESSBAHI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	414,42
30050400143624	0X2076569Z	MESSBAHI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	414,42
30050400143826	022352403Z	CANO GARCIA PEDRO	Requerimiento de bienes	MURCIA	215,26
30050400143826	022352403Z	CANO GARCIA PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	215,26
30050400144230	0B30471890	INDUSTRIAS CARNICAS ELOY CASTANO, S.L.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	118,56
30050400144331	0B73082554	CONSTRUCCIONES MURCIANAS COSMAN, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	360,62
30050400144634	022453248G	ANTONIO BERNAL LEAL	Requerimiento de bienes	MURCIA	379,67
30050400144634	022453248G	ANTONIO BERNAL LEAL	Embargo de cuentas	MURCIA	379,67
30050400144735	074422471Z	MUNOZ HERNANDEZ ALONSO	Requerimiento de bienes	MURCIA	595,98
30050400145341	022470234Q	GIL CAMPOS MARI CRUZ	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.172,42
30050400145341	022470234Q	GIL CAMPOS MARI CRUZ	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.172,42
30050400145341	022470234Q	GIL CAMPOS MARI CRUZ	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.172,42
30050400146048	034802150E	RUIPEREZ GARCIA JOAQUIN	Requerimiento de bienes	MURCIA	601,89
30050400146048	034802150E	RUIPEREZ GARCIA JOAQUIN	Embargo de cuentas	MURCIA	601,89
30050400146149	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	362,95

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400146149	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	362,95
30050400148472	004556276E	EVANGELIO MARTINEZ JUAN ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.657,94
30050400148472	004556276E	EVANGELIO MARTINEZ JUAN ANGEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.657,94
30050400149078	0X2228583K	BOUAICHA — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	669,92
30050400149179	0X3427555A	BOUAICHA — CHEIKH	Embargo de salarios	LOBOSILLO	320,97
30050400149482	0E30138473	JOSE Y A. JIMENEZ BUENDIA, COM.B.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	17,20
30050400149785	0B73050692	MATRICAVI,S.L.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	653,23
30050400149785	0B73050692	MATRICAVI,S.L.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	653,23
30050400150290	074342476J	SAAVEDRA LOPEZ JOSE JUAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	282,99
30050400150492	052808727Z	ORENES MARTINEZ ALFONSO	Requerimiento de bienes	MURCIA	906,66
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Req. previo al embargo	ALJUCER	315,01
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Requerimiento de bienes	ALJUCER	315,01
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Embargo de cuentas	ALJUCER	315,01
30050400150694	028349616T	GORDILLO MATEO MANUEL	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	516,42
30050400152415	074323804V	JIMENEZ CAMPS JOSEFA LUISA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	251,54
30050400153223	0X4092970M	ACUNA TENORIO JOSE ERNESTO	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	300,89
30050400153223	0X4092970M	ACUNA TENORIO JOSE ERNESTO	Requerimiento de bienes	ALJORRA (LA)	300,89
30050400153223	0X4092970M	ACUNA TENORIO JOSE ERNESTO	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	300,89
30050400153223	0X4092970M	ACUNA TENORIO JOSE ERNESTO	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	300,89
30050400153324	0X3226937Z	BOURNIK — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	137,55
30050400153526	0X3171297B	EL BARBOUCHY — ALLAL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	251,22
30050400153526	0X3171297B	EL BARBOUCHY — ALLAL	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	251,22
30050400153627	0X3316920K	MILLAD — SAID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	164,01
30050400153728	0X3481928G	KOTBI — SI MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	418,70
30050400154132	0X3231501R	MOUGHLIA — EL ARBI	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	836,14
30050400154839	022422643N	FRESNEDA ANDRES ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	9.893,35
30050400154839	022422643N	FRESNEDA ANDRES ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.893,35
30050400154839	022422643N	FRESNEDA ANDRES ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	9.893,35
30050400155445	052814428B	CANO CABALLERO OLGA	Requerimiento de bienes	ALGUAZAS	273,66
30050400155445	052814428B	CANO CABALLERO OLGA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	273,66
30050400155546	048390824C	ESPINOSA MONTEROS BALSALOBRE JULIO CES	Req. previo al embargo	MURCIA	644,08
30050400155546	048390824C	ESPINOSA MONTEROS BALSALOBRE JULIO CES	Requerimiento de bienes	MURCIA	644,08
30050400155546	048390824C	ESPINOSA MONTEROS BALSALOBRE JULIO CES	Embargo de cuentas	MURCIA	644,08
30050400156758	052809804X	ORTEGA CANDEL FABIAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.402,95
30050400156758	052809804X	ORTEGA CANDEL FABIAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.402,95
30050400156859	0B30574537	SISTEM HARD COMPUTER,S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	579,43
30050400156859	0B30574537	SISTEM HARD COMPUTER,S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	579,43
30050400157263	027442328Q	SANCHEZ MOYA DOLORES C	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	451,17
30050400157364	077505996K	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBAL	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.043,30
30050400157566	022476021F	GARCIA HARO JUAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	292,33
30050400157667	0X1958787S	MASSA — PABLO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.224,63
30050400157667	0X1958787S	MASSA — PABLO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.224,63
30050400157869	034818485G	CANTABELLA JIMENEZ JUAN ANDRES	Requerimiento de bienes	MURCIA	878,97
30050400157869	034818485G	CANTABELLA JIMENEZ JUAN ANDRES	Embargo de cuentas	MURCIA	878,97
30050400158677	052827797V	PEREZ MARTINEZ ANDRES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.361,39
30050400159283	048434228T	MAYOR NAVARRO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	655,28
30050400159586	034806040W	FERNANDEZ CELDRAN GINES	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.640,83
30050400159586	034806040W	FERNANDEZ CELDRAN GINES	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.640,83
30050400159586	034806040W	FERNANDEZ CELDRAN GINES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.640,83
30050400160802	0X4058083D	CRUZ VILLABLANCA RAMON OSVALDO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.827,85
30050400160802	0X4058083D	CRUZ VILLABLANCA RAMON OSVALDO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.827,85
30050400160802	0X4058083D	CRUZ VILLABLANCA RAMON OSVALDO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	2.827,85
30050400162519	034803672A	HERNANDEZ MARIN JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	364,32
30050400163125	0B30506281	COMERCIAL DE EXTINTORES CYMAFUEGO, S.L	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.014,74
30050400163327	0B30309231	CONSERVAS INIESTA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.966,87
30050400163529	0B73122616	AGRICULTURA PROTEGIDA, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	709,51
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.214,77

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.214,77
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	1.214,77
30050400163832	0B73164790	FORZAMUR, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.708,77
30050400163832	0B73164790	FORZAMUR, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.708,77
30050400163832	0B73164790	FORZAMUR, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	2.708,77
30050400163933	022849516M	MANUEL CONTRERAS MUNOZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	173,28
30050400164034	022403214H	ORTUNO TOMAS SAMUEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	878,97
30050400164034	022403214H	ORTUNO TOMAS SAMUEL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	878,97
30050400164337	029059653G	PONCE JACKLOWKY MERCEDES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	595,98
30050400164438	027476152F	MILLAN MARTINEZ FCO JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	264,88
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	574,63
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	574,63
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	574,63
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	475,49
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	475,49
30050400165044	0X3180631F	BONADA — MARIA ELVIRA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.202,80
30050400165044	0X3180631F	BONADA — MARIA ELVIRA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.202,80
30050400165044	0X3180631F	BONADA — MARIA ELVIRA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.202,80
30050400168175	0B73196081	OBRAS Y SERVICIOS GARCIA-CAMPILLO, S.L	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.077,61
30050400168175	0B73196081	OBRAS Y SERVICIOS GARCIA-CAMPILLO, S.L	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.077,61
30050400168175	0B73196081	OBRAS Y SERVICIOS GARCIA-CAMPILLO, S.L	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	2.077,61
30050400168478	022338659R	ANA DEL CERRO ALMAGRO	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	2.542,50
30050400168680	022455339V	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	Requerimiento de bienes	MURCIA	529,76
30050400168680	022455339V	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	Embargo de cuentas	MURCIA	529,76
30050400168882	0X3199262P	BENNOUNA — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	511,71
30050400168882	0X3199262P	BENNOUNA — ABDELLAH	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	511,71
30050400168882	0X3199262P	BENNOUNA — ABDELLAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	511,71
30050400169084	0X2450045Q	CHAKROUNI — ZOOUHRA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400169084	0X2450045Q	CHAKROUNI — ZOOUHRA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	85,41
30050400169185	0X2942476V	CISSOKO — CAMADY	Requerimiento de bienes	MURCIA	444,60
30050400169185	0X2942476V	CISSOKO — CAMADY	Embargo de salarios	MURCIA	444,60
30050400169286	0X3656274X	MALISA LOPEZ NELSON GONZALO	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGUR	224,22
30050400169286	0X3656274X	MALISA LOPEZ NELSON GONZALO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	224,22
30050400169892	0B73258113	MONTAJES FUERTES, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.190,65
30050400170805	0B73208910	MURMES, S.R.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	360,48
30050400170805	0B73208910	MURMES, S.R.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	360,48
30050400170906	0B73208308	GRUPO TEXTIL ALSER, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	377,95
30050400171310	0B73005571	T.P.K. ALGORITMO, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	61,27
30050400171310	0B73005571	T.P.K. ALGORITMO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	61,27
30050400171411	0A79219655	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRONATUR,	Requerimiento de bienes	MURCIA	32,34
30050400171512	0B73075707	WEISER UNIDAD DE CONTROL, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	20,63
30050400171916	027480818G	HERNANDEZ GIMENEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	92,23
30050400172623	0X4168696S	CUEVA PAZMINO SONIA BEATRIZ	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.234,60
30050400172623	0X4168696S	CUEVA PAZMINO SONIA BEATRIZ	Embargo de cuentas	MURCIA	1.234,60
30050400172724	0X4091576Z	JIMENEZ SUAREZ MARIA MELVA	Requerimiento de bienes	MURCIA	294,63
30050400172825	0X4258942D	SORIA JACOME BLANCA FABIOLA	Requerimiento de bienes	MURCIA	163,40
30050400172825	0X4258942D	SORIA JACOME BLANCA FABIOLA	Embargo de cuentas	MURCIA	163,40
30050400173027	0X4193598P	TACO CANDO MARTHA TARGELIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	408,52
30050400173532	0X4176008J	ONUUK — TETYANA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.887,50
30050400173532	0X4176008J	ONUUK — TETYANA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.887,50
30050400173532	0X4176008J	ONUUK — TETYANA	Embargo de salarios	MURCIA	1.887,50
30050400174138	022451365F	MOMPEAN SOLER ENCARNACION	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	595,98
30050400174239	074330375X	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	Req. previo al embargo	MURCIA	529,98
30050400174239	074330375X	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	Requerimiento de bienes	MURCIA	529,98
30050400174239	074330375X	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	Embargo de cuentas	MURCIA	529,98
30050400175047	022445566G	VIDAL MARTINEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	264,88
30050400175047	022445566G	VIDAL MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	264,88

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400176158	048484979J	MATEOS MENARGUEZ ISMAEL	Embargo de cuentas	MURCIA	46,25
30050400176461	0X4017212D	MACIAS ESPINOZA FLORESMILA	Requerimiento de bienes	MURCIA	163,40
30050400176461	0X4017212D	MACIAS ESPINOZA FLORESMILA	Embargo de cuentas	MURCIA	163,40
30050400176764	0X4297742P	GONZALES SARES SINDI MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	381,27
30050400176764	0X4297742P	GONZALES SARES SINDI MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	381,27
30050400179087	027457242A	PALAZON DIAZ JOSE ANGEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	310,83
30050400179087	027457242A	PALAZON DIAZ JOSE ANGEL	Embargo de vehículos	MURCIA	310,83
30050400180202	022421918T	ROMERO LOPEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.474,62
30050400180707	034825979T	PENALVER CANOVAS JUAN	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	2.733,71
30050400181616	0B30464275	AGENTUR LA FUENSANTA, S.L.	Embargo de cuentas	SAN GINES	11.303,60
30050400181818	0B73173940	ALBAVE DISENO,S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES_	766,94
30050400181818	0B73173940	ALBAVE DISENO,S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES_	766,94
30050400183838	034808605Z	VIVES VIDAL CRISTOBAL	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	916,00
30050400183838	034808605Z	VIVES VIDAL CRISTOBAL	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	916,00
30050400183838	034808605Z	VIVES VIDAL CRISTOBAL	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	916,00
30050400183838	034808605Z	VIVES VIDAL CRISTOBAL	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	916,00
30050400183838	034808605Z	VIVES VIDAL CRISTOBAL	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	916,00
30050400184444	022432341G	LAFUENTE MANZANERA JOSEFA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	536,26
30050400184444	022432341G	LAFUENTE MANZANERA JOSEFA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	536,26
30050400186363	0X3396448S	ESTRADA PEREZ TERESA	Requerimiento de bienes	MURCIA	26,70
30050400186464	022448526C	JOSE BERNAL NICOLAS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.138,33
30050400187676	048418129R	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	403,56
30050400189292	022440990M	MIGUEL RODRIGUEZ ORTIZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	11.319,18
30050400189292	022440990M	MIGUEL RODRIGUEZ ORTIZ	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	11.319,18
30050400190205	0B73241697	INNOVACIONES ZEUS, S.L.	Requerimiento de bienes	GUADALUPE DE MA	1.425,54
30050400190508	074179871H	FOLLANA GALANT ELISA ISABEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	255,69
30050400190508	074179871H	FOLLANA GALANT ELISA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	255,69
30050400190609	0X3068167J	TORRES ARMIJOS ALBA DEL CARMEN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	381,88
30050400191215	074305944M	AROCA TERUEL ELEUTERIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	67,61
30050400192124	034831166N	LOPEZ NICOLAS MARIANO	Requerimiento de bienes	MURCIA	736,99
30050400192124	034831166N	LOPEZ NICOLAS MARIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	736,99
30050400192730	077502961E	LOPEZ FRUTOS FUENSANTA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	264,88
30050400192730	077502961E	LOPEZ FRUTOS FUENSANTA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	264,88
30050400194346	023146925R	MOLERO TORRES ISABEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.613,37
30050400194548	074323972R	SANCHEZ ALCAZAR GASPAR	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	810,27
30050400194851	021394979B	ANTON CORBI INMACULADA	Requerimiento de bienes	MURCIA	236,86
30050400195255	0B73257289	SAMATRAN LOGISTICA, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.243,97
30050400195255	0B73257289	SAMATRAN LOGISTICA, S.L.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.243,97
30050400195356	0B73198780	OPERACIONES LOGISTICAS DEL SURESTE, S.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	444,91
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	797,14
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	797,14
30050400195760	0E30289060	HDROS.DE SALVADOR M. BARCELO ALEMAN	Requerimiento de bienes	MURCIA_	73,62
30050400195962	048497567C	HERNANDEZ PENALVER JUAN PEDRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	264,88
30050400195962	048497567C	HERNANDEZ PENALVER JUAN PEDRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	264,88
30050400196063	052826759Z	CARRILLO CARRILLO ANTONIO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	264,88
30050400196063	052826759Z	CARRILLO CARRILLO ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	264,88
30050400196265	034812851M	CAPEL MENA CESAR	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	264,88
30050400196265	034812851M	CAPEL MENA CESAR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	264,88
30050400196568	048393308C	PEDRENO MARTINEZ SANTIAGO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	47,16
30050400196568	048393308C	PEDRENO MARTINEZ SANTIAGO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	47,16
30050400196568	048393308C	PEDRENO MARTINEZ SANTIAGO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	47,16
30050400197275	0X4196930M	VARELA PEREZ JIMMY GERMANICO	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	74,02
30050400197275	0X4196930M	VARELA PEREZ JIMMY GERMANICO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	74,02
30050400198487	048427722A	HERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	1.051,43
30050400198487	048427722A	HERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.051,43
30050400198487	048427722A	HERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.051,43
30050400198588	022437972T	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	3.563,95

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400198588	022437972T	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	3.563,95
30050400198588	022437972T	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	3.563,95
30050400198588	022437972T	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA VE	3.563,95
30050400198689	0B73148496	FONTANERIA PASTOR Y MARTINEZ,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.473,61
30050400198689	0B73148496	FONTANERIA PASTOR Y MARTINEZ,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.473,61
30050400198891	034802136P	SERRANO HERNANDEZ GABRIEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	360,61
30050400198891	034802136P	SERRANO HERNANDEZ GABRIEL	Embargo de salarios	MURCIA	360,61
30050400198992	0B30590269	ASHANTI SANA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	3.658,12
30050400198992	0B30590269	ASHANTI SANA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.658,12
30050400199295	0B73178402	COMPRVENTA CAROLINA,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.638,00
30050400199400	022934671Z	ESCUDERO MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	25,55
30050400199400	022934671Z	ESCUDERO MARTINEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	25,55
30050400199400	022934671Z	ESCUDERO MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	25,55
30050400199602	0B30435705	JUAN CANTABELLA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.938,53
30050400200107	027440603Q	PELAEZ MARTIN JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.485,82
30050400200107	027440603Q	PELAEZ MARTIN JUAN JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.485,82
30050400200107	027440603Q	PELAEZ MARTIN JUAN JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.485,82
30050400200309	027479121D	ALMELA GOMAR DELFINA	Req. previo al embargo	MURCIA	50,30
30050400200309	027479121D	ALMELA GOMAR DELFINA	Requerimiento de bienes	MURCIA	50,30
30050400200410	0B73124281	INDUSTRIAS REUNIDAS DEL PLASTICO DE MO	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	63,38
30050400200410	0B73124281	INDUSTRIAS REUNIDAS DEL PLASTICO DE MO	Requerimiento de bienes	MONTEAGUDO	63,38
30050400200612	005252004T	LLAMAZARES NAVARRO VALENTIN JESUS	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,49
30050400200612	005252004T	LLAMAZARES NAVARRO VALENTIN JESUS	Embargo de cuentas	MURCIA	85,49
30050400200612	005252004T	LLAMAZARES NAVARRO VALENTIN JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	85,49
30050400200713	048489530X	PELLICER SANCHEZ JOSE CARLOS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	34,48
30050400200713	048489530X	PELLICER SANCHEZ JOSE CARLOS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	34,48
30050400200713	048489530X	PELLICER SANCHEZ JOSE CARLOS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	34,48
30050400200713	048489530X	PELLICER SANCHEZ JOSE CARLOS	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	34,48
30050400200713	048489530X	PELLICER SANCHEZ JOSE CARLOS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	34,48
30050400201723	0X2937896Z	SANDOYA LEON GERMANIA ARACEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	90,75
30050400202127	027436704G	SANCHEZ CAMPILLO MUNOZ ALICIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	326,80
30050400202430	074188623F	RUIZ GARCIA CONCEPCION	Requerimiento de bienes	MURCIA	217,88
30050400202834	022158978L	PELEGRIN PUCHE ASCENSION	Req. previo al embargo	MURCIA	2.014,21
30050400202834	022158978L	PELEGRIN PUCHE ASCENSION	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.014,21
30050400202834	022158978L	PELEGRIN PUCHE ASCENSION	Embargo de cuentas	MURCIA	2.014,21
30050400202935	027438043D	HERNANDEZ SANZ ROSA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	348,59
30050400202935	027438043D	HERNANDEZ SANZ ROSA MARIA	Embargo de sueldos.	MURCIA	348,59
30050400202935	027438043D	HERNANDEZ SANZ ROSA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	348,59
30050400203036	034818512P	LIZA LORENTE CARMEN	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	163,40
30050400203238	0X4079781H	PARADA ALVAREZ DORIS MYRIAM	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.334,44
30050400203238	0X4079781H	PARADA ALVAREZ DORIS MYRIAM	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.334,44
30050400203238	0X4079781H	PARADA ALVAREZ DORIS MYRIAM	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.334,44
30050400203339	0X4147594G	SOLORZANO ZAMBRANO SILVIA PATRICIA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	566,46
30050400203339	0X4147594G	SOLORZANO ZAMBRANO SILVIA PATRICIA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	566,46
30050400203339	0X4147594G	SOLORZANO ZAMBRANO SILVIA PATRICIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	566,46
30050400203440	0X3370704P	LOPEZ YONDA GLORIA AMPARO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.470,60
30050400205157	010081373J	ALVAREZ HERMOSO LUIS ANGEL	Req. previo al embargo	ALJUCER	47,16
30050400205157	010081373J	ALVAREZ HERMOSO LUIS ANGEL	Requerimiento de bienes	ALJUCER	47,16
30050400205157	010081373J	ALVAREZ HERMOSO LUIS ANGEL	Embargo de cuentas	ALJUCER	47,16
30050400205157	010081373J	ALVAREZ HERMOSO LUIS ANGEL	Embargo de salarios	ALJUCER	47,16
30050400205965	034792097C	BAEZA ORTIGOSA JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	535,01
30050400205965	034792097C	BAEZA ORTIGOSA JUAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	535,01
30050400205965	034792097C	BAEZA ORTIGOSA JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	535,01
30050400206066	052803122K	MUNOZ ESPIN CARMEN	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	297,99
30050400206066	052803122K	MUNOZ ESPIN CARMEN	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	297,99
30050400206066	052803122K	MUNOZ ESPIN CARMEN	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	297,99
30050400206066	052803122K	MUNOZ ESPIN CARMEN	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	297,99

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400206369	027453122T	LOPEZ TORRES JOSE REYES	Req. previo al embargo	MURCIA	601,89
30050400206369	027453122T	LOPEZ TORRES JOSE REYES	Requerimiento de bienes	MURCIA	601,89
30050400206369	027453122T	LOPEZ TORRES JOSE REYES	Embargo de cuentas	MURCIA	601,89
30050400206470	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	264,88
30050400206470	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	264,88
30050400206470	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	264,88
30050400206672	048434653B	GUILLEN VIVANCOS JOAQUIN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	595,98
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA_	595,98
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA_	595,98
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA_	595,98
30050400206874	027487705Z	GARCIA ALCARAZ ALEMAN FERNANDO	Req. previo al embargo	MURCIA	529,98
30050400206975	048547566V	CATALA PUJANTE ALEJANDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	595,98
30050400206975	048547566V	CATALA PUJANTE ALEJANDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	595,98
30050400206975	048547566V	CATALA PUJANTE ALEJANDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	595,98
30050400207177	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Req. previo al embargo	CIEZA	291,43
30050400207177	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Requerimiento de bienes	CIEZA	291,43
30050400207177	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Embargo de cuentas	CIEZA	291,43
30050400207177	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Dilig. de Embargo	CIEZA	291,43
30050400207379	0X1576191R	OMALLEY DIEZ RODRIGO	Req. previo al embargo	MURCIA	138,75
30050400207379	0X1576191R	OMALLEY DIEZ RODRIGO	Requerimiento de bienes	MURCIA	138,75
30050400207985	048502731D	ALCARAZ HERNANDEZ MARIA DEL MAR	Requerimiento de bienes	MURCIA	264,88
30050400207985	048502731D	ALCARAZ HERNANDEZ MARIA DEL MAR	Embargo de cuentas	MURCIA	264,88
30050400207985	048502731D	ALCARAZ HERNANDEZ MARIA DEL MAR	Embargo de salarios	MURCIA	264,88
30050400208086	022476360R	TORNEL HERNANDEZ FCO CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	264,88
30050400208086	022476360R	TORNEL HERNANDEZ FCO CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	264,88
30050400208086	022476360R	TORNEL HERNANDEZ FCO CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	264,88
30050400208086	022476360R	TORNEL HERNANDEZ FCO CARLOS	Embargo de salarios	MURCIA	264,88
30050400208288	027451789R	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	264,88
30050400208288	027451789R	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	264,88
30050400208591	048434787F	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	264,88
30050400208591	048434787F	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	264,88
30050400208591	048434787F	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	264,88
30050400209100	027485072A	TOVAR MORENO JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	43,07
30050400209100	027485072A	TOVAR MORENO JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	43,07
30050400209100	027485072A	TOVAR MORENO JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	43,07
30050400210615	0X3087624N	ACHRIAF — HABIBA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	878,97
30050400210615	0X3087624N	ACHRIAF — HABIBA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	878,97
30050400210615	0X3087624N	ACHRIAF — HABIBA	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	878,97
30050400210716	0X3377615L	ABADLI — ALI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	251,22
30050400210716	0X3377615L	ABADLI — ALI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	251,22
30050400210918	051589756C	MAYORAL DE TORRES ROSA MARIA	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	729,49
30050400210918	051589756C	MAYORAL DE TORRES ROSA MARIA	Requerimiento de bienes	CABEZO DE TORRE	729,49
30050400210918	051589756C	MAYORAL DE TORRES ROSA MARIA	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	729,49
30050400211019	048541796C	SANCHEZ LOPEZ DAVID	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	572,81
30050400211019	048541796C	SANCHEZ LOPEZ DAVID	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	572,81
30050400211019	048541796C	SANCHEZ LOPEZ DAVID	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	572,81
30050400211019	048541796C	SANCHEZ LOPEZ DAVID	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	572,81
30050400211322	027445632P	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	51.516,98
30050400211322	027445632P	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	51.516,98
30050400212029	0X3042254K	AL ACHGAR — EL MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	980,40
30050400212029	0X3042254K	AL ACHGAR — EL MUSTAPHA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	980,40
30050400212332	027445599K	NICOLAS MARIN ROSARIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	266,89
30050400212332	027445599K	NICOLAS MARIN ROSARIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	266,89
30050400212332	027445599K	NICOLAS MARIN ROSARIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	266,89
30050400213342	046638646M	MARTIN MARTINEZ ENRIQUETA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	264,88
30050400213342	046638646M	MARTIN MARTINEZ ENRIQUETA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	264,88
30050400213443	027456847E	RINCON GALLART SALVADOR	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.258,70

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400213443	027456847E	RINCON GALLART SALVADOR	Embargo de cuentas	MURCIA	3.258,70
30050400213443	027456847E	RINCON GALLART SALVADOR	Embargo de salarios	MURCIA	3.258,70
30050400213544	0B73156572	PERIODISTICA FRANFER, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	826,43
30050400213544	0B73156572	PERIODISTICA FRANFER, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	826,43
30050400213645	0E73098527	TIERRA CALIDA MURCIA, C.B.	Requerimiento de bienes	MURCIA	50,26
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Req. previo al embargo	MURCIA	264,79
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Requerimiento de bienes	MURCIA	264,79
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	264,79
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Embargo de sueldos.	MURCIA	264,79
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Embargo de salarios	MURCIA	264,79
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	321,73
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de salarios	MURCIA	321,73
30050400216271	0X3605538N	ZULUAGA CASTRILLON RENSO	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	270,49
30050400216271	0X3605538N	ZULUAGA CASTRILLON RENSO	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	270,49
30050400216372	0X3080312Z	ELMOARAF — FATIMA	Embargo de sueldos.	RAYA (LA)	85,41
30050400216574	0B73149197	SKYWAT MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS SURE	Req. previo al embargo	MURCIA	9.526,85
30050400216574	0B73149197	SKYWAT MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS SURE	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.526,85
30050400216776	0X2629853X	MOUMNI — MOSTAPHA	Requerimiento de bienes	CORVERA	130,83
30050400216776	0X2629853X	MOUMNI — MOSTAPHA	Embargo de salarios	CORVERA	130,83
30050400217079	0X4271082M	AYADI — ABDELALI	Embargo de salarios	CORVERA	298,96
30050400217988	0X4320642T	MOUMNI — EL AID	Req. previo al embargo	CORVERA	85,41
30050400217988	0X4320642T	MOUMNI — EL AID	Requerimiento de bienes	CORVERA	85,41
30050400217988	0X4320642T	MOUMNI — EL AID	Embargo de cuentas	CORVERA	85,41
30050400217988	0X4320642T	MOUMNI — EL AID	Embargo de salarios	CORVERA	85,41
30050400218800	048483968Z	VICENTE RUANO JOSEFA	Req. previo al embargo	GUADALUPE	170,83
30050400218800	048483968Z	VICENTE RUANO JOSEFA	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	170,83
30050400218800	048483968Z	VICENTE RUANO JOSEFA	Embargo de salarios	GUADALUPE	170,83
30050400221729	0X2734034R	MAIZI — RACHID	Embargo de sueldos.	BALSAPINTADA	256,24
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Req. previo al embargo	MURCIA	407,09
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Requerimiento de bienes	MURCIA	407,09
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	407,09
30050400222537	027434855H	ORTUNO CAMPILLO SALVADOR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	25,39
30050400222537	027434855H	ORTUNO CAMPILLO SALVADOR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	25,39
30050400223042	0X4129191R	BRAVO VALENCIA CARMEN ROSARIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	163,40
30050400223042	0X4129191R	BRAVO VALENCIA CARMEN ROSARIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	163,40
30050400223143	052801390Z	TORRES FERNANDEZ ENRIQUE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.991,99
30050400223143	052801390Z	TORRES FERNANDEZ ENRIQUE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.991,99
30050400223648	0B73094815	LABORATORIO NEUROFIS IOLOGIA Y SUEnO,	Req. previo al embargo	MURCIA	53,93
30050400223648	0B73094815	LABORATORIO NEUROFIS IOLOGIA Y SUEnO,	Requerimiento de bienes	MURCIA	53,93
30050400223850	0B73116170	VIASHIMUR,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	93,25
30050400223850	0B73116170	VIASHIMUR,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	93,25
30050400223951	0B73116899	GRUPO FLOMEN, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	42.231,80
30050400223951	0B73116899	GRUPO FLOMEN, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	42.231,80
30050400223951	0B73116899	GRUPO FLOMEN, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	42.231,80
30050400224052	048506722K	MORENO SERRANO CRISTIAN ARESIO	Req. previo al embargo	MURCIA	209,10
30050400224052	048506722K	MORENO SERRANO CRISTIAN ARESIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	209,10
30050400224254	022446205E	RUIZ LOZANO RAFAEL	Req. previo al embargo	MURCIA	356,88
30050400224254	022446205E	RUIZ LOZANO RAFAEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	356,88
30050400224355	0B30495055	INDUSTRIAL BOLSERIA DEL SURESTE, S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES_	1.845,43
30050400224355	0B30495055	INDUSTRIAL BOLSERIA DEL SURESTE, S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES_	1.845,43
30050400224658	0H30221576	COM.PROP.RESIDENCIAL SAN GINES	Req. previo al embargo	SAN GINES	226,25
30050400224658	0H30221576	COM.PROP.RESIDENCIAL SAN GINES	Requerimiento de bienes	SAN GINES	226,25
30050400224759	048498405F	LOPEZ MOLINA DANIEL	Req. previo al embargo	MURCIA	47,16
30050400224759	048498405F	LOPEZ MOLINA DANIEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	47,16
30050400224860	052803216T	MUNOZ MARTINEZ PEDRO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	88,49
30050400224860	052803216T	MUNOZ MARTINEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	88,49
30050400224860	052803216T	MUNOZ MARTINEZ PEDRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	88,49

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400224961	048497192J	FERNANDEZ HERRERO MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	413,92
30050400224961	048497192J	FERNANDEZ HERRERO MARIA ANGELES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	413,92
30050400225163	022398079N	ROMERA CANTERO PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	5.046,12
30050400225163	022398079N	ROMERA CANTERO PEDRO	Requerimiento de bienes	MURCIA	5.046,12
30050400225466	0X2764265X	BOUKHO — MFEDDAL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	190,64
30050400225466	0X2764265X	BOUKHO — MFEDDAL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	190,64
30050400225466	0X2764265X	BOUKHO — MFEDDAL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	190,64
30050400225567	0X4276934S	MONTOYA MESA GLORIA PATRICIA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	683,34
30050400225567	0X4276934S	MONTOYA MESA GLORIA PATRICIA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	683,34
30050400225668	022973623G	MERCADAL FERNANDEZ MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	108,19
30050400225668	022973623G	MERCADAL FERNANDEZ MARIA ANGELES	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	108,19
30050400225668	022973623G	MERCADAL FERNANDEZ MARIA ANGELES	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	108,19
30050400225668	022973623G	MERCADAL FERNANDEZ MARIA ANGELES	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	108,19
30050400225769	022461629J	FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	14,23
30050400225769	022461629J	FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	14,23
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	165,13
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Requerimiento de bienes	PUEBLA DE SOTO	165,13
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Embargo de salarios	PUEBLA DE SOTO	165,13
30050400226072	048518536J	LOPEZ BANOS MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	344,52
30050400226072	048518536J	LOPEZ BANOS MARIA JOSEFA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	344,52
30050400226072	048518536J	LOPEZ BANOS MARIA JOSEFA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	344,52
30050400226173	0X2770100A	BOUZNADA — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	ALJUCER	227,75
30050400226274	0X2815171V	AROCA GALBAN FERNANDA	Req. previo al embargo	MURCIA	185,07
30050400226274	0X2815171V	AROCA GALBAN FERNANDA	Requerimiento de bienes	MURCIA	185,07
30050400226274	0X2815171V	AROCA GALBAN FERNANDA	Embargo de salarios	MURCIA	185,07
30050400226375	0X4214487J	HUDYMA — YEVHEN	Req. previo al embargo	MURCIA	170,83
30050400226375	0X4214487J	HUDYMA — YEVHEN	Requerimiento de bienes	MURCIA	170,83
30050400226375	0X4214487J	HUDYMA — YEVHEN	Embargo de sueldos.	MURCIA	170,83
30050400226375	0X4214487J	HUDYMA — YEVHEN	Embargo de salarios	MURCIA	170,83
30050400226476	0X3408011D	JAMIL — SAIDA EPCHENNI	Req. previo al embargo	MURCIA	75,92
30050400226476	0X3408011D	JAMIL — SAIDA EPCHENNI	Requerimiento de bienes	MURCIA	75,92
30050400226577	053548272V	HERNANDEZ MOLINERO KATHERINA	Req. previo al embargo	RAYA (LA)	503,97
30050400226577	053548272V	HERNANDEZ MOLINERO KATHERINA	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	503,97
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	88,26
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	88,26
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	88,26
30050400226880	0X4149299F	MALDONADO ZAMBRANO LUIS ENRIQUE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	56,94
30050400226880	0X4149299F	MALDONADO ZAMBRANO LUIS ENRIQUE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	56,94
30050400226981	0X4150953M	SILVA — MARIA LICENIA	Req. previo al embargo	MURCIA_	236,32
30050400226981	0X4150953M	SILVA — MARIA LICENIA	Requerimiento de bienes	MURCIA_	236,32
30050400226981	0X4150953M	SILVA — MARIA LICENIA	Embargo de salarios	MURCIA_	236,32
30050400227082	0X3675894B	FANIDI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	151,85
30050400227082	0X3675894B	FANIDI — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	151,85
30050400227082	0X3675894B	FANIDI — ABDELLAH	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	151,85
30050400227082	0X3675894B	FANIDI — ABDELLAH	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	151,85
30050400227183	0X4199723S	LASKIN — SERHIY	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400227183	0X4199723S	LASKIN — SERHIY	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400227183	0X4199723S	LASKIN — SERHIY	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400227183	0X4199723S	LASKIN — SERHIY	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400227385	048610358L	GARCIA BAUTISTA JOAQUIN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	19,93
30050400227385	048610358L	GARCIA BAUTISTA JOAQUIN	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	19,93
30050400227385	048610358L	GARCIA BAUTISTA JOAQUIN	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	19,93
30050400227385	048610358L	GARCIA BAUTISTA JOAQUIN	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	19,93
30050400227789	0X4246521P	CHAATIT — BOUZA	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400227789	0X4246521P	CHAATIT — BOUZA	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,41
30050400227789	0X4246521P	CHAATIT — BOUZA	Embargo de salarios	MURCIA	85,41
30050400227991	0X4210919X	CHAABANI — SADDIQ	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	85,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400227991	0X4210919X	CHAABANI — SADDIQ	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	85,41
30050400227991	0X4210919X	CHAABANI — SADDIQ	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	85,41
30050400228092	0X4251146X	CHERKI — GMARA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	133,93
30050400228092	0X4251146X	CHERKI — GMARA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	133,93
30050400228092	0X4251146X	CHERKI — GMARA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	133,93
30050400228193	0X3781812Z	HANI — SAID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	427,09
30050400228193	0X3781812Z	HANI — SAID	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	427,09
30050400228294	027480833L	SANCHEZ VILLA M CARMEN	Req. previo al embargo	MURCIA	196,45
30050400228294	027480833L	SANCHEZ VILLA M CARMEN	Requerimiento de bienes	MURCIA	196,45
30050400228294	027480833L	SANCHEZ VILLA M CARMEN	Embargo de sueldos.	MURCIA	196,45
30050400228294	027480833L	SANCHEZ VILLA M CARMEN	Embargo de salarios	MURCIA	196,45
30050400228500	0X4280241X	ECHEVERRIA CABANILLA ANTONIA ELVIRA	Req. previo al embargo	MURCIA	597,90
30050400228500	0X4280241X	ECHEVERRIA CABANILLA ANTONIA ELVIRA	Requerimiento de bienes	MURCIA	597,90
30050400228500	0X4280241X	ECHEVERRIA CABANILLA ANTONIA ELVIRA	Embargo de salarios	MURCIA	597,90
30050400228601	0X4175067S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FANNY JACQUELIN	Req. previo al embargo	MURCIA	14,23
30050400228601	0X4175067S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FANNY JACQUELIN	Requerimiento de bienes	MURCIA	14,23
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Req. previo al embargo	MURCIA	680,49
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Requerimiento de bienes	MURCIA	680,49
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Embargo de salarios	MURCIA	680,49
30050400228803	026460343Q	GARCIA TORRES CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	153,75
30050400228803	026460343Q	GARCIA TORRES CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	153,75
30050400228904	0X2996774N	KOUALLA — ABDELALI	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	316,04
30050400229005	0X4331730W	CANAR LUZON JINMSOP MANUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	273,33
30050400229005	0X4331730W	CANAR LUZON JINMSOP MANUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	273,33
30050400229005	0X4331730W	CANAR LUZON JINMSOP MANUEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	273,33
30050400229106	0X4177650E	MARTINEZ ZUNIGA MARIA STELLA	Req. previo al embargo	MURCIA	76,87
30050400229106	0X4177650E	MARTINEZ ZUNIGA MARIA STELLA	Requerimiento de bienes	MURCIA	76,87
30050400229207	0X3599391Y	MEDINA VARGAS IGNACIO BENITO	Req. previo al embargo	MURCIA	59,79
30050400229207	0X3599391Y	MEDINA VARGAS IGNACIO BENITO	Requerimiento de bienes	MURCIA	59,79
30050400229308	0X4324438R	EL YOUSR — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	244,86
30050400229308	0X4324438R	EL YOUSR — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	244,86
30050400229409	0X4115430V	SARMIENTO BOLANOS MARCIA ALCIRA	Req. previo al embargo	MURCIA	116,42
30050400229409	0X4115430V	SARMIENTO BOLANOS MARCIA ALCIRA	Requerimiento de bienes	MURCIA	116,42
30050400229510	0X4145409G	SOLIS RODAS ENMA MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,41
30050400229510	0X4145409G	SOLIS RODAS ENMA MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	85,41
30050400229510	0X4145409G	SOLIS RODAS ENMA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	85,41
30050400229611	0X2928820T	DABO — ISMAIL	Req. previo al embargo	ALJUCER_	190,12
30050400229611	0X2928820T	DABO — ISMAIL	Requerimiento de bienes	ALJUCER_	190,12
30050400229611	0X2928820T	DABO — ISMAIL	Embargo de salarios	ALJUCER_	190,12
30050400229712	0X3457717N	VALVERDE GALLEG0 BIBIANA	Req. previo al embargo	MURCIA	75,92
30050400229712	0X3457717N	VALVERDE GALLEG0 BIBIANA	Requerimiento de bienes	MURCIA	75,92
30050400229712	0X3457717N	VALVERDE GALLEG0 BIBIANA	Embargo de sueldos.	MURCIA	75,92
30050400229712	0X3457717N	VALVERDE GALLEG0 BIBIANA	Embargo de salarios	MURCIA	75,92
30050400229813	0X4337137G	CHAHBOUN — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400229813	0X4337137G	CHAHBOUN — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400229813	0X4337137G	CHAHBOUN — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	85,41
30050400230116	0X4229787H	SINCHI ZUMBA ROSA ELVIA	Req. previo al embargo	LORCA	355,90
30050400230116	0X4229787H	SINCHI ZUMBA ROSA ELVIA	Requerimiento de bienes	LORCA	355,90
30050400230116	0X4229787H	SINCHI ZUMBA ROSA ELVIA	Embargo de sueldos.	LORCA	355,90
30050400230116	0X4229787H	SINCHI ZUMBA ROSA ELVIA	Embargo de salarios	LORCA	355,90
30050400230722	0X3769855V	PILCO GUAMAN MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	227,77
30050400230722	0X3769855V	PILCO GUAMAN MIGUEL ANGEL	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	227,77
30050400231328	027236357X	MARTINEZ CAMACHO MARIA ENCARNACI	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	46,25
30050400231328	027236357X	MARTINEZ CAMACHO MARIA ENCARNACI	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	46,25
30050400231631	0X3383467Y	KHANFRI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	45,41
30050400231631	0X3383467Y	KHANFRI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	45,41
30050400232035	0X3331834P	BUSTAMANTE AGUIRRE WALTER VICENTE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	14,23

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400232035	0X3331834P	BUSTAMANTE AGUIRRE WALTER VICENTE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400232439	077503337F	JUAN, MONINO GARCIA	Req. previo al embargo	ERA ALTA	604,52
30050400232439	077503337F	JUAN, MONINO GARCIA	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	604,52
30050400232843	027446911E	ZUNEL CARCELES MARIANO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	631,40
30050400232843	027446911E	ZUNEL CARCELES MARIANO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	631,40
30050400233449	0B73009847	TEJA MURCIA,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	360,62
30050400233449	0B73009847	TEJA MURCIA,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	360,62
30050400233651	0X3152746K	ARGUDO BONILLA PIEDAD ISABEL	Req. previo al embargo	MURCIA	387,34
30050400233651	0X3152746K	ARGUDO BONILLA PIEDAD ISABEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	387,34
30050400233853	0X4207006F	CHICAIZA ORTEGA MARIA GRICELDA	Req. previo al embargo	MURCIA	190,64
30050400233853	0X4207006F	CHICAIZA ORTEGA MARIA GRICELDA	Requerimiento de bienes	MURCIA	190,64
30050400233954	0X2871273E	LYAMANI — SAFA	Req. previo al embargo	MURCIA	321,36
30050400233954	0X2871273E	LYAMANI — SAFA	Requerimiento de bienes	MURCIA	321,36
30050400234055	0X4179284T	PAVLYSHYN — OLHA	Req. previo al embargo	MURCIA	944,10
30050400234055	0X4179284T	PAVLYSHYN — OLHA	Requerimiento de bienes	MURCIA	944,10
30050400234358	034791680V	NATALIO MORCILLO RUBIO	Req. previo al embargo	MURCIA	3.206,00
30050400234358	034791680V	NATALIO MORCILLO RUBIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.206,00
30050400234459	0X3336438N	OURKIYA — MHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	85,41
30050400234459	0X3336438N	OURKIYA — MHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	85,41
30050400234459	0X3336438N	OURKIYA — MHAMMED	Embargo de salarios	CORVERA	85,41
30050400234560	048614870T	BANO ALCARAZ CARMEN VICTORIA	Req. previo al embargo	CORVERA	3,16
30050400234762	048648839K	ESCORZA PEREZ RAQUEL	Requerimiento de bienes	CORVERA	75,92
30050400234863	048617109P	BANOS NAVARRO ANA BELEN	Requerimiento de bienes	CORVERA	85,41
30050400234964	047888433H	IBANEZ ZUASTI WILLMAN ARTURO	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400234964	047888433H	IBANEZ ZUASTI WILLMAN ARTURO	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,41
30050400235065	022477680X	BALLESTA BERNAL FRANCISCA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	145,21
30050400235065	022477680X	BALLESTA BERNAL FRANCISCA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	145,21
30050400235065	022477680X	BALLESTA BERNAL FRANCISCA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	145,21
30050400235267	052809751A	TORRES GUILLEN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	45,55
30050400235267	052809751A	TORRES GUILLEN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	45,55
30050400235469	048545226T	CARRENO GARCIA MARIA JOSE	Req. previo al embargo	MULA	85,41
30050400235469	048545226T	CARRENO GARCIA MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	MULA	85,41
30050400235570	0X2627176R	RACHIDY — LHOUSSEINE	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	85,41
30050400235570	0X2627176R	RACHIDY — LHOUSSEINE	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	85,41
30050400235671	027450300F	MORENO MORENO MARCOS	Req. previo al embargo	CAMPOS DEL RIO	372,98
30050400235671	027450300F	MORENO MORENO MARCOS	Requerimiento de bienes	CAMPOS DEL RIO	372,98
30050400235772	0X2953056V	MILLAD — HAMID	Req. previo al embargo	ROLDAN	85,41
30050400235772	0X2953056V	MILLAD — HAMID	Requerimiento de bienes	ROLDAN	85,41
30050400235873	0X3065045L	NSISS — AHMED	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	728,89
30050400235873	0X3065045L	NSISS — AHMED	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	728,89
30050400235873	0X3065045L	NSISS — AHMED	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	728,89
30050400235974	0X3059264B	SQUIDI — EL MEHDI	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	250,55
30050400235974	0X3059264B	SQUIDI — EL MEHDI	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	250,55
30050400236075	0X2570676N	FALHI — SAID	Requerimiento de bienes	ALJUCER	82,57
30050400236176	0X4185772W	TABARQUINO VARGAS LUZ ELENA	Req. previo al embargo	MURCIA	165,12
30050400236176	0X4185772W	TABARQUINO VARGAS LUZ ELENA	Requerimiento de bienes	MURCIA	165,12
30050400236176	0X4185772W	TABARQUINO VARGAS LUZ ELENA	Embargo de cuentas	MURCIA	165,12
30050400236176	0X4185772W	TABARQUINO VARGAS LUZ ELENA	Embargo de salarios	MURCIA	165,12
30050400236277	0X3900700S	FLORES HERRERA JULIO CESAR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400236277	0X3900700S	FLORES HERRERA JULIO CESAR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400236277	0X3900700S	FLORES HERRERA JULIO CESAR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400236378	0X3972395L	MOUJIB — ABDELJALAL	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400236378	0X3972395L	MOUJIB — ABDELJALAL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400236378	0X3972395L	MOUJIB — ABDELJALAL	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400236479	0X4142618L	SQUIDI — HASSANE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	88,26
30050400236479	0X4142618L	SQUIDI — HASSANE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	88,26
30050400236479	0X4142618L	SQUIDI — HASSANE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	88,26

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400236580	0X2782989N	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236580	0X2782989N	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236681	0X4311852L	BELHOUARI — HAMID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236681	0X4311852L	BELHOUARI — HAMID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236681	0X4311852L	BELHOUARI — HAMID	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236681	0X4311852L	BELHOUARI — HAMID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236782	0X4234021C	KASSIMI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	MURCIA	142,36
30050400236782	0X4234021C	KASSIMI — YOUSSEF	Requerimiento de bienes	MURCIA	142,36
30050400236782	0X4234021C	KASSIMI — YOUSSEF	Embargo de salarios	MURCIA	142,36
30050400236883	0X4246733J	ERREGGAD — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400236883	0X4246733J	ERREGGAD — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,41
30050400236984	048401670X	PUCHE REDONDO PEDRO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	247,71
30050400237186	0X4368449J	VAZQUEZ PAUTE ROSA AGUSTINA	Req. previo al embargo	TOTANA	170,83
30050400237186	0X4368449J	VAZQUEZ PAUTE ROSA AGUSTINA	Requerimiento de bienes	TOTANA	170,83
30050400237186	0X4368449J	VAZQUEZ PAUTE ROSA AGUSTINA	Embargo de salarios	TOTANA	170,83
30050400237287	0X2673777G	MILLAD — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400237287	0X2673777G	MILLAD — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400237287	0X2673777G	MILLAD — MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400237287	0X2673777G	MILLAD — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400237388	0X4264297M	MOUAD — RAZAK	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	253,40
30050400237388	0X4264297M	MOUAD — RAZAK	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	253,40
30050400237388	0X4264297M	MOUAD — RAZAK	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	253,40
30050400237489	029047473Z	VICENTE GREGORIO ANTONIO FRAN	Req. previo al embargo	JUMILLA	56,94
30050400237489	029047473Z	VICENTE GREGORIO ANTONIO FRAN	Requerimiento de bienes	JUMILLA	56,94
30050400237691	0X3068112G	MABTOUL — AARAB	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	148,05
30050400237691	0X3068112G	MABTOUL — AARAB	Requerimiento de bienes	ALJORRA (LA)	148,05
30050400237792	0X4334171M	ENCALADA PENAFIEL MAX BOLIVAR	Req. previo al embargo	MURCIA	276,17
30050400237792	0X4334171M	ENCALADA PENAFIEL MAX BOLIVAR	Requerimiento de bienes	MURCIA	276,17
30050400237893	0X3268651Y	KADDOURI — RACHID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400237893	0X3268651Y	KADDOURI — RACHID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400238196	0X3309483J	KHANFRI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	128,24
30050400238196	0X3309483J	KHANFRI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	128,24
30050400238196	0X3309483J	KHANFRI — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	128,24
30050400238604	022217346J	HELLIN SANDOVAL JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	19,60
30050400238806	0X4351181H	MEZOUAR — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	327,43
30050400238806	0X4351181H	MEZOUAR — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	327,43
30050400238806	0X4351181H	MEZOUAR — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	327,43
30050400239008	022469323W	GIL GAMBIN MARIANO	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	35,86
30050400239008	022469323W	GIL GAMBIN MARIANO	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	35,86
30050400239008	022469323W	GIL GAMBIN MARIANO	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	35,86
30050400239210	0X4280519N	UNGUREANU — MARIANA	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	163,44
30050400239210	0X4280519N	UNGUREANU — MARIANA	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	163,44
30050400239311	0X3281933V	HADDINI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	150,90
30050400239311	0X3281933V	HADDINI — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	150,90
30050400239311	0X3281933V	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	150,90
30050400239614	0X4272839Z	TALHA — ISMAIL	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	16,98
30050400239614	0X4272839Z	TALHA — ISMAIL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	16,98
30050400239614	0X4272839Z	TALHA — ISMAIL	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	16,98
30050400239715	0X4230080N	KHANFRI — RABAH	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400239715	0X4230080N	KHANFRI — RABAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400240119	0X3061642C	MAIZI — MBAREK	Req. previo al embargo	CORVERA	480,68
30050400240119	0X3061642C	MAIZI — MBAREK	Requerimiento de bienes	CORVERA	480,68
30050400240119	0X3061642C	MAIZI — MBAREK	Embargo de cuentas	CORVERA	480,68
30050400240119	0X3061642C	MAIZI — MBAREK	Embargo de salarios	CORVERA	480,68
30050400240523	0X4438435X	ALCIVAR BARREZUETA MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	BULLAS	18,67
30050400240523	0X4438435X	ALCIVAR BARREZUETA MARIA ISABEL	Requerimiento de bienes	BULLAS	18,67
30050400241432	027455143C	MAIQUEZ MARTINEZ MANUEL SEBASTIA	Req. previo al embargo	ALBATALIA (LA)	13,61

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400241533	0B73236804	PROMOCIONES FUTURAS SANGONERA,S.L.	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	3.683,06
30050400241533	0B73236804	PROMOCIONES FUTURAS SANGONERA,S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	3.683,06
30050400241634	0E30203749	ARTUTO LOPEZ SOLER Y OTROS COM.B.	Req. previo al embargo	MURCIA	20,14
30050400241634	0E30203749	ARTUTO LOPEZ SOLER Y OTROS COM.B.	Requerimiento de bienes	MURCIA	20,14
30050400241735	020404470C	LOPEZ CANADILLAS CRISTOBAL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	86,76
30050400241735	020404470C	LOPEZ CANADILLAS CRISTOBAL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	86,76
30050400241836	022429795B	PEREZ PENALVER PASCUAL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	47,16
30050400241836	022429795B	PEREZ PENALVER PASCUAL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	47,16
30050400241937	046585304T	NAVARRO JIMENEZ ANA MARIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	80,92
30050400241937	046585304T	NAVARRO JIMENEZ ANA MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	80,92
30050400242038	022917171V	VALDIVIESO MARTINEZ FULGENCIO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	75,36
30050400242038	022917171V	VALDIVIESO MARTINEZ FULGENCIO	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	75,36
30050400242341	0X4311590X	RUIZ COBOS MACLOVIA ROSIO	Req. previo al embargo	SANTOMERA	163,40
30050400242341	0X4311590X	RUIZ COBOS MACLOVIA ROSIO	Requerimiento de bienes	SANTOMERA	163,40
30050400242341	0X4311590X	RUIZ COBOS MACLOVIA ROSIO	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	163,40
30050400242341	0X4311590X	RUIZ COBOS MACLOVIA ROSIO	Embargo de salarios	SANTOMERA	163,40
30050400242543	023017282D	COLMENAR REY JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	28,47
30050400242543	023017282D	COLMENAR REY JUAN ANTONIO	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	28,47
30050400242745	0X3898676S	ROMERO LEON GUSTAVO ENRIQUE	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	199,29
30050400242745	0X3898676S	ROMERO LEON GUSTAVO ENRIQUE	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	199,29
30050400242846	0X1340877T	HADINI — ALI	Requerimiento de bienes	CORVERA	170,83
30050400242947	0X2789102F	DRAME — KARAMBA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	122,43
30050400242947	0X2789102F	DRAME — KARAMBA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	122,43
30050400242947	0X2789102F	DRAME — KARAMBA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	122,43
30050400243048	0X3043837V	ABDI — HICHAM	Req. previo al embargo	SAN ANTONIO ABA	122,43
30050400243048	0X3043837V	ABDI — HICHAM	Requerimiento de bienes	SAN ANTONIO ABA	122,43
30050400243149	0X2987985D	AGUILAR DAVILA DE PAQUI MAURA GRACIELA	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	227,75
30050400243149	0X2987985D	AGUILAR DAVILA DE PAQUI MAURA GRACIELA	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	227,75
30050400243250	0X3515989W	MAGRACH — HOUMMADA	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	28,46
30050400243250	0X3515989W	MAGRACH — HOUMMADA	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	28,46
30050400243250	0X3515989W	MAGRACH — HOUMMADA	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	28,46
30050400243351	0X3265938F	MOUCHERIF — KHALID	Requerimiento de bienes	MURCIA	683,34
30050400243351	0X3265938F	MOUCHERIF — KHALID	Embargo de cuentas	MURCIA	683,34
30050400243452	0X4247518Q	JOE NWOSU — PRINCE NZERIBE	Req. previo al embargo	MURCIA	133,81
30050400243452	0X4247518Q	JOE NWOSU — PRINCE NZERIBE	Requerimiento de bienes	MURCIA	133,81
30050400243452	0X4247518Q	JOE NWOSU — PRINCE NZERIBE	Embargo de salarios	MURCIA	133,81
30050400243553	0X4497549Z	EL HAJAJI — MAHMOUD	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	167,98
30050400243553	0X4497549Z	EL HAJAJI — MAHMOUD	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	167,98
30050400243654	0X4243414Y	EL OMARI — ISSAM	Req. previo al embargo	MURCIA	540,96
30050400243654	0X4243414Y	EL OMARI — ISSAM	Requerimiento de bienes	MURCIA	540,96
30050400243755	0X3402254W	IRUEDO — FAITH	Req. previo al embargo	MURCIA_	153,75
30050400243755	0X3402254W	IRUEDO — FAITH	Requerimiento de bienes	MURCIA_	153,75
30050400243856	0X3655718Y	CHIEKEZIE NNODIM ALPHONSUS	Req. previo al embargo	MURCIA	14,23
30050400243856	0X3655718Y	CHIEKEZIE NNODIM ALPHONSUS	Requerimiento de bienes	MURCIA	14,23
30050400243856	0X3655718Y	CHIEKEZIE NNODIM ALPHONSUS	Embargo de salarios	MURCIA	14,23
30050400243957	0X3558209V	AYNAOU — BEN YOUSSEF	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	71,19
30050400243957	0X3558209V	AYNAOU — BEN YOUSSEF	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	71,19
30050400244058	0X4274580F	CHAHBI — BOUCHTA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	256,24
30050400244058	0X4274580F	CHAHBI — BOUCHTA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	256,24
30050400244058	0X4274580F	CHAHBI — BOUCHTA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	256,24
30050400244159	0X1459440K	HANDAOU — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	185,06
30050400244159	0X1459440K	HANDAOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	185,06
30050400244260	0X2946897E	MARIAH — BUBACAR	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	224,92
30050400244260	0X2946897E	MARIAH — BUBACAR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	224,92
30050400244260	0X2946897E	MARIAH — BUBACAR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	224,92
30050400244563	0X4193295G	YANZA ALVARADO NELVA BEATRIZ	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	42,71
30050400244563	0X4193295G	YANZA ALVARADO NELVA BEATRIZ	Requerimiento de bienes	DOLORES (LOS)	42,71

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400244664	024135376G	GARCIA ALIAS ISABEL	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	170,83
30050400244664	024135376G	GARCIA ALIAS ISABEL	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	170,83
30050400244765	0X2128610Y	MELLALI — AISSA	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	85,41
30050400244765	0X2128610Y	MELLALI — AISSA	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	85,41
30050400244866	048498064B	LIRIANO CELADO FELIX ANTONI	Req. previo al embargo	MURCIA	99,66
30050400244866	048498064B	LIRIANO CELADO FELIX ANTONI	Requerimiento de bienes	MURCIA	99,66
30050400244866	048498064B	LIRIANO CELADO FELIX ANTONI	Embargo de salarios	MURCIA	99,66
30050400244967	0X2312465E	EL OIALI — SALAH	Req. previo al embargo	MURCIA	265,87
30050400244967	0X2312465E	EL OIALI — SALAH	Requerimiento de bienes	MURCIA	265,87
30050400244967	0X2312465E	EL OIALI — SALAH	Embargo de cuentas	MURCIA	265,87
30050400245169	0X4337107C	AVILA HURTADO MYRIAN GISSELA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	316,04
30050400245169	0X4337107C	AVILA HURTADO MYRIAN GISSELA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	316,04
30050400245371	0X4222957L	EL KAMOUNI — CHARKAOUI	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	597,93
30050400245371	0X4222957L	EL KAMOUNI — CHARKAOUI	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	597,93
30050400245371	0X4222957L	EL KAMOUNI — CHARKAOUI	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA SE	597,93
30050400245977	027443103D	MORENO MARIN ANTONIO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	237,34
30050400245977	027443103D	MORENO MARIN ANTONIO	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGUR	237,34
30050400246381	0X3478078H	QUIROGA MARTINEZ DIEGO FELIX	Req. previo al embargo	MURCIA	145,25
30050400246381	0X3478078H	QUIROGA MARTINEZ DIEGO FELIX	Requerimiento de bienes	MURCIA	145,25
30050400246381	0X3478078H	QUIROGA MARTINEZ DIEGO FELIX	Embargo de cuentas	MURCIA	145,25
30050400246684	048398490G	PORRAS ALFOCEA MERCEDES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	130,98
30050400246684	048398490G	PORRAS ALFOCEA MERCEDES	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGUR	130,98
30050400246684	048398490G	PORRAS ALFOCEA MERCEDES	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	130,98
30050400246785	0X3705974F	LALALEO MASAQUIZA MYRIAM ROCIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	358,75
30050400246785	0X3705974F	LALALEO MASAQUIZA MYRIAM ROCIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	358,75
30050400246886	0X1462154K	MILAD — RAMDAN	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400246886	0X1462154K	MILAD — RAMDAN	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247088	0X2913216J	AJJA — NAJAT	Req. previo al embargo	MURCIA	102,49
30050400247088	0X2913216J	AJJA — NAJAT	Requerimiento de bienes	MURCIA	102,49
30050400247189	0X3357493E	SALAMA — AZOUZ	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247189	0X3357493E	SALAMA — AZOUZ	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247189	0X3357493E	SALAMA — AZOUZ	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247290	0X3375065E	MILLAD — ZOUHIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247290	0X3375065E	MILLAD — ZOUHIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247290	0X3375065E	MILLAD — ZOUHIR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247391	0X3081160B	ELGHAFIRI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400247391	0X3081160B	ELGHAFIRI — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400247492	0X3299941Q	EL BOUAZZAQUI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	333,13
30050400247492	0X3299941Q	EL BOUAZZAQUI — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	333,13
30050400247593	0X3136209K	GMARA — AHMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247593	0X3136209K	GMARA — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247593	0X3136209K	GMARA — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247593	0X3136209K	GMARA — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247795	0X3273414P	AGUILI — EL MOKHTAR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	270,47
30050400247795	0X3273414P	AGUILI — EL MOKHTAR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	270,47
30050400247795	0X3273414P	AGUILI — EL MOKHTAR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	270,47
30050400247896	0X2310699G	BENAICHA — DRISS	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247896	0X2310699G	BENAICHA — DRISS	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247896	0X2310699G	BENAICHA — DRISS	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247900	0X3501273Y	AZOUZOUT — HAMID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	281,87
30050400247900	0X3501273Y	AZOUZOUT — HAMID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	281,87
30050400248001	0X3417228A	MAIZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	256,24
30050400248001	0X3417228A	MAIZI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	256,24
30050400248102	0X3158634K	BOUHABBA — KADDOUR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	99,64

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400248102	0X3158634K	BOUHABBA — KADDOUR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400248102	0X3158634K	BOUHABBA — KADDOUR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400248304	0X3564084G	NADIR — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	190,76
30050400248304	0X3564084G	NADIR — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	190,76
30050400248506	0X1462264Q	AGUILI — EL HANAFI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	427,04
30050400248506	0X1462264Q	AGUILI — EL HANAFI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	427,04
30050400248506	0X1462264Q	AGUILI — EL HANAFI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	427,04
30050400248607	0X3503344F	LAHRICHI — SALAH	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	141,09
30050400248607	0X3503344F	LAHRICHI — SALAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	141,09
30050400248708	0X4336259T	BACHIREN — JILALI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400248708	0X4336259T	BACHIREN — JILALI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400248708	0X4336259T	BACHIREN — JILALI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400248809	0X3322296S	EL HAMD AOUI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400248809	0X3322296S	EL HAMD AOUI — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400248809	0X3322296S	EL HAMD AOUI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400248910	0X2472824W	SALAMA — ABBES	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400248910	0X2472824W	SALAMA — ABBES	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400248910	0X2472824W	SALAMA — ABBES	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400249011	0X4322248L	KHTIB — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400249011	0X4322248L	KHTIB — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400249011	0X4322248L	KHTIB — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400249112	0X3010613M	KHANFRI — MIMOUN	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	230,62
30050400249112	0X3010613M	KHANFRI — MIMOUN	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	230,62
30050400249112	0X3010613M	KHANFRI — MIMOUN	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	230,62
30050400249112	0X3010613M	KHANFRI — MIMOUN	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	230,62
30050400249213	0X3293643C	KHANFRI — HASSAN	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400249213	0X3293643C	KHANFRI — HASSAN	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400249314	0X3529897H	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249314	0X3529897H	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249314	0X3529897H	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249314	0X3529897H	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Req. previo al embargo	MURCIA	526,72
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Requerimiento de bienes	MURCIA	526,72
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Embargo de salarios	MURCIA	526,72
30050400249516	0X4158206J	ZARKA — MBAREK	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	415,69
30050400249516	0X4158206J	ZARKA — MBAREK	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	415,69
30050400249516	0X4158206J	ZARKA — MBAREK	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	415,69
30050400249617	0X4236618H	MOUNJALI — ABDELGHANI	Req. previo al embargo	MURCIA	170,83
30050400249617	0X4236618H	MOUNJALI — ABDELGHANI	Requerimiento de bienes	MURCIA	170,83
30050400249617	0X4236618H	MOUNJALI — ABDELGHANI	Embargo de salarios	MURCIA	170,83
30050400249718	0X4247132K	ABDERRAHMANE — MILLAD	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249718	0X4247132K	ABDERRAHMANE — MILLAD	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249819	0X2778535C	BOUJAKHROUT — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	GEA Y TRUYOLS	85,41
30050400249819	0X2778535C	BOUJAKHROUT — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	GEA Y TRUYOLS	85,41
30050400249819	0X2778535C	BOUJAKHROUT — MUSTAPHA	Embargo de salarios	GEA Y TRUYOLS	85,41
30050400249920	0X3273853X	NOUREDDINE — BOUGRINE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	173,68
30050400249920	0X3273853X	NOUREDDINE — BOUGRINE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	173,68
30050400249920	0X3273853X	NOUREDDINE — BOUGRINE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	173,68
30050400250021	0X4826118M	ENNASRAOUI — IDRIS	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	316,04
30050400250021	0X4826118M	ENNASRAOUI — IDRIS	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	316,04
30050400250021	0X4826118M	ENNASRAOUI — IDRIS	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	316,04
30050400250223	0X3167142L	BOUJAKHROUT — EL ARBI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400250223	0X3167142L	BOUJAKHROUT — EL ARBI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400250324	0X4341316C	LAGHFIR — RACHID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400250324	0X4341316C	LAGHFIR — RACHID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400250425	0X3074782G	MILLAD — BOUFALJA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	185,82
30050400250425	0X3074782G	MILLAD — BOUFALJA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	185,82

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400250425	0X3074782G	MILLAD — BOUFALJA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	185,82
30050400250526	0X2813512Z	MAIZI — AHMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400250526	0X2813512Z	MAIZI — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Req. previo al embargo	BALSAPINTADA	399,35
30050400255778	022369072P	FERNANDEZ GARCIA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	303,90
30050400257293	048396270S	HERNANDEZ VIVANCOS MARINA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	242,14
30050400257293	048396270S	HERNANDEZ VIVANCOS MARINA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	242,14
30050400257394	052803532V	MAYOL MAYOL MARIA REMEDIOS	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	1.219,05
30050400257495	027470289D	JOSE PERALTA PONCE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.212,13
30050400257701	0X4202787C	BATTAHI — AHMED	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	256,24
30050400257701	0X4202787C	BATTAHI — AHMED	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	256,24
30050400257701	0X4202787C	BATTAHI — AHMED	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	256,24
30050400257802	048434646G	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	111,04
30050400257802	048434646G	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	111,04
30050400258206	048499408K	MANZANO BASTIDA ANGEL	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	125,05
30050400260226	048659978M	AROCA GALVAN FANNY	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400260731	0X4210029V	FERNANDEZ VEGA ANGELITA MARIA	Req. previo al embargo	CIEZA_	526,73
30050400260731	0X4210029V	FERNANDEZ VEGA ANGELITA MARIA	Requerimiento de bienes	CIEZA_	526,73
30050400261539	048396433V	AMADOR MORENO ANTONIO	Req. previo al embargo	NORA (LA)	851,30
30050400262246	022412225J	NICOLAS CASTILLO JOSEFA	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	519,84
30050400264771	0X2484559F	AISSAOUI — YAHYA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	85,41
30050400266488	048524610S	GIMENEZ CABALLERO CRISTINA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	233,47
30050400268714	022443551J	SANCHEZ PUCHE PEDRO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	51,90
30050400268714	022443551J	SANCHEZ PUCHE PEDRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	51,90
30050400268815	074344807K	MORENO VALVERDE MIGUEL	Req. previo al embargo	ALJUCER	37,96
30050400268815	074344807K	MORENO VALVERDE MIGUEL	Requerimiento de bienes	ALJUCER	37,96
30050400268815	074344807K	MORENO VALVERDE MIGUEL	Embargo de salarios	ALJUCER	37,96
30050400269724	0X2444171F	AGUILI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400269724	0X2444171F	AGUILI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400269724	0X2444171F	AGUILI — MOHAMMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400270835	034803541X	MARTINEZ GAMBIN MARIA ANGELES	Embargo de sueldos.	MURCIA	18,18
30050400270936	048633724V	CANO GRACIA NOELIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	276,18
30050400270936	048633724V	CANO GRACIA NOELIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	276,18
30050400270936	048633724V	CANO GRACIA NOELIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	276,18
30050400271542	0X4237589T	EL HALLAJ — NASSER	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	76,88
30050400271542	0X4237589T	EL HALLAJ — NASSER	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	76,88
30050400271542	0X4237589T	EL HALLAJ — NASSER	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	76,88
30050400271643	0X4249823K	ABDELKADER — EL HALLAJ	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	185,06
30050400271643	0X4249823K	ABDELKADER — EL HALLAJ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	185,06
30050400271643	0X4249823K	ABDELKADER — EL HALLAJ	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	185,06
30050400272754	0X3081333T	CORDOVA — BLANCA ALEJANDR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	125,28
30050400272754	0X3081333T	CORDOVA — BLANCA ALEJANDR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	125,28
30050400273158	0X1526777Z	BA — SAMBA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	512,49
30050400273158	0X1526777Z	BA — SAMBA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	512,49
30050400273461	0X2017203B	SMAILI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MURCIA	75,92
30050400273461	0X2017203B	SMAILI — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MURCIA	75,92
30050400273865	048401171V	LOPEZ EGEA ANGELES MARIA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	341,62
30050400273865	048401171V	LOPEZ EGEA ANGELES MARIA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	341,62
30050400275683	0X4247428H	RBEBE — SAID	Req. previo al embargo	MURCIA_	25,62
30050400275683	0X4247428H	RBEBE — SAID	Requerimiento de bienes	MURCIA_	25,62
30050400278212	0X4210157F	DIAZ CUADROS ADRIANA LILIAN	Req. previo al embargo	MURCIA	135,06
30050400278212	0X4210157F	DIAZ CUADROS ADRIANA LILIAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	135,06
30050400279222	027450423S	GARCIA ESCRIBANO PEDRO	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	64,18
30050400279222	027450423S	GARCIA ESCRIBANO PEDRO	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	64,18
30050400279626	0B73074239	JOSAFAT,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	313,38
30050400279626	0B73074239	JOSAFAT,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	313,38
30050400280737	0X4148587P	ACUNA MONTEHERMOSO JANETH FERNANDA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	283,24

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400280737	0X4148587P	ACUNA MONTEHERMOSO JANETH FERNANDA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	283,24
30050400281545	0X3109782K	BENISSI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	170,83
30050400282050	0X4264706T	ACHOUR — HASSAN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	341,66
30050400283060	0X3425051Y	MILLAD — DAOUI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	512,49
30050400283060	0X3425051Y	MILLAD — DAOUI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	512,49
30050400283161	0X3388985G	AGUILI — LAKHDAR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	768,73
30050400283161	0X3388985G	AGUILI — LAKHDAR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	768,73
30050400283262	0X3199284F	EL YADIZI — EL HABIB	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	427,07
30050400283262	0X3199284F	EL YADIZI — EL HABIB	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	427,07
30050400283969	0X4310081L	HRYZHUK — SERHIY	Req. previo al embargo	MURCIA	768,73
30050400283969	0X4310081L	HRYZHUK — SERHIY	Embargo de salarios	MURCIA	768,73
30050400284676	0X4358597M	MAZA ORTIZ CARLOS JIMMY	Req. previo al embargo	MURCIA	939,56
30050400284676	0X4358597M	MAZA ORTIZ CARLOS JIMMY	Embargo de salarios	MURCIA	939,56
30050400284878	034790471G	AROCA PENALVA JUAN	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	1.024,97
30050400284878	034790471G	AROCA PENALVA JUAN	Requerimiento de bienes	SANTO ANGEL	1.024,97
30050400284878	034790471G	AROCA PENALVA JUAN	Embargo de salarios	SANTO ANGEL	1.024,97
30050400285383	0X3185677Q	AZOUZOUT — ABDERIBT	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	341,66
30050400285383	0X3185677Q	AZOUZOUT — ABDERIBT	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	341,66
30050400285585	0X3283295E	ERRECHIDI — EL HOUCEINE	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	597,90
30050400285585	0X3283295E	ERRECHIDI — EL HOUCEINE	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	597,90
30050400286902	0X3615395W	FEJOO VALAREZO ELIESER GERARDO	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	711,79
30050400287407	0X3282861W	CHAFIK — MUSTAFA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	597,90
30050400287407	0X3282861W	CHAFIK — MUSTAFA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	597,90
30059100009865	022466529Z	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	4.995,58
30059100029265	027434622S	RUIZ LOPEZ JOSE MANUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.051,97
30059100037551	022367255P	GOMEZ RODRIGUEZ ISIDORO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	507,34
30059100037854	0B30081152	ENVASES SAN JOSE,S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	7.065,35
30059100043716	022302055J	ARMENTEROS NAVARRO JUAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	850,87
30059100046039	022324419K	CANOVAS MENDOZA PEDRO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	3.973,53
30059100057456	022473717A	CESPEDES MARTINEZ JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	816,11
30059100058163	052801250N	FAJARDO SANCHEZ FERNANDO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.432,66
30059100058163	052801250N	FAJARDO SANCHEZ FERNANDO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.432,66
30059100061601	022305354T	CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	Req. previo al embargo	MURCIA	6.234,51
30059100061601	022305354T	CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	Requerimiento de bienes	MURCIA	6.234,51
30059100061601	022305354T	CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	Embargo de salarios	MURCIA	6.234,51
30059100065237	074415809E	SANCHEZ JIMENEZ BARTOLOME	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	8.870,01
30059100066853	022395158N	ALMAGRO COSTA ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	8.675,76
30059100071806	0e30076111	CDAD. BIENES GALAN Y LOPEZ	Requerimiento de bienes	MURCIA	572,50
30059100108380	022439573Z	BELLUGA TORTOSA FRANCISCO	Req. previo al embargo	EL PALMAR	14.699,92
30059100121619	074281938B	PI+ERO CELDRAN CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	170,56
30059100125457	074305917R	GARCIA OLIVA JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SEC	87.091,71
30059100141625	010777525R	TORTOSA FERNANDEZ JUAN MANUE	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	16.894,17
30059100144453	022326688J	CARAVACA PARDO ANGEL	Requerimiento de bienes	GUADALUPE DE MA	640,02
30059100149709	074450241T	ORTU+O TOMAS ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	125,48
30059100151123	022454958N	MU+OZ HERNANDEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	SAN GINES	2.869,62
30059100172947	022345369H	MARTINEZ GUIRAO FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	130.798,53
30059100172947	022345369H	MARTINEZ GUIRAO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	130.798,53
30059100178910	0E30166433	NARCISO TORNEL FRANCO Y OTRO, COM.B.	Requerimiento de bienes	MURCIA	29.452,91
30059100180021	0E30154918	JESUS VIDAL S. Y 3 MAS, COM.B.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	5.123,35
30059100219528	022425273C	LOPEZ AGUERA JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.589,34
30059100266109	001496112P	SOBRADO CALVO ENRIQUE	Requerimiento de bienes	MURCIA	360,61
30059100308242	074293670J	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.574,50
30059100406959	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	AGRES	7.173,36
30059100406959	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	AGRES	7.173,36
30059100408171	027431397X	ABELLAN MARTINEZ MARIANO	Req. previo al embargo	EL PALMAR	2.551,19
30059200004135	022307794W	FUSTER GOMEZ LUIS	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.288,11
30059200006862	005594904Q	SOBRINO FLOR SACRAMENTO	Requerimiento de bienes	MURCIA	17.870,76

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059200038992	074303589L	JOVER MANZANERA ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.267,83
30059200127912	074316003J	O+ATE PEREZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	38,36
30059200127912	074316003J	O+ATE PEREZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	38,36
30059200180351	022396989A	GARCIA GARRE JUAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	5.970,60
30059300011236	022374084Y	HIDALGO CORBALAN MATEO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.504,97
30059300011236	022374084Y	HIDALGO CORBALAN MATEO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.504,97
30059300016084	022467283D	VILA CASTILLO ALBERTO	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.031,57
30059300016084	022467283D	VILA CASTILLO ALBERTO	Embargo de salarios	MURCIA	2.031,57
30059300019421	052802384L	MORENO SANTIAGO ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.259,22
30059300037508	0E3022896	JOSE LUIS FENOLL Y ANTONIO A+ON COM. B.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.157,42
30059300061453	027463343D	RUBIO GIL MANUEL	Embargo de sueldos.	MURCIA	21.723,81
30059300067315	0A30164065	CARLOS CAMPILLO, S.A.	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.004,88
30059300094896	027443254E	CELDRAN MURCIA CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	381,23
30059300100758	052827091R	GOMEZ ROMERO MARIA ISABEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	954,79
30059300186240	074311891H	LOPEZ MANZANO MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	SAN GINES	131,98
30059300190078	052802658V	LOPEZ MARTINEZ GINES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	771,29
30059300198061	027451711S	ROBLES DURAN GINES	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.664,73
30059300203721	0X1384742G	KHALLAFI — HASSAN	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	6.309,64
30059300203721	0X1384742G	KHALLAFI — HASSAN	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	6.309,64
30059300204731	0X1398269F	TAYEBI — EL BACHIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	387,76
30059300204731	0X1398269F	TAYEBI — EL BACHIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	387,76
30059300208064	0X1365890N	BOUTAIBI — LAID	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	3.156,27
30059300209478	0X1385701C	ZAGHNOUN — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	2.951,53
30059300209478	0X1385701C	ZAGHNOUN — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.951,53
30059400036222	022420338F	MORENO MARTINEZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	2.082,26
30059400036222	022420338F	MORENO MARTINEZ JOAQUIN	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	2.082,26
30059400054814	022467210M	ORTU+O BASTIDA FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.531,03
30059400072695	0B30353270	TALLERES MONTEAGUDO, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	15.195,50
30059400080779	018938099Z	ESPINOSA PARRA MIGUEL	Embargo de salarios	RINCON DE SECA	17.781,96
30059400100482	022416490T	QUINTANA PEREZ DOMINGO	Requerimiento de bienes	MURCIA	19.747,47
30059400100482	022416490T	QUINTANA PEREZ DOMINGO	Embargo de cuentas	MURCIA	19.747,47
30059400116145	022388236J	GALVEZ FRUTOS FRANCISCO	Req. previo al embargo	ERA ALTA	1.427,03
30059400117963	022413502V	RUBIO GONZALEZ JOSE	Req. previo al embargo	ALBATALIA (LA)	26.304,71
30059400117963	022413502V	RUBIO GONZALEZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	26.304,71
30059400144134	022409471L	PEREZ MARTINEZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	5.776,54
30059400157268	074339387Y	ORTIN GARCIA FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	26.962,27
30059400157268	074339387Y	ORTIN GARCIA FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	26.962,27
30059400213751	000964539B	MODURAT ALAIN FRANCOIS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.262,53
30059400258918	074265601G	SERRANO CAMACHO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	17.804,72
30059400258918	074265601G	SERRANO CAMACHO JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	17.804,72
30059400259726	052802178C	CANOVAS SALAR JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.427,31
30059400259827	027478113J	CAMPOY NORTES JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.130,76
30059500008058	022381168Y	BROCAL LOPEZ JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	148.964,92
30059500045545	052807184N	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.392,51
30059500053023	0X1401640C	AZOUZOUT — AHMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	212,91
30059500053225	0X1307116A	MAIZI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	410,17
30059500053326	0X1486347H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.652,96
30059500053326	0X1486347H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.652,96
30059500053326	0X1486347H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.652,96
30059500053730	0X1307040L	AOUCHI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.572,61
30059500054437	0X1454027J	MAIZI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	914,93
30059500054437	0X1454027J	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	914,93
30059500055447	048427344Q	SANCHEZ MARTINEZ MARIA REMEDIOS	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	2.378,28
30059500055447	048427344Q	SANCHEZ MARTINEZ MARIA REMEDIOS	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	2.378,28
30059500055851	0X1201807B	MOUSSAID — AHMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.383,35
30059500055851	0X1201807B	MOUSSAID — AHMED	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.383,35
30059500055851	0X1201807B	MOUSSAID — AHMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.383,35

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059500065248	022374485Q	GALVEZ NU+EZ JUAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.645,07
30059500065349	0X1397037V	MAGRACH — ALI	Requerimiento de bienes	MURCIA	635,45
30059500074241	022453050J	BA+OS BALLESTER ROSARIO	Req. previo al embargo	MURCIA	565,13
30059500074241	022453050J	BA+OS BALLESTER ROSARIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	565,13
30059600030519	027486468L	MOR NAVARRO ROSARIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.297,64
30059600043451	034854759F	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.588,70
30059600043956	074285729F	ALCARAZ CABRERA CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.089,87
30059600048404	0X1383348J	MOUMNI — KOUIDER	Requerimiento de bienes	MURCIA	647,61
30059600050020	0X1405403B	ACHADDAR — MHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	2.349,25
30059600050020	0X1405403B	ACHADDAR — MHAMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.349,25
30059600050020	0X1405403B	ACHADDAR — MHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	2.349,25
30059600054464	0X1513548X	BOUJEKHROUT — DRISS	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.222,25
30059600054464	0X1513548X	BOUJEKHROUT — DRISS	Embargo de cuentas	MURCIA	3.222,25
30059600055878	0X1283295X	MOUMENI — DRISS	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.153,10
30059600069319	034794780N	RUBIO GIL JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	27.258,15
30059600069319	034794780N	RUBIO GIL JOSE	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	27.258,15
30059600069622	0B30408082	TOLDOS Y TAPIZADOS EL BUEN SERVIR S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	181,79
30059600072147	0X1294421G	GHOUFIRI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	SANTOMERA	895,96
30059600074066	0X1443557P	EL HARNANE — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	2.746,35
30059600074066	0X1443557P	EL HARNANE — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.746,35
30059600074066	0X1443557P	EL HARNANE — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	2.746,35
30059600074874	0X1441720B	NASEF — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	268,90
30059600074874	0X1441720B	NASEF — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	268,90
30059600078817	0X1231576H	BOUKANFRA — AHMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	640,20
30059600078817	0X1231576H	BOUKANFRA — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	640,20
30059600085584	052825128Q	MELGAREJO ESPUCHE FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	3.357,81
30059600085584	052825128Q	MELGAREJO ESPUCHE FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.357,81
30059600088618	022416983X	SANCHEZ CONESA JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.839,70
30059600088618	022416983X	SANCHEZ CONESA JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.839,70
30059600088618	022416983X	SANCHEZ CONESA JOSE	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	4.839,70
30059600088618	022416983X	SANCHEZ CONESA JOSE	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	4.839,70
30059600104479	027458798H	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	10.147,16
30059600104479	027458798H	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	10.147,16
30059600107513	022922592X	PEREZ MADRID PEDRO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	5.322,18
30059600108523	027442853N	GONZALEZ BA+OS PEDRO	Requerimiento de bienes	MURCIA	5.553,88
30059600117213	052801586A	LOPEZ HELLIN JUAN ROQUE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.711,61
30059600118324	034789761F	HERNANDEZ PALAZON FRANCISCA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.508,96
30059600118324	034789761F	HERNANDEZ PALAZON FRANCISCA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.508,96
30059600118829	052802924F	BEVIAR GUTIERREZ MARIA MERCEDES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.105,58
30059600122566	0X0922779L	AGUILI — EL MILLOUD	Requerimiento de bienes	MURCIA	943,04
30059600122566	0X0922779L	AGUILI — EL MILLOUD	Embargo de cuentas	MURCIA	943,04
30059600124081	052810573C	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	721,11
30059600124081	052810573C	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	721,11
30059600129539	0X1286403J	ZOUHIRI — HASSAN	Req. previo al embargo	MURCIA	391,21
30059600129539	0X1286403J	ZOUHIRI — HASSAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	391,21
30059600129539	0X1286403J	ZOUHIRI — HASSAN	Embargo de cuentas	MURCIA	391,21
30059600129539	0X1286403J	ZOUHIRI — HASSAN	Dilig. de Embargo	MURCIA	391,21
30059600130953	0X1402624S	EL ALBI — AHMED	Requerimiento de bienes	SAN JOSE DE LA V	1.856,00
30059600131054	0X1324097X	MAIZI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	503,00
30059600131054	0X1324097X	MAIZI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	503,00
30059600136815	0X1231582R	EL JENFI — MAHFOUD	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	5.463,06
30059600173692	0X1339273Y	FEKKAK — ABDELOUAHED	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.663,51
30059600173692	0X1339273Y	FEKKAK — ABDELOUAHED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.663,51
30059600173793	0X1417195G	KHANFRI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.938,46
30059600173793	0X1417195G	KHANFRI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	1.938,46
30059600176423	0X1275925T	PEDRE+O — MARIA ELIACI	Requerimiento de bienes	CORVERA	448,96
30059600177837	0X2037146J	DAOUDI — AHMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.286,94

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3005970001850	0B30496459	FOTOFILM MURCIA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	200,01
30059700007106	022375182T	NOGUERA TORRES MIGUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.831,00
30059700007106	022375182T	NOGUERA TORRES MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.831,00
30059700008520	0X1393004D	BOUJAKHROUT — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.350,89
30059700008520	0X1393004D	BOUJAKHROUT — ABDELLAH	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.350,89
30059700008621	0X0944133Y	BOUHZAM — ABDELMAJID	Requerimiento de bienes	MURCIA	266,34
30059700008823	0X1296686S	RHAZZAR — MBAREK	Requerimiento de bienes	MURCIA	113,68
30059700011752	027482924V	LIMORTE MARTINEZ MONSERRAT	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.580,29
30059700021856	027473851Y	LUNA MORENO CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.843,48
30059700021856	027473851Y	LUNA MORENO CARLOS	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.843,48
30059700022462	027444904Q	ANTON PELLICER MARIA BELEN	Requerimiento de bienes	ALBERCA (LA)	2.194,12
30059700028627	074324729E	BA+OS GOMEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	4.312,58
30059700028627	074324729E	BA+OS GOMEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.312,58
30059700028627	074324729E	BA+OS GOMEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	4.312,58
30059700033071	052803895N	GARCIA RODRIGUEZ JOSE F	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	519,74
30059700037317	034806505F	CARRILLO MOMPEAN BIENVENIDO	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	3.431,99
30059700037721	027483966R	OLMOS LOPEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.953,85
30059700037721	027483966R	OLMOS LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.953,85
30059700039236	027486505X	FRANCO ARQUES JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	702,21
30059700040852	022480701H	INIESTA MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	2.546,57
30059700040852	022480701H	INIESTA MARTINEZ JOSE	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	2.546,57
30059700052976	034790463L	SOLANO PUJANTE JOAQUIN	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.269,08
30059700053077	0B30237200	HIELOS COSTA CALIDA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	7.789,18
30059700053582	0E30496533	ERICO Y ANGEL ANDRES ROBLES, COM.B.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	26.811,14
30059700067225	027439161T	REIGAL ZAMORA MARIANO	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.354,21
30059700078440	058427200R	ESPINOSA BARQUEROS ASCENSION	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.029,23
30059700081066	0X2084215R	ZEGHNOUN — BELKACEM	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.219,46
30059700084201	0X0250157D	NIGINSKI — MICHEL CHARLES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	7.949,19
30059700084201	0X0250157D	NIGINSKI — MICHEL CHARLES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	7.949,19
30059700085110	048425152D	RUBIO FERRER JOAQUIN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	725,04
30059700085110	048425152D	RUBIO FERRER JOAQUIN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	725,04
30059700085413	052827230W	ASENSIO VERA JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.604,68
30059700085413	052827230W	ASENSIO VERA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.604,68
30059700086726	0X2067933A	AHMIDAYI — BELKACEM	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	294,85
30059700086726	0X2067933A	AHMIDAYI — BELKACEM	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	294,85
30059700086726	0X2067933A	AHMIDAYI — BELKACEM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	294,85
30059700086827	0X2081452K	MOUSSI — HASSANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	545,22
30059700086827	0X2081452K	MOUSSI — HASSANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	545,22
30059700087231	0X2079838V	DRISSI — AHMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	983,19
30059700088544	024218575N	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUELA	Requerimiento de bienes	CORVERA	141,24
30059700088544	024218575N	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUELA	Embargo de cuentas	CORVERA	141,24
30059700090362	0X2086654W	MOUMNI — BRAHIM	Req. previo al embargo	CORVERA	4.088,32
30059700090362	0X2086654W	MOUMNI — BRAHIM	Requerimiento de bienes	CORVERA	4.088,32
30059700090362	0X2086654W	MOUMNI — BRAHIM	Embargo de cuentas	CORVERA	4.088,32
30059700090564	0X1349282X	QUELAI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.856,17
30059700092382	027444889R	NOGUERA FUENTES TERESA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	12.757,25
30059700092483	034795780T	SALINAS NAVARRO ANGEL	Requerimiento de bienes	SAN GINES	3.635,99
30059700093392	074305048Y	LOPEZ CARRILLO MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.568,54
30059700094810	034795219Z	MORENO GARCIA ANTONIO	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	1.064,20
30059700094810	034795219Z	MORENO GARCIA ANTONIO	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	1.064,20
30059700097840	074332800C	GARCIA MARTINEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	RAYA (LA)	1.900,09
30059700097840	074332800C	GARCIA MARTINEZ PEDRO	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	1.900,09
30059700101476	022308687K	ROS ALIAGA JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	243,83
30059700112691	023019283D	FERNANDEZ HEREDIA ANTONIO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.396,95
30059700112691	023019283D	FERNANDEZ HEREDIA ANTONIO	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.396,95
30059700113196	0X1461910F	AGUILLI — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.849,79
30059700113196	0X1461910F	AGUILLI — ABDELKADER	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PUE	1.849,79

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3005980003594	0X2157109P	BOUJEKROUT — ACHOUR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.933,50
30059800011577	0X2089031X	AYNAOU — ALI	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	5.456,87
30059800011577	0X2089031X	AYNAOU — ALI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	5.456,87
30059800011678	0X2084480J	HADINI — EL HAJ	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	357,86
30059800011678	0X2084480J	HADINI — EL HAJ	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	357,86
30059800011678	0X2084480J	HADINI — EL HAJ	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	357,86
30059800011678	0X2084480J	HADINI — EL HAJ	Embargo de salarios	VALLADOLISES	357,86
30059800012486	0X2073012E	AZOUZOUTE — HASSANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.215,75
30059800013500	0X2089686K	ABDOUSSI — LAKBIR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	2.543,64
30059800013500	0X2089686K	ABDOUSSI — LAKBIR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	2.543,64
30059800013601	034823321X	LUJAN BANOS ANTONIO JOSE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	3.407,91
30059800016328	022479836G	ROS AGUIRRE RICARDO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	5.836,05
30059800018247	022459895G	GALLEGO HERNANDEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	229,79
30059800029563	0X2093847L	AYNOU — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	YECLA	1.413,38
30059800029563	0X2093847L	AYNOU — MOHAMMED	Embargo de cuentas	YECLA	1.413,38
30059800045630	002508301J	MARTINEZ PASCUAL PATRICIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.631,15
30059800045630	002508301J	MARTINEZ PASCUAL PATRICIO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.631,15
30059800050377	0X2077773E	KHIAR — LAID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	146,52
30059800051892	019885894W	GARCIA BERNAL J MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.523,84
30059800051892	019885894W	GARCIA BERNAL J MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.523,84
30059800055431	0X2135031X	BOUJEKHROUT — HAMID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.855,12
30059800055431	0X2135031X	BOUJEKHROUT — HAMID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.855,12
30059800057451	0B30485007	PINTURAS RIQUELME, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.375,53
30059800063616	048390094A	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	ALJUCER	10.587,90
30059800070989	074321585Y	LOPEZ ORTUNO ANTONIO L J	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.989,74
30059800070989	074321585Y	LOPEZ ORTUNO ANTONIO L J	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA VE	1.989,74
30059800071595	048485806N	GONZALEZ MARTINEZ ALMUDENA	Requerimiento de bienes	MURCIA	11.685,41
30059800075033	074328804A	MARIN ORENES PEDRO	Requerimiento de bienes	MURCIA	62,75
30059800076548	048497375N	ALVAREZ MARTIN PEDRO MANUEL	Embargo de sueldos.	RINCON DE BENIS	219,99
30059800077659	027438591M	MOLINA TORRES JUAN	Embargo de cuentas	ALJUCER	4.011,70
30059800079881	0X2205192K	BENMOUSSA — SAID	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	692,04
30059800082511	027456011Z	MERONO LOPEZ MIGUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	10.226,17
30059800084430	0X2083759M	ZERHNOUNI — DRISS	Requerimiento de bienes	MURCIA	681,92
30059800084733	034815340X	ADELANTADO ORTIN INES	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.311,70
30059800084733	034815340X	ADELANTADO ORTIN INES	Embargo de cuentas	MURCIA	9.311,70
30059800084834	0X2435620N	BOUCHNAFA — AHMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	2.083,76
30059800084834	0X2435620N	BOUCHNAFA — AHMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	2.083,76
30059800085238	0X2089183R	MILAD — EL BACHIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	619,15
30059800085238	0X2089183R	MILAD — EL BACHIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	619,15
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Dilig. de Embargo	LOBOSILLO	729,95
30059800094029	048398069C	SOLER IZQUIERDO ANDRES	Requerimiento de bienes	MURCIA	16,73
30059800094029	048398069C	SOLER IZQUIERDO ANDRES	Embargo de salarios	MURCIA	16,73
30059800097160	048397336T	RUBIRA PUCHE ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	868,58
30059800098170	0X2332131T	BABACAR — NDIR	Requerimiento de bienes	MURCIA	11.545,34
30059800098170	0X2332131T	BABACAR — NDIR	Embargo de salarios	MURCIA	11.545,34
30059800098675	048429207Q	GONZALEZ PINTADO SILVIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	19.603,15
30059800098675	048429207Q	GONZALEZ PINTADO SILVIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	19.603,15
30059800098675	048429207Q	GONZALEZ PINTADO SILVIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	19.603,15
30059800106557	0X2081444J	MAIZI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.769,28
30059800106557	0X2081444J	MAIZI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	CORVERA	2.769,28
30059800108981	027453458Z	ORTIN GUERRERO FRANCISCA	Requerimiento de bienes	GUADALUPE DE MA	5.514,02
30059800108981	027453458Z	ORTIN GUERRERO FRANCISCA	Embargo de cuentas	GUADALUPE DE MA	5.514,02
30059800110496	025313470S	PRADOS GARCIA ANTONIO JESUS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.922,47
30059800110496	025313470S	PRADOS GARCIA ANTONIO JESUS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.922,47
30059800110496	025313470S	PRADOS GARCIA ANTONIO JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.922,47
30059800110601	048426424Q	AMADOR MARIN ANA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	178,52
30059800111106	0X2012851Y	EL BOUJAZAOUY — KHALIFA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.530,85

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059800111106	0X2012851Y	EL BOUZZAOUY — KHALIFA	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.530,85
30059900002413	022450907D	EUGENIO MARTINEZ DOLORES	Requerimiento de bienes	MURCIA	974,18
30059900005544	027454080S	PEREZ ASENSIO DIEGO JOSE	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	2.096,70
30059900006958	0X2219469S	ZERROUAL — TAYEB	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	233,48
30059900015648	034817457B	MINANO PALAZON FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.060,77
30059900019284	0B30042105	ENVASES ZAMORA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	28.889,11
30059900027772	0X1461087N	RAHMOUNI — SALAH	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.279,03
30059900029085	0B30558472	COCINA TEMATICA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	29.153,12
30059900029085	0B30558472	COCINA TEMATICA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	29.153,12
30059900029085	0B30558472	COCINA TEMATICA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	29.153,12
30059900032018	0X2087732E	HAMDAI — FARAJI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PUE	1.074,64
30059900032018	0X2087732E	HAMDAI — FARAJI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	1.074,64
30059900032321	0X2117633T	MOKHTARI — AMAR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	190,57
30059900032321	0X2117633T	MOKHTARI — AMAR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	190,57
30059900032321	0X2117633T	MOKHTARI — AMAR	Embargo de salarios	LOBOSILLO	190,57
30059900032927	0X2226108F	AHMIDAYI — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	535,80
30059900032927	0X2226108F	AHMIDAYI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	535,80
30059900032927	0X2226108F	AHMIDAYI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	535,80
30059900033028	0X2210814P	AHMIDAYI — EL KHATIR	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.612,75
30059900033028	0X2210814P	AHMIDAYI — EL KHATIR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.612,75
30059900033432	0X2173660E	AGUILI — HASSANE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	422,46
30059900035452	0X2154358V	JENFI — AHMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	229,63
30059900035452	0X2154358V	JENFI — AHMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	229,63
30059900042324	022477667C	MARTINEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	6.370,95
30059900042324	022477667C	MARTINEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	PUEBLA DE SOTO	6.370,95
30059900043738	022410409Z	MUELAS GONZALEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.139,75
30059900043738	022410409Z	MUELAS GONZALEZ JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	6.139,75
30059900045657	0X2093880Y	AZOUZOUT — BOUJEMAA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	582,93
30059900045758	0X2153637D	HASNAOUI — MABAREK	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	628,47
30059900046162	0X2233224Q	ENNOURI — NOUREDDINER	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.468,80
30059900049495	024185270B	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.494,92
30059900049495	024185270B	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	CORVERA	1.494,92
30059900053337	027469438D	ABRIL MARTINEZ M JOSEFA	Embargo de cuentas	ALBATALIA (LA)	237,23
30059900055761	0X2078616Z	ABDELLAH — KHANFRI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.874,99
30059900055761	0X2078616Z	ABDELLAH — KHANFRI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.874,99
30059900057983	071498626K	CARRERA CARRERA RAMIRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	8.390,83
30059900057983	071498626K	CARRERA CARRERA RAMIRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	8.390,83
30059900064653	0X2067414J	BIHICH — ALLAL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.343,14
30059900064653	0X2067414J	BIHICH — ALLAL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.343,14
30059900065562	052800022A	HERNANDEZ TORRALBA ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	529,50
30059900065562	052800022A	HERNANDEZ TORRALBA ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	529,50
30059900072232	0E30598742	ALFONSO TOMAS RAMOS MILANES Y OTROS. C	Requerimiento de bienes	ALJUCER	12.182,58
30059900072333	052827161V	MATEO GARCIA ANTONIO TOMAS	Requerimiento de bienes	ALJUCER	14.154,29
30059900072939	048486648A	ABAD GIL SAMUEL	Requerimiento de bienes	ALJUCER	253,91
30059900073848	052805373H	RODRIGUEZ NADAL FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.086,43
30059900073848	052805373H	RODRIGUEZ NADAL FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.086,43
30060300197838	0X2092765H	EL KHOU — MOHAMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	626,05
30060400132793	048429848J	OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	MURCIA	398,74
30060400133302	0X2501526T	TERRADI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	330,69
30060400133302	0X2501526T	TERRADI — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	330,69
30060400133302	0X2501526T	TERRADI — ABDELKADER	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	330,69
30060400147446	048544849Z	MORENO MORENO SOLEDAD	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	167,48
30060400204939	027436807S	GARCIA BALSALOBRE DOLORES	Req. previo al embargo	RAYA (LA)_	891,81
30060400204939	027436807S	GARCIA BALSALOBRE DOLORES	Embargo de cuentas	RAYA (LA)_	891,81
30060400217164	0X2667421L	OUKHIT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	848,63
30069300193294	027455166C	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	Req. previo al embargo	SANTIAGO Y ZARA	9.168,21
30069600135886	022316895H	GALLEGO GIL ANICETO	Embargo de cuentas	MURCIA	531,99

En Murcia a 17 de diciembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

16286 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Construcción de pista cubierta en C/ Pedreras de Barranda.

3. Plazo de ejecución.

Ocho meses contados a partir del siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 432.905,92 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías.

Provisional: 8.658,12 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será el 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 16 de diciembre de 2004.—
El Alcalde accidental, Amador López García.

Cartagena

16288 Nombramientos de funcionarios de carácter eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales.

Por Decretos de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 4 de marzo de 2004, se procedió a los nombramientos de los Sres., que a continuación se indican como funcionarios de carácter eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales:

Primero: Como «Adjuntos a la Secretaria del Grupo Municipal de Izquierda Unida», a media jornada cada uno de ellos, y con unas retribuciones brutas anuales de 11.658,60 euros, los siguientes Sres.

Don Enrique F. Escudero Vera, D.N.I. 22.943.511-E

Doña María Rosa Mateo Pena, D.N.I. 22.947.586-A

Segundo: Como «Adjuntos a la Secretaría del Grupo Municipal Socialista», a media jornada cada uno de ellos, y con una retribuciones brutas anuales de 11.658,60 euros, a los siguientes Sres.:

- Don José María García Hernández, D.N.I. 23.020.272-D

- Don Juan Alcaraz Fernández, D.N.I. 22.871.945-D

Asimismo y como Secretaria del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se designa a doña María Victoria Rodríguez Celdrán, a jornada completa, y con unas retribuciones brutas anuales de 27.538,08 euros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cartagena, 22 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, P.D., Pedro L. Martínez Stutz.

Lorca

16285 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 64 del P.G.M.O. de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 64 del P.G.M.O.

de Lorca, seguido bajo el número 04,04,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponde de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de diciembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

16282 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de única del PERI San Cristóbal del P.G.M.O. de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del PERI San Cristóbal del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número 04,09,06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponde de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial,

asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de diciembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

16283 Aprobación definitiva del proyecto de separata del proyecto refundido de urbanización de la U.A. 10.1.1. del P.G.M.O. de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de Separata del Proyecto Refundido de Urbanización de la U.A. 10.1.1. de Lorca, seguido en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponde de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo Órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de diciembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

16284 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. Única Los Jopos S3-R.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del sector Los Jopos S3R, seguido bajo el número 04,06,07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de diciembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Los Alcázares

16281 Negociado licencia de apertura de establecimientos.

Por doña Juana Alcarazo Sánchez-Migallón en representación de «Carrocerías Insonorizadas del Sureste, S.L.» se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Fabricación de Carrocerías con emplazamiento en Vial A, 33 Nave 5 del Polígono Industrial, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 30 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Molina de Segura

16072 Notificación a contribuyentes.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2004, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos de mercados semanales, del ejercicio 2005.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos queda comprendido entre los días 15 de enero al 15 de marzo del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados. Son entidades colaboradoras: Cajamurcia y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA).

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Rentas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura a 29 de diciembre de 2004.—El Alcalde, P.D.

Murcia

16289 Construcción de vivienda unifamiliar en Carril de la Romera, en La Alberca, en Murcia. Expediente: 5900/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 5900/2004. Doña María Soledad Pujalte Hernández.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de la Romera, en La Alberca, en Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

16279 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de modificación puntual n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia: cambio de calificación urbanística de parte de terrenos sitos en Carril de La Terraza (de RJ a RD1), en Patiño.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, el proyecto de modificación puntual n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia: cambio de calificación urbanística de parte de terrenos sitos en Carril de La Terraza (de RJ a RD1), en Patiño, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

16291 Concesión de subvenciones a los Institutos de Enseñanza Secundaria del municipio de Murcia.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha adoptado, en su sesión de 9 de diciembre de 2004, el siguiente

Acuerdo

Primero.- Resolver la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Institutos de Enseñanza Secundaria del municipio de Murcia para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2004/2005, aprobada por esta Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2004, de acuerdo a la propuesta de resolución provisional formulada por el Órgano Colegiado de valoración de las solicitudes presentadas recogido en la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- Disponer, en consecuencia, de la cantidad de ciento veintidós mil ciento ochenta y cinco euros (122.185,00 euros), con cargo a la autorización de referencia A-2004-9386-0-P, de la partida O2004/040/451/48903, Otras Transferencias del Servicio de Juventud concediendo, para la realización de las actividades y en las cuantías reflejadas en la mencionada propuesta de resolución provisional, las subvenciones siguientes:

N.º Expdte.	Centro de Enseñanza	N.I.F.	Importe
202/04-J	IES Juan Carlos I	Q-3068646-C	4.700,00 €
208/04-J	IES Saavedra Fajardo	Q-3068066-D	6.200,00 €
219/04-J	IES La Flota	Q-8055007-B	5.750,00 €
220/04-J	IES Marqués de los Vélez	Q-3068069-H	4.700,00 €
221/04-J	IES Miguel de Cervantes	Q-3068243-I	5.500,00 €
222/04-J	IES Rector D. Francisco Sabater	Q-3068687-G	4.225,00 €
223/04-J	IES El Carmen	Q-3068308-J	4.000,00 €
224/04-J	IES Aljada	Q-3068098-G	5.050,00 €
225/04-J	IES Floridablanca	Q-3068237-A	6.150,00 €
226/04-J	IES Infante Don Juan Manuel	Q-3068078-I	6.300,00 €
227/04-J	IES Alquerías	Q-3068309-H	4.000,00 €
228/04-J	IES José Planes	Q-3068021-I	3.950,00 €
229/04-J	IES Mariano Baquero Goyanes	Q-3068156-C	5.900,00 €
230/04-J	IES Licenciado Francisco Cascales	Q-3068070-F	4.850,00 €
231/04-J	IES Llano de Brujas	Q-3000251-C	3.550,00 €
232/04-J	IES Miguel Espinosa	Q-3068137-C	5.400,00 €
233/04-J	IES Ramón y Cajal	Q-3068281-I	5.530,00 €
234/04-J	IES Sangonera la Verde	Q-3000229-I	2.230,00 €
235/04-J	IES El Palmar	Q-3068153-J	3.800,00 €
236/04-J	IES Alfonso X el Sabio	Q-3068303-A	6.300,00 €
237/04-J	IES Monte Miravete	Q-3068688-E	3.150,00 €
238/04-J	IES Beniaján	Q-3068151-D	5.000,00 €
239/04-J	Escuela de Arte	Q-3068085-D	4.000,00 €
240/04-J	IES Alquibla	Q-3068644-H	6.000,00 €
241/04-J	IES Ingeniero de la Cierva	Q-3068165-D	5.950,00 €
Total			122.185,00 €

Tercero.- Fijar como fecha de justificación de las subvenciones, al concederse para actividades a realizar durante el curso escolar 2004/2005, el 31 de julio de 2005.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y del Centro Informajoven, y en la página web www.informajoven.org.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Director accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Fuentes del Marqués, Caravaca de la Cruz

16280 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los miembros de esta Comunidad, para que asistan el próximo día 21 de enero de 2005 (viernes), a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Casa de la Cultura (junto al Tempete) de Caravaca de la Cruz a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 2004.
- 3.º Inscripción de las aguas y contenciosos.
- 4.º Reparto para el año 2005.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz, 13 de diciembre de 2004.—El Presidente, Santos Guillén Reina.